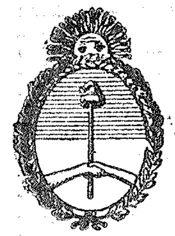


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 25 de agosto de 1971

NUMERO 22.244

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Múltiple

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de diciembre de 1970 pasada por ante el escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, y por Asamblea de fecha 19 de julio de 1968 aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 0369 de fecha 14 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad "MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a fin de que el capital autorizado de la misma se eleve de pesos ley 18.188 — cincuenta mil a pesos ley 18.188 — doscientos cincuenta mil —, quedando el artículo de referencia modificado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 — Doscientos Cincuenta Mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188 Uno cada una, dividido en ciento veinticinco series de pesos ley 18.188 — Dos Mil cada una, de las cuales la primera serie pertenece al grupo "A" de cinco votos cada una y las ciento veinte y cuatro series restantes pertenecen al grupo "B" de un voto cada una. — Las características de las acciones se detallan más adelante y serán emitidas por el Directorio. — El Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos ley 18.188 — Un millón doscientos cincuenta mil en acciones ordinarias "B" o preferidas, en una o más series por resolución de la Asamblea de Accionistas, cumplimentándose las formalidades legales del decreto número ochocientos cincuenta y dos, barra diez, barra cincuenta y cinco. — En cada caso el Directorio fijará las formas y plazo para el pago. No podrá enunciarse como Capital autorizado sino el de pesos ley 18.188 Doscientos cincuenta mil, con más los aumentos que se realicen en legal forma. — Las acciones que se emitan posteriormente a las ciento veinticinco primeras series podrán ser ordinarias tipo "B" o preferidas, según lo decida la Asamblea en oportunidad de cada aumento. Las acciones ordinarias grupo "B" tendrá un voto por cada acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo del ocho por ciento acumulativo sobre su valor nominal, teniendo primera preferencia en cuanto al cobro del dividendo y en la devolución del Capital, en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso que no llegara a satisfacerse el dividendo previsto por insuficiencia de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto mientras subsista el atraso. El directorio queda facultado para afectar las acciones que se emitan a un destino especial. — La aceptación o rechazo de una suscripción es facultativa del Directorio, salvo el caso que se ejercite un derecho de preferencia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia o prorrata, en la suscripción de las distintas categorías, conforme a sus tenencias, en las nuevas emisiones, debiendo ejercitar su derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de tres días en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las siguientes formas o combinando dos o más de aquéllas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, acciones, títulos, debentures, créditos y participaciones en otras empresas o sociedad que adquiera o en que participe la sociedad, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real o integrante del activo social. — y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriendo siempre una resolución expresa del Directorio, en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, con la presentación de los justificativos pertinentes; c) Transfiriendo utilidades a la cuenta Capital y pagándose el equivalente como dividendo a los accionistas; d) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, con excepción de las reservas legales. — En caso de integración de acciones con bienes u otros valores, se requerirá una resolución fundada del Directorio, respecto a los valores actuales y reales de ellos, todo lo que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En el caso de los incisos c) y d) de integración de acciones se requerirá la previa aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario. — S/R. "Agosto" Vale.

$ 111.— e. 25|8 Nº 62.716 v. 25|8|71

Noveltex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Ramón Elpidio Segura, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 414.026; doña María Teresa Circosta de Segura, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica número 6.719.277, ambos domiciliados en la calle O'Higgins número 1695, piso segundo, departamento "A", de esta Capital; don Mario Roberto Racana, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.364.866; doña Lidia Segura de Racana, argentina, casada, Libreta Cívica número 4.754.444, ambos domiciliados en la calle Argerich número 3130, segundo piso, departamento "C", de esta Capital; doña Lydia Margarita Segura, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 238.422, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número 4031, de esta Capital; doña Marta Susana Segura, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.949.204, domiciliada en la calle O'Higgins número 1695, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; doña Esther Asman de Zarzecki, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.989.947, domiciliada en la calle Acevedo número 631, segundo piso de esta Capital; don Oscar Javkin, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.480.340, domiciliado en la calle Rivadavia número 5531, noveno piso, departamento 27, de esta Capital; don Mario Javkin, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.108.528, domiciliado en la calle Rivadavia número 4370, piso décimotercero, departamento "C", de esta Capital; don Andrés Cangelosi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.482.628, domiciliado en la calle Santa María de Oro número 472, de Témperley, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don José Antonio Lazzari, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.672.903, domiciliado en la calle José Hernández número 2346, sexto piso, departamento "C" de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como que dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Noveltex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", otorgando la respectiva escritura, a cuyo efecto me solitan la protocolización del Acta de Constitución, de los Estatutos y Decreto que autoriza a funcionar a la misma y aprobando dichos estatutos para lo cual me ponen de manifiesto el Expediente número A-cuarenta mil seiscientos cincuenta, cuyas partes dispositivas con las modificaciones introducidas, transcriptas íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ramón Elpidio Segura, María Teresa Circosta de Segura, Mario Roberto Racana, Lidia Segura de Racana, Lydia Margarita Segura, Marta Susana Segura, Esther Asman de Zarzecki, Oscar Javkin, Mario Javquin, Andrés Gangelosi; José Antonio Lazzari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVELTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de frazadas de todo tipo, así como la de tejidos en general naturales o artificiales de cualquier naturaleza. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de frazadas de todo tipo, así como de todo tipo de tejidos, naturales o artificiales y cualquier clase de mercaderías, subproductos y bienes muebles en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de diecinueve (19) clase "A" que confieren cinco (5) votos por acción y una (1) clase "B" de un (1) voto por ac.; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, en forma separada e indistinta uno cualesquiera de ellos quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, diecinueve (19) de la clase "A" y una (1) de la clase "B" de las que se suscriben cuatro (4) series de acciones de la clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramón Elpidio Segura 30.000 — A — 3.000 — María Teresa Circosta de Segura 500 — A — 50. — Mario Roberto Racana — 5.500 — A — 550. — Lidia Segura de Racana 500 — A — 50. — Lydia Margarita Segura — 500 — A — 50. — Marta Susana Segura 500 — A — 50. — Esther Asman de Zarzecki 500 — A — 50. — Oscar Javkin 500 — A — 50. — Mario Javkin 500 — A — 50. — Andrés Cangelosi 500 — A — 50. —

19710825

José Antonio Lazzari 500 — A — 50. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Ramón Elpidio Segura; Vicepresidente: a Mario Roberto Racana; Vocales: a Marta Susana Segura, María Teresa Circosta de Segura. Lidia Segura de Racana, Lydia Margarita Segura; Suplentes: a Esther Asman de Zarzecki y José Antonio Lazzari; Síndico titular: a Mario Javkin y Síndico suplente: a Andrés Cangelosi. — Cuarto: Autorizar a Ramón Elpidio Segura, Mario Javkin y/o Mario Roberto Racana, con el fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativamente y/o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María T. C. de Segura. — Marta S. Segura. — J. L. — A. Cangelosi. — Lydia Segura. — Mario Javkin. — Esther Asman. — Mario Racana. — R. E. Segura. — Oscar Javkin. — L. S. de Racana. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 561 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "María T. C. de Segura, Marta S. Segura, J. L., A. Cangelosi, Lydia Segura, Mario Javkin, Esther Asman, Mario Racana, R. E. Segura, Oscar Javkin y L. S. de Racana, pertenecen respectivamente a: María Teresa Circosta de Segura, Marta Susana Segura, José Antonio Lazzari, Andrés Cangelosi, Lydia Margarita Segura, Mario Javkin, Esther Asman de Zarzecki, Mario Roberto Racana, Ramón Elpidio Segura, Oscar Javkin, y Lidia Segura de Racana, quienes firmaron ante mí, como lo hacen habitualmente para todos sus actos. Conste. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Juan Estévez Ferré. Hay un sello. — "Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de: Noveltex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de frazadas de todo tipo, así como la de tejidos en general, naturales o artificiales de cualquier naturaleza. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de frazadas de todo tipo, así como de todo tipo de tejidos, naturales o artificiales y cualquier clase de mercaderías, productos, subproductos y bienes muebles en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (Doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. —La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma separada, indistinta, uno cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María T. C. de Segura. — Marta S. Segura. — J. L. — A. Cargelosi. — Lydia Segura. — Mario Javkin. — Esther Asman. — Mario Racana. — R. E. Segura. — Oscar Javkin. — L. S. de Racana. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 561 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "María T. C. de Segura"; "Marta S. Segura"; "J. L."; "A. Cangelosi"; "Lydia Segura"; Mario Javkin"; "Esther Asman"; "Mario Racana"; "R. E. Segura"; "Oscar Javkin" y "L. S. de Racana" pertenecen respectivamente a: María Teresa Circosa de Segura; Marta Susana Segura; José Antonio Lazzari; Andrés Cangelosi; Lydia Margarita Segura; Mario Javkin; Esther Asman de Zarzecki; Mario Roberto Racana; Ramón Elpidio Segura; Oscar Javkin y Lidia Segura de Racana; quienes firmaron ante mí, como lo hacen habitualmente para todos sus actos, Conste. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Raspados: Esther — Mario. Vale. — Juan Estevez Ferre — Hay un sello. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 10. — Buenos Aires, 16 jun. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.650, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Noveltex Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de enero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2808". — Todo lo transcripto y relacionado es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Noveltex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por este acto declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a las modificaciones aprobadas, las que ratifican expresamente, solicitando de mí, el autorizante, le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponda. — El autorizante deja constancia que se abona por la presente, el impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, que doy fe. — Raspados: República — don — Teresa — Segura — accidentalmente — Ciudad — enero — Elpidio — al — fabricación — un — confieren — voto — clase — Elpidio — Susana — integración — Tercero — Elpidio — Presidente — estatuto — Oscar — Segura — Javkin — Podrá — tipo — naturaleza — Mediante — compra — distribución , — explotación — propios — régimen — peso — podrá — liquidar — realizadas — reembolso — cinco — Las — que — falta o insuficiencia — durante — prioridad — emitan — efectuara — fije — funciones — resuelva — menor — titulares — impedimento — poder — gravar — Nacional de Desarrollo — de la índole — querellar — ejercida — Presidente — indistinta — once — depósito — Pérdidas — Público — alcanzar — directorio — indicada — Registro — Lydia — Circosta — Marta — Lazzari — La — Javkin — Elpidio — 15 — Resolución — definitivamente — presente — por: Vale. — Entre líneas: Libreta Cívica Nº 4.784.444 — y resuelven. Vale. — R. Segura. — María T. C. de Segura. — M. Racana. — L. S. de Racana. — Lydia Segura — M. S. Segura. — E. Asman. — Oscar Javkin. — Mario Javkin. — A. Cangelosi. — J. L. — Ante mí: Juan Estevez Ferre. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuarentiocho del Registro quinientos sesenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en copias fotográficas fojas fojas de protocolo notarial números 015671848, 015671849, 015671850, 015671851, 015671452, 015671853, 015671854 y 015671855 que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Juan Estevez Ferre. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Juan Eduardo Estevez, escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552.— e. 25|8 Nº 62.654 v. 25|8|71

Restaurante Los Amigos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Dos Mil Trescientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio del año mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano Público Autorizante Alberto J. Garrido, comparecen los señores: Nazareno Príncipe, que dice ser casado, argentino, de 60 años de edad, Industrial, con Libreta de Enrolamiento número 778 189, domiciliado en Pasaje Brown 1467, Dock Sud, Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta Capital Federal; Agustín Pascual Leiva, que dice ser divorciado, argentino, de 42 años de edad Comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.792.270, domiciliado en la calle Paso número 269 de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; José Frizza, que dice ser casado, argentino, de 42 años de edad, Comerciante, con Cédula de Identidad número 7.810.138 domiciliado en la calle Sarmiento número 801, de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Roberto Jorge López, que dice ser soltero, argentino de 52 años de edad, Comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 393.765, domiciliado en la Avenida Roca número 295 de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Alberto Luis Costa, que dice ser casado, argentino, de 48 años de edad, Comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.997 561, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 837 de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Fernando Sartorio, que dice ser casado, argentino, de 31 años de edad, Comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.889.023, domiciliado en Pasaje Magallanes número 867 de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta Capital Federal; Alicia Beatriz Fernández, que dice ser casada, argentina, de 30 años de edad, Comerciante, con Cédula de Identidad número 5.705.691, domiciliada en Pasaje Magallanes número 867 de la Ciudad de Avellaneda, ju-

risdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Nelly Electra Morini de Frizza, que dice ser casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.214.310, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número 801 de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; Alberto Nazareno Ruiz, que dice ser casado, argentino, de 29 años de edad, Comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.717.523, domiciliado en la calle Friuli número 1962 de la localidad de Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; y Luis Rodríguez, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, Industrial, con Libreta de Enrolamiento numero 4.765.998, domiciliado en la calle Iberá número 665 de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; todos los comparecientes con personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 11 de junio de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Restaurante Los Amigos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria" cuyo Estatuto con la modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado por dicho organismo en Expediente número 40.704, según Resolución I. G. P. J. número 2.887. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nazareno Príncipe, Agustín Pascual Leiva, José Frizza, Roberto Jorge López, Alberto Luis Costa, Fernando Sartorio, Alicia Beatriz Fernández, Nelly Electra Morini, Alberto Nazareno Ruiz, y Luis Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESTAURANTE LOS AMIGOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Restaurante, parrilla, comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de alimentos y comestibles, frescos o envasados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, como así también sus accesorios y anexos. — Industriales: A la fabricación, preparación, explotación y|o manufactura de todo tipo de alimentos y comestibles, infusiones, helados, postres, artículos de panificación, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como asimismo sus envases, accesorios y anexos. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por seis mil (6.000) acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos 12.000 (doce mil pesos pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, que se denominará serie 1. — Las restantes series 2, 3, 4 y 5, a emitir oportunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto: Príncipe Nazareno, 375, ordinarias, 5 votos, 3.750. — Leiva Agustín Pascual, 375, ordinarias, 5 votos, 3.750. — Frizza, José, 375, ordinarias, 5 votos, 3.750. — López Roberto Jorge, 10, ordinarias, 5 votos, 100. — Costa Alberto Luis, 10, ordinarias, 5 votos, 100. — Sartorio Fernando, 15, ordinarias, 5 votos, 150. — Fernández Alicia Beatriz, 10, ordinarias, 5 votos, 100.

— Morini Nelly Electra, 10, ordinarias, 5 votos, 100. — Ruiz Alberto Nazareno, 10, ordinarias, 5 votos, 100. — Rodríguez Luis, 10, ordinarias, 5 votos, 100. — 1.200, ordinarias, 5 votos — 12.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 o|o) sobre $ 12.000. Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Alicia Beatriz Fernández y Nelly Electra Morini fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Nazareno Príncipe; Vicepresidente, al señor José Frizza; Vocales, al señor Agustín Pascual Leiva; Síndico titular, al señor Fernando Sartorio, y Síndico suplente, al señor Roberto Jorge López. — Cuarto: Autorizar a los señores Nazareno Príncipe, Alberto Luis Costa, Agustín Porro y Angel Rodolfo Baroffio, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: N. Príncipe.

— A. P. Leiva. J. Frizza. — Roberto J. López. — Alberto Costa. — Fernando Sartorio. — Alicia Beatriz Fernández de Sartorio. — Nelly E. Morini de Frizza. — A. N. Ruiz. — Luis Rodríguez. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)" - "Estatuto. - Primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Restaurante Los Amigos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. —

b) En especial: Restaurante, parrilla, comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de alimentos y comestibles, frescos o envasados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, como así también sus accesorios y anexos. — Industriales: A la fabricación, preparación, explotación y|o manufactura de todo tipo de alimentos y comestibles, infusiones, helados, postres, artículos de panificación, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como asimismo sus envases, accesorios y anexos. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre embarcaciones, máquinas artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél.

— Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 60.000 (Sesenta Mil Pesos), representado por acciones de $ 10 (Diez Pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

— Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de la acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por

SUMARIO

lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Ell.: "declarado por asamblea". Vale. — Firmas: N. Príncipe. — A. P. Leiva. — J. Frizza. — Roberto J. López — Alberto Costa — Fernando Sartorio. — Alicia Beatriz Fernández de Sartorio. — Nelly E. Morini de Frizza. — A. N. Ruiz. — Luis Rodríguez. — (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)". — "Buenos Aires, 22 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.704, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Restaurante Los Amigos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado Enrique Zaldívar). — Un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — "Resolución I.G.P.J. Nº 2.887". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Restaurante Los Amigos, Sociedad Anónima Comersial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 72, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, así la otorgan, ratificándose de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — N. Príncipe. — A. P. Leiva — J. Frizza. — Roberto J. López. — Alberto Costa. — Fernando Sartorio. — Alicia Beatriz Fernández de Sartorio. — Nelly E. Morini de Frizza. — A. N. Ruiz. — Luis Rodríguez. — Está mi sello: ante mí. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido - Escribano. — Enmendado: De. — Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558.— e. 25|8 Nº 62.577 v. 25|8|71

Intronic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 349. — Primer Testimonio. — **Escritura** Número **Ciento** Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen el señor don Hugo Luis Stupenengo, ingeniero; y don Ricardo Ernesto Giudici, contador público nacional, ambos comparecientes mayores de edad, casados en primeras nupcias, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, piso primero, departamento "B", personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a otorgar este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Héctor Antonio Gióccoli, casado; doña Ana María Lund de Gióccoli, casada; don José Armando Elman, casado; doña Nuria Amparo Faus de Stupenengo, casada; don Alf Roberto Eduardo Lund, casado; doña Clelia Julia Stein de Elman, casada; doña Silvia René Stein, soltera; y don Matías Schclarek, casado; representación y facultades que justifican con la respectiva escritura de poder especial que éstos le otorgaron el dieciocho de marzo del corriente año, ante mí y al folio noventa y tres de este mismo Registro, cuya escritura en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe — Y asegurando los comparecientes, señores Stupenengo y Giudici, que su referido mandato no les ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en manera alguna, dicen: Que por acta del diecisiete de marzo del corriente año mil novecientos setenta y uno, constituyeron juntamente con sus mandantes la Sociedad "Intronic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndosele acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil setecientos cincuenta y dos, de fecha quince de junio del corriente año. — Agregan los comparecientes: Que a los efectos de su protocolización en este Registro de mi adscripción, me exhiben el expediente número cuarenta mil trescientos sesenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que de fojas diez a fojas once vuelta, corre agregada el Acta Constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas doce a fojas catorce vuelta, se agregan los Estatutos Sociales, con las modificaciones de oficio de fojas dieciséis. — Que a fojas siete se encuentra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina — Qua a fojas ocho corre la solicitud de personalidad jurídica de la Sociedad y a fojas ocho vuelta constan los datos personales de los constituyentes. — Y a fojas diecisiete corre la mencionada Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza el funcionamiento de la Sociedad y aprueba su Acta de Constitución y sus Estatutos Sociales. — El Acta Constitutiva de la Sociedad, con la emisión de la primera serie de Acciones, la suscripción del capital emitido y su integración y la designación de los integrantes del primer Directorio; los Estatutos con las modificaciones de oficio, la nómina con los datos personales de los constituyentes y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptas por su orden, son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hugo Luis Stupenengo, Héctor Antonio Gióccoli, Ana María Lund de Gióccoli, José Armando Elman, Nuria Amparo Faus de Stupenengo, Alf Roberto Eduardo Lund, Clelia Julia Stein de Elman, Silvia Renée Stein, Matías Schclarek y Ricardo Ernesto Giudici; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y en especial, de instalaciones eléctricas y electromecánicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos Ley 18.188: Ciento Cincuenta Mil), representado por Quince Mil Acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188: Diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de pesos Ley 18.188: Treinta Mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente, o uno de ellos con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Hugo Luis Stupenengo, 600, "A", 1 voto, $ 6.000. — Héctor Antonio Gióccoli, 400, "A", 1 voto, $ 4.000. — Alf Roberto Eduardo Lund, 400, "A", 1 voto, $ 4.000. — José Armando Elman, 300, "A", 1 voto, $ 3.000. — Matías Schclarek, 300, "A", 1 voto, $ 3.000. — Ana María Lund de Gióccoli, 200, "A", 1 voto, pesos 2.000. — Clelia Julia Stein de Elman, 200, "A", 1 voto, $ 2.000. — Silvia René Stein, 200, "A" — 1 voto, $ 2.000. — Nuria Amparo Faus de Stupenengo, 200, "A" — 1 voto, $ 2.000. — Ricardo Ernesto Giudici, 200, "A" — 1 voto, $ 2.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada accionista y en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Hugo Luis Stupenengo: Vicepresidente, a Matías Schclarek. — Vocales, a Héctor Antonio Gióccoli. — Suplente a. — Síndico titular, a Ricardo Ernesto Giudici. — Y Síndico suplente a Nuria Amparo Faus de Stupenengo. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Luis Stupenengo y Ricardo Ernesto Giudici a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de Gióccoli — de — de Elman — de. Vale. Sobre raspado: Armando. Armando. Vale. — Firmado: H. Stupenengo. — Elman. — Nuria Stupenengo. — A. Lund. — C. J. S. de Elman. — Stein. — M. Schclarek. — R. E. Giudici. — H. Gióccoli. — A. M. L. Gióccoli. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Intronic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y en especial de instalaciones electrónicas y electromecánicas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4 — El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil), representado por acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, [illegible] operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente, o uno de ellos con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días

de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: H. Stupenengo. — Elman. — Nuria Stupenengo. — A. Lund. — C. J. S. de Elman. — Stein. — M. Schclarek. — R. E. Giudici. — H. Giócoli. — A. M. L. Giócoli". — La nómina de los constituyentes con sus datos personales corriente a fojas ocho vuelta es de este tenor: "Datos personales de los constituyentes. apellido y nombres, domicilio. — Stupenengo, Hugo Luis. Cavia 3099 - 5º Piso - Capital. Años edad, estado civil, nacionalidad, profesión, Nº documento identidad, 32, casado, argentino, Ing. electrónico. — C. I. 3.903.955. — Apellido y nombres, domicilio, Giócoli, Héctor Antonio. Acevedo 2470 — 1º "B" — Capital. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 33. casado. argentino. médico. C. I. 7.510.569. apellido y nombres. domicilio. Lund de Giócoli, Ana María. Acevedo 2470 — 1º "B" — Capital. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 29. casada. argentina. comerciante. C. I. 7 510.568. — apellido y nombres. domicilio. Elman José Armando. Rojas 693 — Piso 2º. "12" — Cap. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 30. casado. argentino. ingeniero. C .I. 3.559.470. — apellido y nombres. domicilio. Faus de Stupenengo, Nuria Amparo. Cavia 3099 — 5º Piso — Capital. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 24. casada. brasileña. comerciante. D. U. I. 21.486.206. — apellido y nombres. domicilio Lund. Alf Roberto Eduardo. Tronador 3891 — 16 — "A" — Capital. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión nº documento identidad. 34. casado. argentino. ingeniero. C. I. 5.116.701. — apellido y nombres. domicilio. Stein de Elman, Clelia Julia. Rojas 696 — Piso 2º "12" — Capital. años edad. estado civil.. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 28. casada. argentina. comerciante. C. I. 4.718.175. — apellido y nombres. domicilio. Stein, Silvia René. Lavalle 3461 — 1º "G" — Capital. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 24. soltera. argentina. comerciante. C. I. 5.430.844. apellido y nombres. domicilio. Schclarek, Matías. Bolivia 470 — Dto. 45 P. 11 — Cap. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 27. casado. argentina. comerciante. C. I. 6.276.057. — apellido y nombres. domicilio. Giudici, Ricardo Ernesto. Av. Libertador 976 — 12 — "B" — Cap. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión. nº documento identidad. 31. casado, argentina, contador público. C. I. 4.710.732. — apellido y nombres. domicilio. años edad. estado civil. nacionalidad. profesión, nº documento identidad". — "Buenos Aires, 15 Jun. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.363, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intronic Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General. el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 12 (doce) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. nº 2752". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, señores Hugo Luis Stupenengo y Ricardo Ernesto Giudici, agregan: Que el capital autorizado asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta mil cada serie, de cuyo capital se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. — Así la dejan concluida en forma legal, pidiéndome a mí, Escribano autorizante que de esta escritura expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Y el autorizante deja constancia que en la presente escritura se satisface el impuesto fiscal sobre el capital emitido, o sea sobre Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Stupenengo. — R. E. Giudici. — Hay un sello. — Ante mí: O. C. Civelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Intronic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en este sello y en los siete que le preceden numerados del doce millones ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta y nueve al doce millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco inclusive, todos de Actuación Notarial y de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo César Civelli. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 591. — e.25|8 Nº 62.620 v.25|8|71

Tecnoproyectos

SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la entidad TECNOPROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, por escritura del seis de julio de mil novecientos setenta y uno pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Mazza, al folio 1.615 del Registro 491 a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 1971 y aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 22 de junio de 1971, en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas N-15.517|120.811, por resolución I. G. P. J. Nº 2909. modificó los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, los que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de Cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del capital se ha emitido hasta el veinte de abril de 1971, ocho series de cinco mil acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — Las demás series compuestas también por acciones con derecho a un voto por acción, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, resolución que deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, comunicarse a la Inspección de Personas Jurídicas y publicarse por el término de Ley. — Los poseedores de acciones tendrán derecho preferencial para la suscripción de las que se emitan en el futuro. — No podrá anunciarse como capital autorizado más que el de cincuenta mil pesos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y su transferencia estará supeditada a la autorización del Directorio: llevarán la firma del Presidente y de un Director; cumplirán los requisitos del Art. 328 y estarán sujetas al régimen establecido por los artículos 330, 331 y 332 del Código de Comercio. — Las acciones de los suscriptores morosos devengarán el 2 o|o mensual de intereses punitorios. — Pasados tres meses sin haberse regularizado la situación del suscriptor, las acciones serán ofrecidas en primer término a los restantes suscriptores y el remanente si lo hubiera, será ofrecido en la forma que el Directorio decida, debiendo aplicarse un tratamiento igualitario a todos los suscriptores que se hallen en la misma situación. — La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la aceptación de estos Estatutos, y la obligación de someterse a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La Sociedad podrá emitir debentures, de conformidad con la Ley 8.875 sujetos a los mismos requisitos que las acciones.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.25|8 Nº 62.731 v.25|8|71

Sipak

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ricardo M. Bello, con fecha 1º de junio de 1971, la sociedad "SIPAK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 11 de junio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2094 de fecha 27 de octubre de 1970, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 183, quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188 Uno ($ 1) cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una — Las acciones serán al portador y podrán ser tipo "A" con derecho a cinco votos y tipo "B" con derecho a un voto por acción. — Quedan emitidas, suscriptas e integradas 100.000 acciones, tipo "A", con derecho a cinco votos, correspondientes a las series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a.; 11a.; 12a., 13a. 14a. y 15a. y 50.000 acciones tipo "B" con derecho a un voto por acción, correspondientes a las series 6a., 7a., 8a. y 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a., por un total de pesos Ley 18.183, Ciento cincuenta mil ($ 150.000). — Las restantes series serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente, procediéndose a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Ley 18.188. Dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) en sucesivas series de pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10 000) cada una mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará también las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea aumentando el capital deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose a conocimiento mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18 188, Quinientos mil ($ 500.000) más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 57 e.25|8 Nº 62.629 v.25|8|71

Tarrasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.576. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Waterhouse, argentino, abogado, casado, titular de la cédula de identidad cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso noveno "U", de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Ester Braña, soltera, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos noventa y uno: Carlos Alberto Otero, soltero, cédula de identidad seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco: Alberto José Ucha, soltero, cédula de identidad cuatro millones setecientos dos mil quinientos cincuenta y cinco: Manuel Carlos Braña, casado en primeras nupcias, cédula de identidad dos millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve; Roberto Agustín García Guevara, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos dieciocho mil novecientos nueve, domiciliado al igual que los cuatro anteriores en Viamonte mil ciento sesenta y siete, de esta Capital; doctor Juan Tomás Frías, abogado, casado, cédula de identidad dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis; doctor Jaime Eduardo Malamud Goti, abogado, casado, cédula de identidad cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y dos; Paulina Filipowski de Kolcany, casada, cédula de identidad tres millones quinientos noventa mil sesenta y dos; y Alicia Kralik, soltera, cédula de identidad cinco millones setecientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho, los cuatro últimos domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis, piso noveno, departamento "U", este y el anterior domicilio de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, en mérito del poder especial que le tienen conferido ante mí, en este Registro y Protocolo, con fecha veintitrés de abril último, escritura cuatrocientos setenta y nueve, al folio ochocientos veinticinco, con facultades suficientes para este otorgamiento y ulterior inscripción del testimonio de la presente escritura en el Registro respectivo, mandato que manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones, doy fe, y dice: Que por acta que en unión de sus mandantes suscribieron el treinta y uno de marzo del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima, que se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Tarrasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", probando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital social autorizado de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por trescientas acciones de cien pesos cada una de valor nominal, dividido en cinco series de seis mil pesos cada una, emiten la primera serie en acciones ordinarias, al portador, de un voto de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscribiéndose por partes iguales la misma en su totalidad e integrándose el diez por ciento, designándose igualmente el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia, los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, el Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución número dos mil ochocientos cincuenta y seis, del veintiuno de junio último los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, ambos con sus certificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Alberto Otero, Manuel Carlos Braña, Roberto Agustín García Guevara, Alberto José Ucha, Ester Braña, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías, Jaime E. Malamud Goti, Paulina Filipowski de Kolodny y Alicia Kralik, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se ajustará el "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARRASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, bienes muebles y semovientes, y el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — b) Inmobiliarias: Todas las actividades, directa o indirectamente relacionadas con operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de dichos inmuebles. — c) Industriales: mediante la fabricación elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, de vidrio y cerámica y elementos para la construcción. — d) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, aportes de capitales a empresas consti-

tuidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por trescientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de seis mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto íntegramente suscripto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — 1. Carlos Alberto Otero, 6, ordinarias, $ 60. — 2. Manuel Carlos Braña, 6, ordinarias, $ 60. — 3. Roberto Agustín García Guevara, 6, ordinarias, $ 60. — 4. Alberto José Ucha, 6, ordinarias, $ 60. — 5. Ester Braña, 6, ordinarias, $ 60. — 6. Enrique Waterhouse, 6, ordinarias, $ 60. — 7. Juan Tomás Frías, 6, ordinarias, $ 60. — 8. Jaime E. Malamud Goti, 6, ordinarias, $ 60. — 9. Paulina Filipowski de Kolodny, 6, ordinarias, pesos 60. — 10. Alicia Kralik, 6, ordinarias, $ 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Manuel Carlos Braña; Vicepresidente a: Carlos Alberto Otero; Vocales a: Alberto José Ucha, Agustín García Guevara; Suplentes a: Ester Braña; Síndico Titular a: Enrique Waterhouse; y Síndico Suplente a: Juan Tomás Frías. — Cuarto: Autorizar a Enrique Waterhouse y Juan Tomás Fras, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ester Braña. — E. Waterhouse. — R. A. García Guevara. — M. C. Braña. — P. F. de Kolodny. — A. J. Ucha. — A. Kralik. — C. A. Otero. — J. Malamud. — J. T. Frías. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 24, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Carlos Braña, Ester Braña, Roberto Agustín García Guevara, Alberto José Ucha, Carlos Alberto Otero, Jaime Eduardo Malamud Goti, Enrique Waterhouse, Paulina Filipowski de Kolodny, Alicia Kralik, Juan Tomás Frías y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Hay un sello: Jorge A. Molinari". — "Estatuto — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tarrasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general bienes muebles y semovientes y el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — b) Inmobiliarias: Todas las actividades, directa o indirectamente relacionadas con operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de dichos inmuebles. — c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, de vidrio y cerámica y elementos para la construcción. — d) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 30.000 (Treinta mil pesos Ley 18.183), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividida en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días y con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. E., Vale. — Ell. declarado por asamblea — Vale. — Ester Braña. — E. Waterhouse. — R. A. García Guevara. — M. C. Braña. — P. F. de Kolodni. — A. J. Ucha. — A. Kralik. — C. A. Otero. — J. Malamud. — J. T. Frías. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 24, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Ester Braña, Manuel Carlos Braña, Roberto Agustín García Guevara, Alberto José Ucha, Carlos Alberto Otero, Jaime Eduardo Malamud Goti, Enrique Waterhouse, Paulina Filipovski de Kolodny, Alicia Kralik, Juan Tomás Frías y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari". — "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.699, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarrasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — En sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.856". Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva y sus Estatutos ambos con sus certificaciones y el último con la modificación de oficio de fojas nueve, y de la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, del veintiuno de junio del corriente año, número dos mil ochocientos cincuenta y seis, obrantes todas en el expediente número cuarenta mil seiscientos noventa y nueve, del año en curso, de la Inspección General de Personas Jurídicas, caratulado "Tarrasa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tengo a la vista obrando las piezas transcriptas, respectivamente a fojas uno a dos vuelta, tres a cinco y diez, del mismo. — Agrega el compareciente en el carácter invocado, que dando cumplimiento al requisito del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo a la resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Tarrasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos, de conformidad a lo relacionado en la precente escritura, de la cual solicita expida testimonio para su publicación, inscripción en el Registro respectivo y demás efectos legales. — Leída que le es, se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — E. Waterhouse. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro, de mi adscripción. — Para la entidad "Tarrasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones setecientos noventa y un mil quinientos ochenta al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello (Escribano). — Testado: mente. No vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 591.— e.25|8 Nº 62.707 v.25|8|71

Wanora

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ENTIDAD "Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por escritura del quince de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Sabola, al folio 244 del Registro 277 a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 1971, y aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 22 de junio de 1971 en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas N- 7173|121.265, por resolución I.G.P.J. Nº 2915, modificó el Estatuto Social, que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Estatuto. — 1 — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "WANORA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3 — Tiene por objeto: a) Industrial: La industrialización en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración de máquinas y dispositivos, especialmente la fabricación de máquinas de tejer familiares, artesanales e industriales. — b) Comercial: La comercialización interna o internacional de exportación o importación, de productos elaborados o semielaborados, materias primas, máquinas, herramientas, dispositivos e implementos. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de

actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél, en el país o en el exterior. — 4 — El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, ordinarias o preferidas, estas ltimas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. —

La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad declarado por Asamblea General los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un

Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputaciones a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608, del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar— criminalmente y para absolver posiciones o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien lo sustituya en sus funciones quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncias publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la entidad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 25|8 Nº 62.732 v. 25|8|71

Cof

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 777. — En V. Martelli, Pdo. de Vicente López, jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, a 22 de julio de 1971, ante mí comparece, Digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1.272.958, persona hábil y de mi concomimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto en nombre y representación de sus mandantes Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401.802, domiciliada en Yerbal 1001, C. Federal; Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.202.275, domiciliado en Cangallo 1488 C. Federal; Elena Eugenia Lisowik de Epstein, argentina, casada, L. C. Nº 3.678.337, domiciliada en Doblas 60, C. Federal; Jaime Enrique Portnoy, argentino, casado, ingeniero civil, C. I. número 2.450.555, domiciliado en R. Peña 797, C. Federal; Catalina Beatriz Frey, argentina, casada, empleada, C. I. número 4.737.676, domiciliada en Fitz Roy 238, C. Federal; Isaac Epstein, argentino, casado, comerciante, C. I. número 1.925.631, domiciliado en Doblas 60 C. Federal; Salomón Abraham Tarlovsky, argentino, casado, ingeniero, C. I. número 3.797.056, domiciliado en V. Cevallos 592, C. Federal; Susana Mandelbaum de Tarlovsky, argentina, casada, odontóloga, C. I. Nº 3.193.458, domiciliada en V. Cevallos 592, C. Federal; Elías Naimoquin, argentino, casado, médico, C. I. Nº 3.963.433, domiciliado en Rep. India 3107, C. Federal; Olga Ethel Lambruschini, argentina, casada, empleada, C. I. Nº 2.750.289 domiciliada en R. India 3107, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mi, al Fº 1323 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que se manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 17 de junio del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Cof Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Personas, el Inspector Gral. de Personas Jurídicas por resolución del 8 de julio del cte. año, autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, estatuto social y sus modificaciones que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 3158, tengo a la vista para este acto en el Expte. número 40.837, de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, a 17 de junio de 1971, se reúnen los Sres. Juan Ulnik Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Jaime Enrique Portnoy, Catalina Beatriz Frey, Isaac Epstein, Elena Eugenia Lisowik de Epstein, Salomón Abraham Tarlovsky, Susana Mandelbaum de Tarlovsky, Elías Naimoquin y Olga Ethel Lambruschini, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá al "formulario especial I G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará COF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazo. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 2.500 acciones de $ 100 valor nominal c|u dividido en 25 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que le corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año — 2º) Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas: Ulnik Juan, Grus de Ulnik, Mabel B., Portnoy, Jaime E., Frey, Catalina B., Epstein Isaac, Lisowik de Epstein, Elena E., Tarlovsky Salomón A., Mandelbaum de Tarlovsky, Susana, Naimoquin Elías y Lambruschini, Olga E., suscribe c|u 50 acciones ordinarias al portador 1 voto, integrando c|u. $ 500. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización, presidente a Dr Juan Ulnik; Vicepresidente al Dr. Elías Naimoquin; Vocales a los Sres. Isaac Epstein y Salomón Abraham Tarlovsky; Síndico titular al Ing. Jaime E. Portnoy y Síndico suplente a la Arq. Perla Berenstein de Portnoy. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Digna Camiña, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas de los accionistas constituyentes y la certificación de las mismas. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de Cof Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º)

Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Reg. Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Gral de Accionistas. — 3º) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cta. propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en gral., con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 250.000, representado por acciones de $ 100 valor nominal c|u. y dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente

deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección Grai. de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Cód. de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Grales. o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Gral. y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y es el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al Art. 1.881 del Cód. Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Pcia. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente o indirectamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades del art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 13 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de 1ra. o 2da. convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en 1ra. convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en 2da. citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. — La resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas de los accionistas constituyentes y la certificación de las mismas. — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, dice así: Bs. As., 8 de julio 1971. — Visto: el Expte. Nº 40837, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad: Cof, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial IGPJ", el 17 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5, con las modificaciones de oficio de fs. 9. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Res. Nº 3158, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido, doy fe. — Digna Camiña. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Vte. López, 21 de julio de 1971. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura matriz pasada ante mí, en fecha de hoy bajo el Nº 777, a los folios 1714, 1714 vta., 1715, 1715 vta., 1716, 1716 vta., 1717, 1717 vta., 1718, 1718 vta., 1719, 1719 vta., 1720, 1720 vta., 1721, 1721 vta., 1722, 1722 vta., 1723, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 10 fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. Dora E. Salazar Egaña, matrícula 1032, Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411 e.25|8 Nº 62.606 v.25|8|71

Kendall

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA del 23 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Ricardo J. Segura Ayerza, la sociedad KENDALL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA en asamblea extraordinaria, segunda convocatoria del 7 de mayo de 1971 con la presencia de 5 accionistas todos por sí, que totalizan 26.000 acciones al portador de 1 voto que representan un capital suscripto de pesos Ley 26.000, que de acuerdo al art. 350 del C. de Comercio tienen derecho a 11.200 votos, con quórum legal, aprobó por unanimidad la modificación de su estatuto que en lo principal consiste por oposición de firma homónima a cambio de su denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "Elizabeth, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", prosiguiendo su giro por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 jul. 1971; Visto: El Expediente A-35566|121375, en el que la sociedad "Kendall, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas sesenta y tres (63), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de mayo de 1971 en el estatuto de la sociedad "Kendall", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Elizabeth" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 3.076. Sigue el concuerda, y concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3685, Registro Nº 145 a mi cargo. Ricardo J. Segura Ayerza, escribano. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 — e.25|8-Nº 62.808-v.25|8|71

Fammi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Anquela Moriano, argentino naturalizado, casado, banquero, titular de la libreta de enrolamiento número 8.586.300, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Alvear número mil novecientos dieciocho, sexto piso, departamento "B"; Renzo Faraoni, argentino naturalizado, casado, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.838.125, domiciliado en esta ciudad en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, sexto piso; Liliana Wierny, argentina naturalizada, soltera, abogada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.398.398, domiciliada en esta ciudad en la calle French número dos mil quinientos ochenta, segundo piso: Juana Dancygier de Tevan, uruguaya, casada, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.206.162, domiciliada en esta ciudad en la calle Velazco número trescientos cuarenta y nueve primer piso: Guillermo Enrique Vilela argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.526.824, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Santa Fe número novecientos ochenta y tres, tercer piso; Omar José Otondo, uruguayo, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.114.610, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número mil doscientos veintitrés; Florencio Honorio Ricardo Noceti, argentino, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.582.960 domiciliado en esta ciudad en la calle Arroyo número novecientos noventa y nueve, tercer piso; Silvia Elna Okajima, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica expedida bajo el número 4.971.554, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Francisca Beiró número cuatro mil trescientos cuarenta y dos; departamento "A"; Miguel Wierny, argentino naturalizado, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.398.399, domiciliado en esta ciudad en la calle French número dos mil quinientos ochenta, segundo piso; y María Angélica Abente de Otondo, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.040.992, domiciliada en esta ciudad en la calle Solís número mil doscientos veintitrés, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren a ese acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Fammi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco, de la citada inspección tengo a la vista para este acto y copiados dicen: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Anquela Moriano, Renzo Faraoni, Liliana Wierny, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Vilela, Omar José Otondo, Florencio Honorio Ricardo Noceti, Silvia Elma Okajima, Miguel Wierny y María Angélica Abente de Otondo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: — 1) Comercial: Por la compra, venta importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — 2) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; — 3) Financieras: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures: la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; — 4) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal: — 5) Agropecuaria: Por la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual o dos de los vocales en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: F. Anquela Moriano: 40.000. — Ord. 4.000. — Renzo Faraoni: 2.000. — Ord. 200. — Liliana Wierny: 2.000 — Ord. 200. — Juana D. De Tevah: 1.500. — Ord. 150. — Guillermo Vilela: 1.500. — Ord. 150. — Omar J. Otondo: 1.000. — Ord. 100. — Florencio H. R. Noceti: 500. — Ord. 50 — Silvia E. Okajima: 500. — Ord. 50. — Miguel Wierny: 500. — Ord. 50. — María A. Abente de Otondo: 500. — Ord. 50. — Total: 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Francisco Anquela Moriano; Vicepresidente a: Renzo Faraoni; Vocales: a Juana Dancygier de Tevah: Síndico Titular: a Liliana Wierny y Síndico Suplente: a Guillermo Vilela. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Liliana Wierny, y|o al Sr. Guillermo Vilela con el fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. Moriano Anquela. — R. Faraoni. — María Abente de Otondo. — Omar J. Otondo. — Guillermo Vilela. — Liliana Wierny. — S. E. Okajima. — J. D. de Tevah. — F. H. R. Noceti. — M. Wierny. — Certifico en

mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 344, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por Francisco Anquela Moriano, Renzo Faraoni, María Angélica Abente de Otondo, Omar José Otondo, Guillermo Vilela, Liliana Wierny, Silvia Elina Okajima, Juana Dancygier de Tevah, Florencio Honorio Ricardo Noceti, Miguel Wierny. — Buenos Aires 26 de mayo de 1971. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. — Estatuto: I — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fammi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; 3. — Financiera: Mediante el préstamo, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual o dos de los vocales en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Anquela Moriano. — R. Faraoni. — María A. Abente de Otondo. — Omar J. Otondo. — Guillermo Vilela. — Liliana Wierny. — S. E. Okajime. — J. D. de Tevah. — F. N. R. Noceti. — M. Wierny. — Certifico en mi carácter de regente del Registro de Contratos Públicos Nº 344, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe y han sido puestas en mi presencia, por Francisco Anquela Moriano, Renzo Faraoni, María Angélica Abente de Otondo, Omar José Otondo, Guillermo Vilela, Liliana Wierny, Silvia Elina Okajima, Juana Dancygier de Tevah, Florencio Honorio Ricardo Noceti y Miguel Wierny. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa". — "Buenos Aires, 22 jun. 1971. — Inspección General de Personas Jurídicas... Visto: el expediente Nº 40.465, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fammi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. cuatro (4) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.884". — Son copias fieles, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los documentos transcriptos, protocolizándolos en este Registro, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprueba y autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fammi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejando expresa constancia que ha sido integrado el diez por ciento del capital suscripto en efectivo por los accionistas, según surge de la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, corriente a fojas seis de las actuaciones de referencia. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el importe de las cinco primeras series de acciones suscriptas o sea sobre la suma de Cincuenta mil pesos. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Anquela Moriano. — R. Faraoni. — Liliana Wierny. — J. D. Tevah. — Guillermo Vilela. — Omar J. Otondo. — F. H. R. Noceti. — S. E. Okajima. — M. Wierny. — María A. Abente de Otondo. — Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro trescientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados de la siguiente manera: correlativos de cero doce millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres al cero doce millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho; cero doce millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio E. A. Figueroa (Escribano). — Sencimado: presente — país. Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.25|8 Nº 62.810 v.25|8|71

M. S.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO - Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Emilio Ituzaingó, de Alvear, argentino ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Cora Luisa Hearne, libreta de enrolamiento número 4.224.981, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia número 789, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de: 1) doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en Juncal 739, de esta ciudad. 2) Don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216; 3) José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223; 4) Don Domingo Bataglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918; 5) Don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975; 6) Doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077; 7) Don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980; 8) Don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173 y 9) Don Eduardo Tomás Dolan, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, todos domiciliados en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, mayores de edad, justificando su personería con el poder especial irrevocable, que se le otorgó por escritura del 29 de diciembre de 1970, que pasó ante mí, al folio 3.016 del presente Registro, Protocolo del citado año, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, dice: Que con fecha 29 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "M. S. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" y aprobados los estatutos que la regirán y que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas el Acta Constitutiva y Estatutos y aceptados por el representante de la sociedad las modificaciones aconsejadas por la misma, se dictó el 15 de julio de 1971, la Resolución de dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 3.227, que autorizó a funcionar a la sociedad como sociedad anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la sociedad, todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Inspección con el número 40.333, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agrega el compareciente por sí y en el carácter invocado que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatuto, Ratificación y Resolución aprobatoria, las que por su orden, copiadas dicen así: "Acta de Constitución. Escritura número novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en Juncal 739, de esta ciudad: don Jorge Atilio Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981: don Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216: don José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223; don Domingo Bataglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918; don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada con libreta cívica número 2.446.077: don Ramón Santamarina argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980; don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173, y don Eduardo Tomás Dolan, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, todos domiciliados en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad

y de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "M. S. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o [illegible] a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos primarios agrícola-ganaderos, alimenticios, lácteos, textiles, plásticos y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos, rurales, agrícola-ganaderos, chacras, granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal, cada una, dividido en dos series iguales de pesos Ley 18.188 diez mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma so- social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Cien por Ciento. — 1) Señorita Mercedes Santamarina: Un mil setecientos ochenta, 1 voto; Pesos Ley 18.188 Diez y siete mil ochocientos — 2) Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear: Diez; 1 voto; Pesos Ley 18.188 Cien. — 3) Carlos Alberto Abatto; Diez; 1 voto; Pesos Ley 18.188 Cien. — 4) José Angel Luciano Boggiano, Diez; 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — 5) Domingo Bataglia: Diez, 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — 6) Fernando Santamarina: Diez, 1 voto Pesos Ley 18.188 Cien. — 7) María Antonia Grondona de Santamarina: Diez, 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — 8) Ramón Santamarina; Diez, 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — 9) Alberto Teodoro Bouzigues; Diez, 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — 10) Eduardo Tomás Dolan: Diez, 1 voto, Pesos Ley 18.188 Cien. — Total: Un mil ochocientos setenta. Pesos Ley 18.188 Diez y ocho mil setecientos. — La integración se efectúa en la siguiente forma: la señorita Mercedes Santamarina, mediante el aporte de la Unidad Funcional número cinco de Segundo Piso y las partes indivisas del terreno sobre el que está edificada la finca, sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Socorro, catastrada por la Municipalidad en la Circunscripción 20, Sección 3. — Manzana 40. Parcela 11, calle Juncal números 733, 735, 739, 743 y 745 entre las de Basavilbaso y Esmeralda con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad que se otorgó el 24 de febrero de 1956, por escritura que pasó ante el Escribano de esta Ciudad, don J. Marcelo Ferrari, al folio 69 del Registro a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 1956, Zona Norte, Tomo 2728, folio 233; Finca número 282.104 Parte indivisa y Zona Norte. Tomo 125 — Folio 116 — Finca número 282.104, Departamento número cinco. Piso número Dos. — Edificio número 803. — Se le adjudica un valor de aporte de Pesos Ley 18.188 Diez y siete mil ochocientos. — Los demás accionistas lo hacen en dinero efectivo. La integración corresponde a la totalidad del capital suscripto. — La señora María Antonia Grondona de Santamarina efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente al señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear Vicepresidente a la señorita Mercedes Santamarina vocal al señor Fernando Santamarina síndico titular al señor Ramón Santamarina y síndico suplente al señor Carlos Marcelino Santamarina. — Cuarto: Autorizar al ingeniero Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y Francisco Leandro Osés, con el fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil por el término de dos años a favor de los señores Jorge Emilio Ituzaingo de Alvear y/o Fernando Santamarina, quienes se otorgan entre sí recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúe los siguientes [illegible] Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, conforme al artículo 319 del Código de Comercio; — b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, y c) Acepten la transferencia del bien inmueble que a favor de la sociedad constituye el aporte efectuado por la señorita Mercedes Santamarina, firmando a tal efecto todos los instrumentos, públicos o privados que fueren menester y realicen todos los trámites gestiones y diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — A esta altura del acto la señorita Mercedes Santamarina dice: Que confiere poder especial irrevocable en los términos de los [illegible] 1.977 y 1.982 del Código Civil por el término de dos años, a contar de la presente a favor de los señores Carlos Marcelino Santamarina y/o Alberto Teodoro Bouzigues para que en su nombre y representación, transfieran a favor de la sociedad, que por este acto se constituye, el bien inmueble precedentemente relacionado y que constituye su aporte a la misma, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester y realicen en fin cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al desempeño del presente mandato. — "Estatutos: I) La Sociedad Anónima constituida con el nombre de M. S. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — [illegible] agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta importación, exportación comisión consignación envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos primarios agrícolos, ganaderos, alimenticios, lácteos, textiles, plásticos y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas ganaderos, chacras granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación comisión consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 Veinte mil representado por acciones de pesos ley 18.188 Diez valor nominal, cada una, y dividida en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán [illegible] en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Mercedes Santamarina J. E. Alvear. Carlos Abatto. J. A. Boggiano. D. Bataglia. Fernando Santamarina. María G. de Santamarina. R. Santamarina. A. Bouzigues. Eduardo Tomás Dolan. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 3.016 del Registro 537 a cargo del escribano Ignacio M. Allende y de la adscripción de la escribana Josefina E. A. Morel. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del 12.525.640 al presente 12.525.646, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. J. Morel". "Ratificación: Buenos Aires, junio 21 de 1971. Sr. Inspector General de Personas Jurídicas: Los abajo firmantes, todos accionistas fundadores de "M. S. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria y Mandataria", por el presente ratifican todas las resoluciones adoptadas en la escritura constitutiva de esta Sociedad, de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada al folio 3.016 del Registro 537 de Contratos Públicos de esta Capital. Mercedes Santamarina. Mercedes Santamarina. J. E. Alvear. Jorge Emilio I. de Alvear. Carlos Abatto. Carlos Alberto Abatto. J. A. Boggiano. José Angel Luciano Boggiano. D. Bataglia. Domingo Batalia. Fernando Santamarina. Fernando Santamarina. María G. de Santamarina M. A. Grondona de Santamarina. R. Santamarina. Ramon Santamarina. A. Bouzigues. Alberto Teodoro Bouzigues Eduardo Tomás Dolan. Eduardo Tomás Dolan. Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mercedes Santamarina Jorge Emilio I. de Alvear, Carlos Alberto Abatto, Jorge Angel Luciano Boggiano, Domingo Bataglia, Fernando Santamarina, M. A. Grondona de Santamarina Ramón Santamarina, Alberto Teodoro Bouzigues y Eduardo Tomás Dolan, doy fe. Expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro 537 de la Capital Federal. Conste. Buenos Aires, junio 21 de 1971. Hay un sello. I. M. Allende". "Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas" Buenos Aires, 15 Jul. 1971. Visto: El Expediente número 40.333 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "M. S. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.339/63, el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con la ratificación de fs. 39 vta. (treinta y nueve vuelta), fs. 40 (cuarenta) y sus estatutos de fojas 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 40 (cua-

renta) a fs. 41 (cuarenta y uno). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.227". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina, don Carlos Alberto Abatto, don José Angel Luciano Boggiano, don Domingo Bataglia, don Fernando Santamarina, doña María Antonia Grondona de Santamarina, don Ramón Santamarina, don Alberto Teodoro Bouzigues, don Eduardo Tomás Dolan. I Deja Constituida definitivamente la sociedad "M. S., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria'. II Se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal, cada una, y de un voto cada acción por un valor de pesos Ley 18.188 diez mil., cada una, lo que hace un total de pesos 18.188 veinte mil. III) La primera Serie de acciones ordinarias al portador queda totalmente suscripta. Y de la segunda Serie de acciones ordinarias al portador se suscribieron ochocientas setenta acciones, quedando un saldo emitido, pero sin suscribir de ciento treinta acciones. Solicita asimismo el compareciente por sí y en el carácter invocado se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el capital emitido de pesos Ley 18.188 veinte mil, o sea la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinte. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. J. E. Alvear. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1.465 del Registro 537 a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial de la Serie A, números correlativos desde el 012841587 al 012841593 inclusive y 012841717-012841718 y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello y una firma que dice: I. M. Allende. Para su inscripción expido esta copia fiel del testimonio que antecede, en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: I. M. Allende. Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 687 e.25|8 Nº 62.748 v.25|8|71

Repuestos General Alvear

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Nacional de Primera Instancia en Por disposición del señor Juez lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. ESCRITURA Número Noventa y Cinco. En la ciudad y partido de General Alvear, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Antonio Rachit, soltero, hijo de don Juan Rachit y de doña Luisa Juan, libreta de enrolamiento número 5.253.875, comerciante; don Luis Guillermo Rachit, soltero, hijo de don Juan Rachit y de doña Luisa Juan, libreta de enrolamiento número 5-258.075, empleado; don José Luis Caballeri, soltero, hijo de don Ibelio Caballeri y de doña Dominga Esmeralda García, libreta de enrolamiento número 5.540.010, veterinario; don Juan Miguel García, viudo de sus primeras nupcias con Victoria Eulogia Martínez, libreta de enrolamiento número 1.240.355, agricultor; doña Elsa Elena García, soltera, hija de don José García y de doña Nuncia De Gregorio, libreta cívica número 1.416.170, empleada; doña Josefa Julieta Martínez, casada en primeras nupcias con Julio Jorge Mena, libreta cívica número 1.416.594, odontóloga; doña Delia Isabel Caballeri, soltera, hija de don Ibelio Caballeri y de doña Dominga Esmeralda García, libreta cívica número 4.560.955, empleada; doña Mabel Irene Martínez, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Oriozabala, libreta cívica número 1.416.727, empleada; doña Elida Libertad Martínez, soltera, hija de don Victoriano Martínez y de doña Rosa Amalia Vignatti, libreta cívica número 1.416.293, escribana; doña Dominga Esmeralda García, casada en segundas nupcias con Jorge Osuna, ocupada en quehaceres del hogar, libreta cívica número 3.530.701, todos argentinos, mayores de edad, los nombrados en primer y segundo término domiciliados en Saladillo, provincia de Buenos Aires, los designados en tercer y último lugar, con domicilio en la Capital Federal, y los restantes vecinos de General Alvear, todos los comparecientes hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve han constituido una Sociedad Anónima que se denomina "Repuestos General Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", con domicilio legal en calle Entre Ríos número 1241, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, conforme al acta de constitución que seguidamente se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Antonio Rachit, Luis Guillermo Rachit, José Luis Caballeri, Juan Miguel García, Elsa Elena García, Josefa Julieta Martínez de Mena, Delia Isabel Caballeri, Mabel Irene Martínez de Oriozabala, Elida Libertad Martínez, Dominga Esmeralda García de Osuna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS GENERAL ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Juan Antonio Rachit, 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — Luis Guillermo Rachit, 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — José Luis Caballeri 199 acciones, 5 votos, m$n. 19.900. — Juan Miguel García, 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — Elsa Elena García 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — Josefa Julieta Martínez de Mena 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — Delia Isabel Caballeri 199 acciones, 5 votos, m$n. 19.900. — Mabel Irene Martínez de Oriozabala, 200 acciones, 5 votos, m$n. 20.000. — Elida Libertad Martínez 100 acciones, 5 votos, m$n 10.000. — Dominga Esmeralda García de Osuna, 2 acciones, 5 votos, m$n. 200. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel García; Vicepresidente a Josefa Julieta Martínez de Mena; Vocales a Luis Guillermo Rachit, Mabel Irene Martínez de Oriozabala, Dominga Esmeralda García de Osuna, Delia Isabel Caballeri, José Luis Caballeri, Elida Libertad Martínez. Síndico titular a Juan Antonio Rachit y Síndico suplente a Elsa Elena García. — Cuarto: Autorizar a la señora Dominga Esmeralda García de Osuna y José Luis Caballeri con el fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Antonio Rachit, Luis G. Rachit, José L. Caballeri, Juan M. García, Elsa Elena García, J. M. de Mena, D. E. Caballeri, M. I. Martínez, E. L. Martínez, Dominga E. G. de Osuna. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Antonio Rachit, Luis Guillermo Rachit, José Luis Caballeri, Juan Miguel García, Elsa Elena García, Josefa Julieta Martínez de Mena, Delia Isabel Caballeri, Mabel Irene Martínez de Oriozabala, Elida Libertad Martínez y Dominga Esmeralda García de Osuna, y son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Junio 4 de 1969. Raúl José Rocha, Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia Expediente Nº 36.343. Buenos Aires, 16 abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Repuestos General Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969, y presentada ante este Organismo el 5 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.812. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Raúl José Rocha, Escribano. — Testimonio: Escritura Trescientos Treinta y Siete. En esta ciudad y partido de General Alvear, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Antonio Rachit, soltero, hijo de don Juan Rachit y de doña Luisa Juan, libreta de enrolamiento número 5.258.075, empleado; don José Luis Caballeri, soltero, hijo de don Ibelio Caballeri y de doña Dominga Esmeralda García, libreta de enrolamiento número 5.540.010, veterinario; don Juan Miguel García, viudo de sus primeras nupcias con Victoria Eulogia Martínez, libreta de enrolamiento número 1.240.355, agricultor; doña Elsa Elena García, soltera, hija de don José García y de doña Nuncia de Gregorio, libreta cívica número 1 416.170, empleada; doña Josefa Julieta Martínez, casada en primeras nupcias con don Julio Jorge Mena, libreta cívica número 1.416.594, odontóloga; doña Delia Isabel Caballeri, soltera, hija de don Ibelio Caballeri y de doña Dominga Esmeralda García, libreta cívica número 4.560.955, empleada; doña Mabel Irene Martínez, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Oriozabala, libreta cívica número 1.416.727, empleada; doña Elida Libertad Martínez, soltera, hija de don Victoriano Martínez y de doña Rosa Amalia Vignatti, libreta cívica número 1.416 293, escribana; doña Dominga Esmeralda García, casada en segundas nupcias con Jorge Osuna, ocupada en quehaceres del hogar, libreta cívica número 3.530.701, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número noventa y cinco, folio ciento ochenta y dos, de fecha quince de mayo del corriente año, pasada ante este Registro, se protocolizaron los estatutos de la sociedad anónima denominada "Repuestos General Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", con domicilio legal en la calle Entre Ríos número 1241, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires. Que habiéndose omitido la designación de los domicilios, vienen por este acto a hacerlos contar en los siguientes: don Juan Antonio Rachit y don Luis Guillermo Rachit, en la calle Estrada número 152, de la ciudad de Saladillo; don José Luis Caballeri, en la calle Entre Ríos número 1241, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Miguel García y doña Elsa Elena García, en la calle San Martín número 1150, de General Alvear; doña Josefa Julieta Martínez, en la calle Carlos Pellegrini número 592, de la ciudad de General Alvear; doña Delia Isabel Caballeri, en la calle San Martín número 1150, de la ciudad de General Alvear; doña Mabel Irene Martínez, en la calle Bartolomé Mitre número 383 de la ciudad de General Alvear; doña Elida Libertad Martínez, en la calle Cayetano Rodríguez 532 de la ciudad de General Alvear; y doña Dominga Esmeralda García, en la calle Entre Ríos número 1241, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires. Leo a los comparecientes esta escritura, quienes dan su conformidad y firman ante mí, doy fe Sigue a la número trescientos treinta y seis, otorgada con fecha de hoy. Elsa Elena García. Juan M. García. E. L. Martínez. José L. Caballeri. Josefa J. M. de Mena. Juan Antonio Rachit. D. I. Caballeri. Dominga E. G. de Osuna. Luis G. Rachit. Mabel I. M. de Oriozabala. Está mi sello. Ante mí: Raúl José Rocha Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: Raúl José Rocha. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 160.599, que se agrega. Azul, 5 de febrero de 1971. Firmado: Esc. Néstor F. N. Ronchetti, presidente. Hay un sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl José Rocha, obrantes en el documento Nº 8.890.974. Azul, 5 de febrero de 1971. Firmado: Esc. Néstor F. N. Ronchetti, presidente. Hay un sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279. e.25|8-Nº 62.877-v.25|8|71

San Arturo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.891, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en esta ciudad, calle Juncal 739; don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don Domingo Bataglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, domiciliada en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad y don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento númer 261.173, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; todos mayores de edad, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable, que se otorgó por escritura del 28 de diciembre de 1970, que pasó ante mí, al folio 3002, del presente Registro, Protocolo del citado año, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha 28 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la Sociedad "San Arturo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", y aprobados los Estatutos que la regirán y que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constituiva y Estatutos y aceptadas por el representante de la Sociedad, las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección, se dictó el 19 de julio de 1971, la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.317, que autorizó a funcionar a la Sociedad como sociedad anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la sociedad todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Inspección. Con el número 40.281, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y agrega el compareciente, por sí y en el carácter invocado, que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatuto. Balance General de Aporte y Resolución Aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: "Acta de Constitución. Escritura número novecientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Mercedes Santamarina, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en esta

ciudad, calle Juncal 739; don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero empleado con libreta de enrolamiento número 4.529.216, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don Domingo Bataglia, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, domiciliado en la calle Rivadavia 789 de esta ciudad; don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, domiciliada en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Ramón Santamarina, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; y don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público con libreta de enrolamiento número 261.173, domiciliado en la calle Rivadavia 739, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN ARTURO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos alimenticios, lácteos, textiles, plásticos, del cuero y de la construcción. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, chacras, granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques, y viveros. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones, permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: ciento cuarenta mil, representado por catorce mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en catorce series iguales de pesos Ley 18.188: diez mil, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las catorce series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto cien por ciento: 1) Mercedes Santamarina, trece mil novecientos diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: ciento treinta y nueve mil; 2) Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien: 3) Carlos Alberto Abatto, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien; 4) José Angel Luciano Boggiano, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien; 5) Domingo Bataglia, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien; 6) Fernando Santamarina, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien; 7) María Antonia Grondona de Santamarina, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien; 8) Ramón Santamarina, diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien. 9) Benito Rodríguez diez, 1 voto, pesos Ley 18.188: cien. 10) Alberto Teodoro Bouzigues, diez, 1 voto, pesos 18.188: cien. Total: catorce mil, pesos Ley 18.188: ciento cuarenta mil. La señora María Antonia Grondona de Santamarina efectúa su aporte con dinero propio. La integración se efectúa en la siguiente forma: la señorita Mercedes Santamarina mediante el aporte: a) del campo ubicado en el partido de Laprida, provincia de Buenos Aires designado como lote número dos, compuesto de una superficie de: dos mil seiscientas noventa y una hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta centiáreas, con las medidas y linderos que surgen del respectivo título de propiedad, que se otorgó por escritura del 16 de noviembre de 1931, que pasó ante el escribano de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Juan A. Jalbert al folio 621, vuelto del Registro, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 21 de noviembre de 1931, inscripto el dominio bajo el número setenta en el Registro del partido de Laprida, provincia de Buenos Aires. A ese inmueble se le fija un valor de aporte de pesos Ley 18.183: sesenta y cuatro mil quinientos noventa. Y b) De la maquinaria, rodados y hacienda qeu constan en el inventario que firmado por todos los constituyentes y autenticado por contador público, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se acompaña formando parte de esta constitutiva. A estos bienes se les fija un valor de aporte de pesos Ley 18.188: setenta y cuatro mil quinientos diez. Los demás accionistas lo hacen en dinero efectivo. El total de la integración corresponde al total del capital suscripto. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Vicepresidente a la Srta. Mercedes Santamarina, Vocal al señor Fernando Santamarina, síndico titular al señor Ramón Santamarina y síndico suplente al señor Carlos Marcelino Santamarina. — Cuarto: Autorizar al ingeniero Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o Francisco Lendro Osés, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil, por el término de dos años a favor de Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o Fernando Santamarina, quienes se otorgan entre sí recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúen los siguientes actos: a) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad conforme al artículo 319 del Código de Comercio. Y b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y c) acepten la transferencia de los bienes muebles, inmuebles y semovientes que a favor de la sociedad constituyen el aporte efectuado por la señorita Mercedes Santamarina, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester y realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el cumplimiento del presente mandato. — A esta altura del acto la señorita Mercedes Santamarina, dice: Que confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil por el término de dos años a contar de la presente, a favor de los señores Carlos Marcelino Santamarina y|o Alberto Teodoro Bauzigues para que en su nombre y representación transfieran a favor de la sociedad que por este acto se constituye todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que constituyen su aporte a la misma, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realicen, en fin, cuantos más gestiones y diligencias sean conducentes al desempeño del presente mandato. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "San Arturo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos alimenticios, lácteos, textiles, plásticos del cuero y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícola-ganaderos, chacras, granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. — De mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 ciento cuarenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaránpor los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en la forma indicada. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria o con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Mercedes Santamarina — J. E. de Alvear. — Carlos Abatto. — J. L. Boggiano. — D. Bataglia. —Fernando Santamarina. — María G. de Santamarina. — R. Santamarina. — B. Rodríguez. — A. T. Bouzigues. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3002, del Registro 537 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de la serie A. números correlativos del 012574036 al presente 012574042, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — I. M. Allende". — Inventario de los bienes aportados por Mercedes Santamarinaa "San Arturo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria". —"Estancia San Arturo". Raza calidad, cantidad, pcio. p|cam. Total. — Toros: Aberd. Angus. P. P. C. 31-47,00 $ 1.457,00. — Vacas: Aberd. Angus — H. general 1.165-42.30 $ 49.279.50 — Vaquillonas: Aberd. Angus H. general, 288-40,00 $ 11.520,00. — Terneras: Aberd. Angus - H. General - 297-25.80, $ 7.662,60. — Carneros: Corriedale: H. general, 4-0,50. $ 2,00. — Ovejas: Corriedale: H. General, 204-0,50, $ 102.00. — Padrillos, mestizos — general — 1-5,00, $ 5,00. — Yeguas: Mestizos general — 18-4,00, $ 72,00. — Potrancas: Mestizos - general 3-1,00, $ 3,00. — Caballos: Mestizos - general 13-4,00, $ 52.00. — Potros: Mestizos - general, 4-2,00. $ 8.00. — Potrillos: Mestizos - general, 4-1,00, $ 4,00. — $ 70.167,10. — Máquinas y herramientas: 1 camioneta Ford F. 100, motor 8 cil., modelo año 1968: 4.342,90. — Total 74.510,00. — El valor

asignado a la hacienda es notoriamente inferior al valor de animales similares en plaza. — Asimismo el valor de las máquinas y herramientas es inferior a su valor actual. — Mercedes Santamarina. — J. E. de Alvear. — Carlos Abatto. — J. L. Boggiano. — D. Bataglia. — Fernando Santamarina. — R. Santamarina. — B. Rodríguez. — A. T. Bouzigues. — María G. de Santamarina. — Certifico que las cantidades de cabezas consignadas coinciden con las existencias según planilla de haciendas al 31 de diciembre de 1970. — Los valores asignados son los utilizados para la liquidación del impuesto a los réditos, los cuales son notoriamente inferiores a sus valores de plaza. — G. Benedit. — Guillermo Benedit, contador público, Tº 13, Fº 195. — Jorge O. Clement, ingeniero agrónomo, matrícula profesional 1868. Certifica: que las maquinarias, implementos y vehículos mencionados en el presente inventario se hallan en buen estado de uso y que el valor que les ha sido asignado es inferior al existente en plaza, por unidades similares. J. Clement. — Certifico: Que las firmas que obran en la foja anexa a la presente, han sido puestas en mi presencia por Mercedes Santamarina, Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Carlos Abatto, José Angel Luciano Boggiano, Domingo Bataglia, Fernando Santamarina, Ramón Santamarina. Benito Rodríguez, Alberto Teodoro Bouzigues y María Antonia Grondona de Santamarina, doy fe. — Expido la presente, en mi carácter de escribano titular del Registro 537 de Capital que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — I. M. Allende". —

"Resolución aprobatoria. — Buenos Aires, 19 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.281, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18805, el Inspector General de personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Arturo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 19 vta. (diecinueve vuelta) a fs. 20 (veinte) y la sustitución de oficio de fs. 30 (treinta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 21 vta. (veintiuna vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación debe incluirse el balance general de aporte de fs. 25|27. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3317" — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en nombre y representación de Mercedes Santamarina. Carlos Alberto Abatto, José Angel Luciano Boggiano, Domingo Bataglia, Fernando Santamarina, María Antonia Grondona de Santamarina, Ramón Santamarina, Benito Rodríguez y Alberto Teodoro Bouzigues: I) Deja constituida definitivamente la sociedad "San Arturo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria"'. — II) Se emiten las series primera a decimocuarta inclusive de acciones ordinarias al portador, de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal, cada una y de un voto cada acción, por un valor total de pesos Ley 18.188 ciento cuarenta mil. — III) Total del capital emitido, pesos Ley 18.188 ciento cuarenta mil. — Solicita asimismo el compareciente por sí y en el carácter invocado se expida el testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido o sea la suma de pesos Ley 18.188 ochocientos cuarenta. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. E. de Alvear. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1475 del Registro 537 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de la serie A. números correlativos desde el 012841720 al 012841723 inclusive y desde el 012841759 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma: I. M. Allende. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia del testimonio que antecede, en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: I. M. Allende, escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.25|8 Nº 62.750 v.25|8|71

Felka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 124. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número treinta y uno. En el Pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Filadelfo Catania, italiano, empleado, de 29 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.874.205, domiciliado en José Martí 704, Capital; doña Ethel Pave de Fleider, casada, argentina, de 35 años, fonoaudiologa, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.300.354, domiciliada en Avenida del Libertador Nº 486, séptimo piso, Capital; don Mario Presciutti, soltero, argentino, 21 años, estudiante, cédula de identidad de Capital Federal 5.770.746, domiciliado en Ernesto Bavio 2915, Capital; doña América Carnevalini de Presciutti, casada, italiana, 47 años comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal 5.975.077, domiciliada en Ernesto Bavio 2915, Capital; don Anselmo Presciutti, casado, comerciante, italiano, 49 años con cédula de identidad de Capital Federal 4.003.732, domiciliado en Viamonte 454, Capital; doña Gina Ventura de Catania, casada, italiana, comerciante, 68 años, con cédula de identidad de Capital Federal 365.088, domiciliada en Guardia Nacioinal 2166. Capital; don Alfio Catania, casado, comerciante, italiano, 70 años, con cédula de identidad de Capital Federal 5.533.825, domiciliado en Viamonte 454, Capital; don Pablo Fleider, argentino, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 4.468.717, de 44 años, domiciliado en Corrientes 1922, séptimo piso, oficina 75, Capital Federal; don José Kamien, soltero, polaco, 61 años, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal 759.843, domiciliado en Avenida San Martín 1621, Capital; y don Víctor Minces, casado, argentino, 58 años, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.878.111, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3511, Capital; todos mayores de edad, están de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del 21 de diciembre de 1970, constituyen una Sociedad Anónima, la que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Felka Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número 39.578, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número 0.961, aprobándose el Estatuto que regir su funcionamiento previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio. A fin de cumplimentar esa disposición legal viene a este acto constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí el autorizante eleve a Escritura Pública el Acta Constitutiva, el texto Estatuario y la referida solución, documentos todos que obran de fojas 1 a 2 vuelta; 3 a 5 vuelta y 10, del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Filadelfo Catania; Mario Presciutti; Anselmo Presciutti; Ethel Pave de Fleider; América Carnevalini de Presciutti; Gina Ventura de Catania; Pablo Fleider; José Kamien; Victor Minces y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutario se ajustará al "Formulario Especial I. C. P. C.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES" b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos induтriales, artísticos, y literarios, su negociación en el país o fuera de él; Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás resguardos, derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general; Inmobiliarios y Construcciones: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administraciones, explotaciones de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; construcción, refacción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000.00 y 1.000 acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Kamien, 1.000, "A". 1.000. — Pablo Fleider, 1.000, "A". 1.000. — Anselmo Presciutti, 1.000, "A". 1.000. — Alfio Catania, 1.000, "A". 1.000. — Filadelo Catania, 175, "A" 175. — Ethel Pave, 165, "A". 165. — Mario Presciutti, 165, "A". 165. — América C. de Presciutti, 165, "A". 165. — Gina V. de Catania, 165, "A". 165. — Víctor Minces, 165, "A". 165. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sr. José Kamien; Vicepresidente a Sr. Pablo Fleider; Vocales a Sr. Anselmo Presciutti, señor Alfio Catania; Suplentes a...... Síndico titular a Sr. Mario Presciutti y Síndico suplente a Sr. Víctor Minces. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Presciutti con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, ocn facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Catania. — Ventura Gina. — Alfio Catania. — Ethel P. de Fleider. — Pablo Fleider. — Mario Presciutti. — José Kamien. — América Carnevalini. — A. Presciutti. — V. Minces. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Filadelfo Catania (C. I. 5.874.205 Pol. Fed.); Ethel Pave de Fleider (C. I. 3.300.354 de Pol. Fed); Mario Presciutti (C. I. 5.770.746 Pol. Fed.); América Carnevalini de Presciutti (C. I. 5.075.077 Pol. Fed); Anselmo Presciutti (C. I. 4.003.732 Pol. Fed.); Gina Ventura de Catania (C. I. 365.088 Pol. Fed.); Alfio Catania (C. I. 5.533.825 Pol. Fed.); Pablo Fleider (L. E. 4.468.717); José Kamien (C. I. 759.843) y Víctor Minces (L. E. 1.878.111) quienes acreditan su identidad con los documentos indicados, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1970. Héctor Batista. — Esta su sello: Héctor Batista. Escribano". Estatuto 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "FELCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños de modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país o fuera de él; Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales y particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, construcción y refacción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas de comunicaciones, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pagos que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de que mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y

disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten el depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su mención y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — P. Catania. — Ventura Gina. — Alfio Catania. — Ethel P. de Fleider. — Pablo Fleider. — Mario Presciutti. — José Kamien. — América Carnevalini. — A. Presciutti. — V. Minces. — **Certifico que las firmas obrantes al dorso, pertenecen a Filadelfo Catania (C. I. 5.874.205 Pol. Fed.); Ethel Pave de Fleider (C. I. 3.300.354 Pol. Federal); Mario Presciutti (C. I. 5.770.746 Pol. Fed.); América Carnevalini de Presciutti (C. I. 365.088 Pol. Fed.); Alfio Catania (C. I. 5.533.825 Pol. Fed.); Pablo Fleider (L. E. 468.718); José Kamien (C. I. 759.843 Pol. Fed.); Víctor Minces (L. E. 1.878.111), quienes acreditan su identidad con los documentos señalados en cada caso y han sido puestas en mi presencia, conste.** — Buenos Aires, diciembre 27 de 1970. — Héctor Batista, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto el expediente Nº 39.578, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los respectivos requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Felka, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones"; constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 28 de diciembre de 1970 y apruébase en acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) y vta. y a sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta 60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0961". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes en los caracteres invocados, dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Felka, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Construcciones". — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mi, doy fe. — F. Catania. — Ethel P. de Fleider. — Mario Presciutti. — América Carnevalini. — A. Presciutti. — Ventura Gina. — Alfio Catania. — Pablo Fleider. — José Kamien. — V. Minces. — Hay un sello. — Ante mí: H. S. Geller. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio ciento veinticuatro, del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco al número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Horacio Sergio Geller (Escribano Público Nacional). — Sraspado: 88, Felka. — E|líneas: once de, todo vale. Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498. e.25|8 Nº 62.915 v.25|8|71

Indaltmec

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — INDALTMEC S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mí: Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Manuel Albertella, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Belinda Carmen Cirigliano, libreta de enrolamiento 371.101, 45 años; don Saverio Sismonda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Josefa Lazzari, libreta de enrolamiento 1.010.806, 43 años, ambos domiciliados en la calle José M. Estrada 2035 Avellaneda; don Eduardo Nicolás Mulieri, argentino, metalúrgico, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Gagliostro, libreta de enrolamiento 4.345.644, 49 años, domiciliado en la Calle 11, Barrio Corimayo, Burzaco; doña Delia Margarita Mulieri, argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Pablo Eusebio Arguindeguy, libreta cívica 1.321.964, 25 años, domiciliada en la calle Colombres 722, Lomas de Zamora; don Leonardo Alberto Mulieri, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad 6.082.724, 23 años, con igual domicilio que la anterior; don Juan Osvaldo Conti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Amalia D'Aurizio, con cédula de identidad 2.601.338, 39 años, domiciliado en la calle Alsina 26, Quilmes, todos de la provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Santiago Eladio Cayón, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Mirta Virginia Soncini, cédula de identidad 4.595.227 31 años, domiciliado en la calle Martín de Castro 654; doña Susana Liliana Rivas, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad 5.531.687 22 años, domiciliada en la calle Chacabuco 1474; doña Sensitiva Petrona Aguirre, argentina, soltera, empleada, libreta cívica 480.918 35 años, domiciliada en la calle Lavalleja 939, y doña María Virginia Knihinicki, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad 5.725.110, 23 años, domiciliada en la calle Boedo 311, 4º piso, todos con las excepciones citadas, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 1970, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Indaltmec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.496. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Juan Manuel Albertella, Saverio Sismonda, Eduardo Nicolás Mulieri, Delia Margarita Mulieri, Leonardo Alberto Mulieri, Juan Osvaldo Conti, Santiago Eladio Cayón, Susana Liliana Rivas, Sensitiva Petrona Aguirre y María Virginia Knihinicki, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDALTMEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. — Industrial: La industrialización y/o fabricación de repuestos y accesorios para automotores así como todo implemento y/o repuesto para televisores y heladeras eléctricas, así como la producción, elaboración y transformación de metales, plásticos, maderas, químicos y todo artefacto y maquinaria para automotores y productos para uso del hogar. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas, a sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Para las operaciones financieras se excluyen las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta mil pesos Ley 18.188, representado por setenta mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan M. Albertella 1.400 — 1.400. — Saverio Sismonda 1.400 — 1.400. — Eduardo N. Mulieri 1.400 — 1.400. — Delia M. Mulieri 1.400 — 1.400. — Leonardo A. Mulieri 1.400 — 1.400. — Juan O. Conti 1.400 — 1.400. — Santiago E. Cayón 1.400 — 1.400. — Susana L. Rivas 1.400 — 1.400. — María V. Knihinicki 1.400 — 1.400. — Sensitiva P. Aguirre 1.400 — 1.400. — Total suscripción acciones: 14.000. — Total integración monto: 14.000. — La señora Delia Margarita Mulieri manifiesta que el dinero que aporta a la sociedad es propio de libre administración. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan M. Albertella; Vicepresidente a Saverio Sismonda; Síndico titular a Santiago E. Cayón y Síndico suplente a Juan O. Conti. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Manuel Albertella y doctor Santiago Eladio Cayón a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Noviembre, vale. — Juan Manuel Albertella — Saverio Sismonda — Eduardo Nicolás Mulieri — Delia Margarita Mulieri — Leonardo Alberto Mulieri — Juan Osvaldo Conti — Santiago Eladio Cayón — Susana Liliana Rivas — Sensitiva Petrona Aguirre — María Virginia Knihinicki. — Siguen las certificaciones de firmas". — "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Indaltmec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. — Industrial: La industrialización y/o fabricación de repuestos y accesorios para automotores así como todo implemento y/o repuesto para televisores y heladeras eléctricas, así como la producción, elaboración y transformación de metales, plásticos, maderas, químicos y todo artefacto y maquinaria para automotores y productos para uso del hogar. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas, a sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Para las operaciones financieras se excluyen las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinados por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca,

el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miebros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 345 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Manuel Albertella — Saverio Sismonda — Eduardo Nicolás Mulieri — Delia Margarita Mulieri — Leonardo Alberto Mulieri — Juán Osvaldo Conti — Santiago Eladio Cayón — Susana Liliana Rivas — Sensitiva Petrona Aguirre — María Virginia Knihinicki. — Siguen las certificaciones de firmas". — Autorización Estatal: "Buenos Aires, 12 mayo 1971. — Visto el expediente número 39.496, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autoríizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indaltmec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vt. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 2.305". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Indaltmec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas siete del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos mil pesos Ley 18.188, que ordena la Ley. — Hace constar el atuorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de ochenta y cuatro pesos Ley 18.188 en pago del impuesto por la emisión de catorce mil pesos de igual moneda. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de los otorgantes: J. M. Albertella, S. Sismonda, E. N. Mulieri, L. A. Mulieri, J. O. Conti, Cayón, Susana Rivas, S. Aguirre, M. Virginia Knihinicki. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Fototestimonio de la escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos setenta y cuatro del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano. — E|L.: "22 años", vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e.25|8 Nº 62.898 v.25|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Alerce

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...y de doña Catalina María Angela Demore.

Debe decir: ...y de doña Catalina María Angela Damore.

Donde dice: ...Alejandro Juan Zuccola y José Zuccola.

Debe decir: ...Alejandro Juan Zoccola y José Zoccola.

e.25|8 Nº 60.321 v.25|8|71

Venus Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD. — "Venus Constructora S. R. L.". — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, ingeniero, argentino, casado, provisto de su cédula de identidad número 1.527.154, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610, y don Roberto Armando Bonal, ingeniero, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 436.965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la razón social de "VENUS CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso Nº 39 primer piso, departamento C., de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización, importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, así como también desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotación de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelvan oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, quienes actuarán en el carácter de gerentes. Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones, de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título; e) Hacer cesión de créditos; f) Solicitar dinero en préstamo de bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la sociedad y celebrar contratos de locación; g) Participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los bancos, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero con o sin garantía; h) Intervenir en toda clase de actuaciones, administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad ya sea en forma total o parcial; i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y|o mandatos; suscribir convenios y|o contratos públicos o privados con los gobiernos, municipalidades, secretarías de Estado y cualquier otra repartición pública y|o autoridad del país o del extranjero; j) Efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuanto las enumeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales, sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempre opción para la compra. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. Para el caso de compra y|o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda, en la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca, se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital o si así lo resolvieren los socios. En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. Serán liquidadores los mismos Socios Gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Venus Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. Perasso. — Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmen-

te con su original, que queda bajo el número indicado al folio 878 del registro 420, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Armando C. Paganelli (Escribano).

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.25|8 Nº 62.779 v.25|8|71

Mira Por Vos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 1º de julio de 1971 la señora María Luisa Squillarri, italiana, divorciada, C. I. P. F. 3.957.987, titular de 4.800 cuotas valor nominal pesos Ley 18.188, uno, de la sociedad "MIRA POR VOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió, vendió y transfirió la totalidad de las mismas en la siguiente forma: a la señora Martha Taddei de Alonso, 800 cuotas, y a la señorita Susana María Taddei, argentina, soltera, C. I. 603.443, 4.000 cuotas por sus respectivos valores nominales, quedando totalmente desinteresada la cedente de dicha sociedad. Asimismo se modifica la cláusula 4ª del contrato social que queda redactada así: Cuarta: Ejercerán la administración de la sociedad como gerentes: Susana María Taddei y Martha Taddei de Alonso, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, comprende este mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad y que por ley le corresponde adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, negocios o a instalarse fondos de comercio y|o participación en sociedades y enajenar incluso el negocio que en ese momento se está explotando a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real pactado libremente en cualquier caso, ya sea adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar y|o la posesión de los bienes materia de ese acto y|o contrato. Queda entendido que estas facultades consignadas son meramente enunciativas y no taxativas. Las socias estarán obligadas a prestar servicio personal o tarea que se resuelva asignar por acta pasada en el correspondiente libro. Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.25|8 Nº 62.738 v.25|8|71

Atlas Constructora e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION SOCIEDAD "Atlas, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura Numero Trescientos Ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Alberto Dionisio Perasso, casado, provisto de su cédula de identidad Nº 1.527.154, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 610, y don Roberto Armando Bonal, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 436.965, domiciliado en la calle José Bonifacio 132, ambos ingenieros, argentinos, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "ATLAS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso Nº 39, primer piso, departamento C, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones en general, la comercialización importación de mercaderías en general, pudiendo aceptar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, como también así desarrollar actividades inmobiliarias o industriales y la explotación de cualquier otro ramo que directa o indirectamente se relacione con los fines aludidos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse por otro período igual o menor, según así los socios lo resuelven oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Cinco Mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y representadas en bienes muebles, maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, pudiendo representarla en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, quienes actuarán en el carácter de Gerentes. Podrán: a) Administrar libremente los negocios y bienes; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones de cualquier clase, sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título; e) Hacer cesión de créditos; f) Solicitar dinero en préstamo de Bancos o de particulares, gravando a tal efecto los bienes de la sociedad y celebrar contratos de locación; g) Participar en licitaciones, públicas o privadas, abrir cuentas corrientes en los Bancos con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, pudiendo asimismo prestar dinero, con o sin garantía; h) Intervenir en toda clase de actuaciones, administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, otorgando toda clase de poderes y delegando las facultades para la administración de esta sociedad, ya sea en forma total o parcial; i) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, ejerciendo representaciones y|o mandatos; suscribir convenios y|o contratos públicos o privados con los Gobiernos, Municipalidades, Secretarías de Estado y cualquier otra Repartición Pública y|o autoridad del país o del extranjero; j) Efectuar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo cobrar y percibir, otorgando todos los recibos y resguardos, por cuento las enumeraciones precedentes tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir las cuotas sociales sin el consentimiento y conformidad del otro socio, teniendo éste siempr opción para la compra. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre que los herederos continúen en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o el retiro de la sociedad. Para el caso de compra y|o retiro, el socio impedido o los herederos del socio fallecido, recibirán el importe que corresponda en la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual, no pudiendo reclamar el socio saliente suma alguna en concepto de llaves. La parte de ganancias o pérdidas que pudiera corresponder hasta la fecha en que el acontecimiento se produzca, se establecerá proporcionalmente al tiempo en base al resultado del balance del ejercicio anterior. — Novena: Toda divergencia o cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o sucesores, en relación a la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital o si así lo resolvieran los socios. En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación a fin de la realización del activo social. Serán liquidadores los mismos socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Atlas Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Perasso. — Roberto A. Bonal. — Ante mí. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Certifico, que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 887 del registro 420 interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154,50 e.25|8 Nº 62.771 v.25|8|71

Neutroterma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 1º de julio de 1971, pasada ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Víctor S. Villanueva, en el Registro 108 a su cargo, Michail Kovalev, Anna Buzykanova de Kovaleva, Irene Fillipow de Astrachanzen, únicos componentes de "NEUTROTERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", amplían el capital social de esta última, actualmente de $ 40.000 Ley número 18.188, dividido en 4 mil cuotas, en la siguiente forma: Michail Kovalev, $ 21.000, Ley 18.188, 2.100 cuotas; Anna Buzykanova de Kovaleva, $ 18.500, Ley 18.188, 1.850 cuotas; Irene Fillipow de Astrachanzen, $ 500, Ley 18.188, 50 cuotas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. S|R.: agosto: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.25|8 Nº 62.785 v.25|8|71

Caster

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ernesto Jorge Pancaldo, argentino, casado, industrial, domiciliado en Uruguay 485, piso 2º "A", C. I. Nº 2.736.610, y Julio Alberto Pancaldo, argentino, casado, abogado, con el mismo domicilio, C. I. 2.736.611 se declara y conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 485, 2º piso A, pudiendo cambiarlo o establecer e agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, a contar de su inscripción. — Tercero: El capital social está integrado en su totalidad por las mercaderías, bienes y valores cuyo balance e inventario se agrega formando parte del presente y será de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales el socio Ernesto Jorge Pancaldo integra cinco, que representan quinientos pesos de la misma moneda y el socio Julio Alberto Pancaldo integra noventa y cinco, que representan nueve mil quinientos pesos, también Ley 18.188. — Cuarto: La administración, gerencia, manejo y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, que en este acto se designa en la persona del socio Ernesto Jorge Pancaldo, quien para obligar a la sociedad deberá firmar bajo el sello social. — Quinto: El objeto social será: a) Realizar por cuenta propia y|o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, la fundición a inyección de metales no ferrosos y sus derivados y matricería en general; la comercialización, distribución, transporte, exportación e importación de dichos productos, operaciones de compraventa, permuta, gravamen, etc., de materias primas, materias elaboradas o semielaboradas, productos y subproductos; repuestos, partes, accesorios y piezas en general para vehículos automotores, tractores, motores de cualquier tipo o combustión, maquinarias en general, incluso vehículos, motores, calderas, implementos agrícolas e industriales, cubiertas, neumáticos, combustibles, carburantes, inflamables, lubricantes. — b) Fabricación propia o por otros, por cuenta propia o de terceros, total o por partes, de repuestos, e implementos diésel y para máquinas; motores y vehículos en general. — c) Comprar, vender, permutar, gravar, prometer, fraccionar, administrar, dar o tomar en alquiler, construir y explotar bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros, radicados o no en el país, o en tránsito. — d) Realizar operaciones financieras relativas a su objeto social, mediante aporte de capitales a o de empresas o personas civiles o jurídicas, constituidas o a constituirse; compraventa o caución de títulos u otros valores públicos o privados, nacionales y extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior o exterior del país; recibir o acordar préstamos con garantías o sin ellas; aceptar y otorgar mandatos, depósitos, representaciones, avales, fideicomisos; comisiones y representaciones en general. — Sexto: En cumplimiento del objeto social y en la forma indicada en el punto cuarto, podrá el gerente en nombre de la sociedad, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, si no meramente enunciativa, realizar todos los actos necesarios para el manejo social inclusive los mencionados en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho, por compra, dación en pago, permuta, cesión, pudiendo venderlos, transferirlos, caucionarlos, prendarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que crea convenientes, satisfaciendo los importes o percibiéndolos y quedando facultados para efectuar las respectivas inscripciones en los registros correspondientes de jurisdicción nacional, provincial o municipal; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y con todo otro Banco oficial o particular, provincial o nacional, creado o a crearse, sus sucursales, agencias nacionales, extranjeras o provinciales, aceptando los reglamentos o cartas orgánicas de los mismos. — Podrá girar, aceptar, endosar, avalar, pagar letras, pagarés y otros documentos de crédito, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones u otros valores, firmar cheques disponiendo de las sumas depositadas o acordadas retirar consignaciones judiciales, títulos o valores y cualquier otro documento bancario, solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés y|u otras formas, firmando los documentos necesarios y girar en descubierto o contra esos fondos, negociar y endosar cualquier clase de cheques, pagarés, letras, formularios, realizar protestos y protestas, abrir toda clase de cuentas, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes y toda clase de documentos bancarios; solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como también gestiones, permisos, licencias, habilitaciones y limitaciones; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, dar recibos y celebrar transacciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular y firmar cuantas escrituras o documentos sean necesarios, solicitar en las oficinas del Ministerio o Secretaría de Transporte de la Nación, Ferrocarriles o Expresos, Ministerio o Secretaría de Comunicaciones y de todos los demás medios, toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores, declarados o no, pudiendo firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y telegramas de toda índole, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, sus oficinas, dependencias, direcciones, divisiones, y especialmente ante los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Economía, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Policía Federal, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Flota Fluvial, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias y sus Comunas, Dirección Nacional de Aduanas, pudiendo presentarse con toda clase de escritos, y peticiones, formular declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza e intervenir en toda clase de sumarios o juicios, notificarse, apelar y en fin realizar todo trámite contencioso administrativo ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal; representar a la sociedad en todas las causas o pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada pudiendo comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales, del país o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, entablando o contestando demandas y reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver

hacer absolver posiciones, hacer transacciones privadas o judiciales, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o el concurso civil de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, calificación y graduación de créditos, aceptar concordatos, dividendos o bienes en pago, deducir tercerias de dominio o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar o conceder quitas, prórrogas o moratorias, pedir compulsas, desalojos, lanzamientos, embargos e inhibiciones, preventivos o definitivos y sus levantamientos, venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, hacer protestos y protestas, dar y aceptar fianzas, cauciones, nombrar toda clase de peritos, concurrir a las audiencias que se decreten, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el mejor éxito de los derechos sociales; celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la sociedad; a los socios administradores o gerentes les queda prohibido expresamente usar la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías personales o particulares a favor de terceros. — Séptimo: Todos los años el 30 de junio deberá cerrarse el ejercicio y practicarse el balance e inventario de las ganancias y pérdidas, las que serán repartidas y soportadas, previo descuento del fondo de reserva legal, en proporción al capital. — Octavo: En caso de disolución se liquidará la sociedad por el gerente con el cargo de liquidador. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintidós días de julio de 1971. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 241,50 e.25|8 Nº 62.611 v.25|8|71

Rebecca y Ciotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Ricardo Francisco Rebecca, casado, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad número 3.918.992, de la Policía Federal, domiciliado en Salguero 989, de la Capital Federal, y Miguel Angel Ciotti, soltero, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad Nº 5.895.887, de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Morán 2172, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REBECCA Y CIOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Avenida San Martín Nº 1811, de la Capital Federal, o donde los socios la constituyan en la sucesivo, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y en el exterior de la República — Tercera: El término de duración de la sociedad será de (10) diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo hacerlo saber al socio restante con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — La duración se contará a partir del 1º de agosto de 1970, fecha a que se retrotraen las actividades y efectos legales del presente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la de venta de mercaderías consistente en Fiambrería, Quesería, Rotisería y Fábrica de Pastas, y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender relacionadas o no con el objeto — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben y aportan integramente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, maquinarias, conforme al Balance que de conformidad firman los socios que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato. — El aporte se efectúa en la siguiente proporción: Ricardo Francisco Rebecca, $ 10.000.— o sean cien cuotas de cien pesos cada una: Miguel Angel Ciotti, $ 10.000.— o sean cien cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios. — Séptima: Los ejercicios comerciales terminarán el 31 de julio de cada año. — En dicha fecha se practicará un Balance General e Inventario y se practicarán las reservas especiales establecidas por el articulo 20 de la Ley 11.645, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Octava: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar entre quedar e nla sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo y en forma unánime. — Décima Primera: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad, contracción y dedicación a la presente sociedad, quedándoles expresamente prohibido realizar negocios similares o semejantes en forma directa y|o indirecta. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas, los socios efectuarán sus retiros que se determinarán por libro de actas de la sociedad, y cuyas sumas se debitarán a la a cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima Tercera: Los socios no podrán vender, ceder y|o transferir sus cuotas de capital a terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitro que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero, que decidirá al final. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad denominada "Rebecca y Ciotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá subsidiariamente por la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil, según ese orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, firmando en prueba de ello en lugar y fecha ut supra. E|L.: "da", vale. E|L.: "saber", vale. — Ricardo Francisco Rebecca. — Miguel Angel Ciotti.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.25|8-Nº 62.596 v.25|8|71

Grill Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado celebrado el día 21 de junio de 1971, el señor Nicolás Deriuk, cedió y transfirió a favor de los señores José Pazos Alvarez, Claudio Quintás, Pelegrín López Alvarez, Juan Genaro Taranto, Rodolfo Silverio, Pedro Isidoro Cabral y don Roberto José González, la totalidad de sus cuotas sociales o sean 3.175 de un pesos ley 18.188 cada una, con efectivo retroactivo al día 1º de enero del corriente año y por la suma de 3.175 pesos ley 18.188, que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRILL SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe 2585, y dedicada a la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 17 de setiembre de 1964, bajo el número 2.641 al folio 323 del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que dicha cesión verificada por el señor Deriuk fue formalizada en la siguiente proporción: 591 cuotas al señor Pelegrín López Alvarez; 1.178 cuotas al señor Juan Genaro Taranto; 197 cuotas al señor Rodolfo Silverio; 129 cuotas al señor Pedro Isidoro Cabral; 100 cuotas al señor Roberto José González; 390 cuotas al señor Claudio Quintás, y 590 cuotas al señor José Pazos Alvarez, y en consecuencia y en virtud de la adquisición relacionada el capital de la sociedad que es de 20.000 pesos ley 18.188, ha quedado integrado y suscripto en la siguiente forma: Por el señor Pelegrín López Alvarez: 3.176 cuotas, o sean 3.176 pesos; por el señor Juan Genaro Taranto: 7.528 cuotas, o sean 7.528 pesos; por el señor Rodolfo Silverio: 1.256 cuotas ,o sean 1.256 pesos; por el señor Pedro Isidoro Cabral: 814 cuotas, o sean 814 pesos, y por el señor Roberto José González: 630 cuotas o sean 630 pesos; por el señor Claudio Quintás: 2.282 cuotas, o sean 2.282 pesos, y por el señor José Pazos Alvarez: 3.724 cuotas, o sean 3.724 pesos; en virtud de esta cesión, el señor Nicolás Derluk ha egresado de la citada entidad y quedan en vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato social con las modificaciones introducidas oportunamente.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.25|8-Nº 62.733 v.25|8|71

Homero Fonda y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno entre los señores: Homero Fonda, argentino, casado, cédula de identidad número setecientos catorce mil diecinueve, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe cuatrocientos cincuenta y dos: Néstor Fonda, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Perú mil trescientos setenta y uno y Oscar Ramón Almirón, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y nueve mil setenta y seis, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín cinco mil cuarenta, que reingresa a la sociedad en este acto, todos de esta ciudad, convienen el siguiente acuerdo: Primero: Los señores Homero Fonda y Néstor Fonda, en su carácter de únicos socios de "HOMERO FONDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado inscripto el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos doce al folio ciento treinta y cinco del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas liimtaciones fueron inscriptas el nueve de marzo y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo los números doscientos ochenta y cinco y dos mil seiscientos dieciocho, a los folios trescientos cincuenta y siete y ciento noventa y uno de los libros treinta y seis y treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, deciden aumentar el capital social en cuarenta y tres mil (43.000) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos cada una, totalizando así la suma de cuarenta y cinco mil (45.000) pesos. — Segundo: Los señores Homero Fonda, Néstor Fonda y Oscar Ramón Almirón deciden suscribir por partes iguales el capital social e integrarlo con la capitalización de los créditos que tienen en la sociedad hasta las sumas de moneda pesos argentinos: trece mil cuatrocientos para Homero Fonda; pesos catorce mil seiscientos para Néstor Fonda y pesos quince mil para Almirón, según surge del balance que, debidamente suscripto por los socios, debe considerarse como parte integrante del presente. — Tercero: Todos los efectos del presente convenio se retrotraen al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, convalidándose así todas las operaciones sociales realizadas desde entonces. — Cuatro: Como consecuencia de la presente ampliación y suscripción del capital social quedan como únicos socios de "Homero Fonda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Homero Fonda, Néstor Fonda y Oscar Ramón Almirón, quienes de común acuerdo deciden modificar el contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Homero Fonda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede legal en esta ciudad, actualmente con domicilio en calle Pedro de Mendoza número mil trescientos treinta y nueve o donde lo fijare en el futuro. — Segundo: Será el objeto de "Homero Fonda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la explotación de los trabajos de asistencia y salvamentos navales, actividades afines junto con la compraventa, importación, exportación e industrialización de maquinarias, materias primas y derivadas aplicadas a la industria naval, de metalúrgica, maderera, de construcción, textil, frutos del país. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, e inmobiliarios relativos al giro social y a la administración e inversión de su capital y reservas. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. La sociedad no podrá disolverse antes de los primeros diez años de vigencia, salvo la expresa conformidad de todos los socios, para hacerlo. — Cuarta: El capital social es de cuarenta y cinco mil (45.000) pesos, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado por partes iguales por todos los socios — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes quedan nombrados en el cargo de gerentes pudiendo obligar con su sola firma a la Sociedad colocada después de un sello con el nombre de la razón social. No podrán los socios comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones notoriamente extrañas a la misma. — Sexta: En caso de liquidación por cualquier causa que fuere, sus socios serán los liquidadores requiriéndose la firma conjunta de los mismos para todo acto. — Séptima: Cada ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo practicarse un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales y voluntarias que se estipularen, serán repartidas o soportadas por todos los socios a dedicar íntegramente su actividad y esfuerzos personales en el objeto de la Sociedad. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez al mes, por lo menos, y sus resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado que deberá llevarse junto con los demás libros legalmente exigibles. — Décima: Después de transcurridos los primeros diez años de vigencia de esta Sociedad, cualquier socio podrá solicitar su retiro para lo que deberá comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehaciente con una anticipación de ciento veinte días a la fecha de su retiro. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente, los restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital de aquél en proporción a sus aportes sociales. A ese efecto, deberán hacer conocer su decisión de adquirirlas dentro de los treinta días de recibir el aviso del retiro. En tal supuesto, el valor de las cuotas del socio que se retirara será el que resulta del último balance general realizado y su pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro debiendo los herederos del premuerto o incapaz ingresar en la Sociedad unificando su representación. Dentro de los sesenta días del deceso o interdicción, los socios sobrevivientes deberán presentar a los herederos del premuerto o incapaz un estado general de la firma y un balance e inventario de los negocios sociales a aquella fecha. — Decimotercera: En todos los casos que deba realizarse un balance e inventario generales, los mismos tendrán que ser aceptados o impugnados por quien corresponda dentro de los treinta días siguientes al de su presentación. Pasado dicho término se considerarán aprobados por quien no se hubiera manifestado en contrario, sin necesidad de interpelación alguna. — Decimocuarta: En el supuesto señalado en la cláusula décima, el capital y las utilidades acreditados que correspondieran al socio que se retirara, serán reintegrados en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual sobre los saldos adeudados a contarse de los treinta días de aprobado el balance e inventario correspondientes. — Decimoquinta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales fijados precedentemente. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha señalados "ut supra". Interlineado: cinco de octubre: Vale: que reingresa a la sociedad en este acto: También Vale. Homero Fonda, Néstor Fonda, Oscar Ramón Almirón. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.25|8 Nº 62.613 v.25|8|71

Acondicionair

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Tomás Avelino Andrada, argentino, casado, con domicilio legal y real en Capitán Samuel Spiro 5376, de esta Capital y Filiberto Saúl Páez, argentino, casado, con domicilio legal y real en Ituzaingó 2538, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los nombrados señores Andrada y Páez, quedan y declaran constituida a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "ACONDICIONAIR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires

en la calle Santa Magdalena 340, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a las instalaciones de aire acondicionado, electricidad, refacciones ambientales en general, herrería de obras y todo lo relacionado con la regla de arte. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de pesos diez ($ 10), cada una completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo un mil cuotas a cada uno de los contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del 1º de junio de 1971, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad, también a la sola petición de uno de los socios, formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Andrada y Páez, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social, ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 por ciento del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto b) Para abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 por ciento en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el fuero de la justicia ordinaria de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Tomás Avelino Andrada. Filiberto Saúl Páez. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111. — e.25|8-Nº 62.564-v.25|8|71

Laboratorios Indusol Latinoamericanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE en la Sociedad "LABORATORIOS INDUSOL LATINOAMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus socios Leonor Aída Cabo, Ildefonso Gilberto Urroz, Félix Nemesio Urroz y Fernando Cabo, cedieron a los Sres. Miguel Angel Savarese, argentino, soltero, L. E. 263.303, domiciliado en Talcahuano esquina Mariquita Thompson, Villa Madero, Prov. de Bs. As., y Luis D'Amato, viudo, argentino, C. I. 69.112, domiciliado en Talcahuano esquina Mariquita Thompson, Villa Madero, Bs. As., la totalidad de las mil cuotas que componen el capital social cesión realizada por el precio total de pesos un millón m|nacional que es el valor nominal de las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho que sobre lo cedido tenían, consintiendo en que éstos hagan valer sus derechos en la forma que creyeren mas eficaz. Esta cesión se realizó por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1968. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — S| raspado pesos un millón m|nacional, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33. — e.25|8-Nº 62.608-v.25|8|71

Litoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha prorrogado su plazo de duración modificando la cláusula cuarta del contrato, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15. — e.25|8-Nº 62.572-v.25|8|71

Plásticos Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial, el día 3 de mayo de 1971, correspondiente a la prórroga efectuada por documento de fecha 15 de marzo de 1971, por error se consignó la denominación de la sociedad "PLASTICOS ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuando en realidad debe decir "Plásticos Atla, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 18 e.25|8-Nº 62.623-v.25|8|71

Yuca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Isaac López Ortega, mayor de edad, casado argentino, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos noventa, piso primero A, Capital Federal; Alfredo Carlos Speltini, mayor de edad, casado, argentino domiciliado en la localidad de Bernal, Ferrocarril General Roca calle Don Bosco número setecientos veinte y siete, y Roberto Félix Speltini mayor de edad, casado, argentino domiciliado en la localidad José Mármol Ferrocarril General Roca, calle Jorge número dos mil doscientos setenta y ocho, componentes de la extinguida firma Yuca Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato social ha vencido el nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, resuelven de común acuerdo renovar el contrato extinguido, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes tenían constituida la sociedad YUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brasil número tres mil ochenta y uno, Capital Federal, según contrato privado de fecha veinte y un día de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio cien del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento legal en esta ciudad actualmente en la calle Brasil número tres mil ochenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa propia o en representación de productos alimenticios. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos (pesos Ley 18.188) dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los componentes de la extinguida firma, en mercaderías, créditos activos y pasivos, de acuerdo al balance general practicado y suscripto por separado, como integrante del presente, en la misma proporción para cada uno de los tres integrantes de la sociedad, o sea de cuarenta cuotas que equivalen a cuatro mil pesos Ley 18.188 para cada uno. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general, y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) para la reserva legal hasta cumplir el diez por ciento (10%) del capital social. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente, por los señores Alfredo Carlos Speltini y Roberto Félix Speltini, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con las firmas particulares respectivas precedidas de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales, ni en garantías y fianzas a terceros. — Octava: Las diferencias o dificultades que ocurrieran deberán ser resueltas por el voto total de los socios o por árbitros nombrados de conformidad. — Novena: Sin compromiso de cumplir con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645, en caso de fallecimiento o retiro de cualquiera de los socios sus cuotas se repartirán preferentemente, entre los socios que quedan. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.25|8-Nº 62.543-v.25|8|71

Casa Amorim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio José d'Amorim, C. I. 2.719.042, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, domiciliado en Coronel Domínguez 188, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires; José María Spinelli, C. I. Nº 2.426.726, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, domiciliado en Clavarría 828, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Antonio Descalzo, C. I. Nº 2.779.233, Pol. Federal, argentino, casado, domiciliado en Humboldt 1906, Capital Federal, y María Aída d'Amorim, soltera, argentina, L. C. Nº 2.709.509, domiciliado en Rivera 246, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires y manifiestan que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del 1º de Julio de 1971, queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "CASA AMORIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de repuestos para automotores, y cualquier otra de uso en el comercio o industria, de ramos generales y de todas clases de materias primas para profesionales, el comercio y la industria; como así también de maquinarias motores, productos químicos y mercaderías en general en el sentido más amplio. — La sociedad podrá dedicar sus actividades a cualquier otro ramo si los socios lo creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir, comercios o industrias, instalados o a instalarse y también adquirir bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza; y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, excedan o no de seis años; locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada a efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, reales o personales; otorgar poderes generales y especiales; girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en al ciudad de Buenos Aires, en la calle Humboldt 1906, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil (40.000) pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido susciptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Antonio José d'Amorim, sesenta (60) por ciento, o sea dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas; María Aída d'Amorim, quince (15) por ciento, o sea seiscientas (600) cuotas; José María Spinelli, quince (15) por ciento, o sea seiscientas (600) cuotas y Jorge Antonio Descalzo, diez (10) por ciento, o sea cuatrocientas (400) cuotas. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años, a contar desde el 1º de Julio de 1971 pudiendo renovarse por acuerdo de socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma conjunta de a dos, siendo imprescindible en todos los casos, la firma de los socios Antonio José d'Amorim o María Aída d'Amorim. — Los firmantes representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones, ajenas a los fines de la sociedad. — La sociedad podrá nomorar uno o más gerentes. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de capital que establece el artículo cuarto. — Novena: Los socios, señores José María Spinelli y Jorge Antonio Descalzo, deberán dedicar todo su tiempo a la atención del negocio, objeto del presente contrato, no pudiendo por lo tanto dedicarse, a actividades ajenas al mismo. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, éste deberá efectuarse en la fecha de cierre del ejercicio, debiendo notificarlo mediante telegrama colacionado, con noventa (90) días de anticipación; los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire, las que se abonarán en seis (6) cuotas semestrales sin interés. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los representantes legales del incapacitado o de los herederos del fallecido, retirarse de la sociedad contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado o proseguir en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — El pago de las sumas que les correspondan, en su caso, se hará en cuatro (4) cuotas trimestrales de veinticinco (25) por ciento cada una, debiendo abonarse la primera dentro de los treinta (30) días de la declaración judicial de la incapacidad o deceso del causante. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Casa Amorim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Firman: Antonio José d'Amorim. — José María Spinelli. — Jorge Antonio Descalzo. — María Aída d'Amorim. — S|raspado: d'Amorim| — Jorge. Vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.25|8-Nº 62.531-v.25|8|71

Belis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Lázaro Lisman, argentino, casado, (Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil trescientos veintidós), con domicilio en la calle Avenida Rivadavia número ocho mil seiscientos cincuenta —piso tercero—,

departamento "D", de la Capital Federal; y Horacio Nicolás Andrés Belli, argentino, soltero, (Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro), con domicilio en la calle Murature número doscientos treinta y ocho, Villa Linch, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: **Primera:** Queda constituida en la fecha una sociedad denominada "BELIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos treinta y uno de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de tres (tres) años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la venta mayorista y minorista de artículos de marroquinería, regalos y cualquier otra actividad que la sociedad considerar conveniente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, aportadas por los socios en partes iguales o sea setecientas cincuenta cuotas que suman siete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (siete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) para cada uno. — Estos aportes han sido integrados en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, según Balance e Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: Los dos socios revestirán el carácter de gerentes. — Sexta: Para el uso de la razón social será necesaria la firma conjunta de los socios. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año se efectuará el Balance e Inventario General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento para el fondo que marca la ley y hasta el diez por ciento del Capital Social. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado ofreciendo las mismas a los restantes socios y al valor de libros a la fecha del retiro o cesión. — Para el caso de que todos los socios quieran adquirir las cuotas, las mismas se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado al finalizar la vigencia de este contrato, no devengando interés alguno. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros para el caso que los socios no aceptaran la suma fijada, en esta forma será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya designación será inapelable. — Decimasegunda: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios. — b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. — c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimatercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Lázaro Lisman, Horacio Nicolás Andrés Belli.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.25|8-Nº 62.508-v.25|8|71

Trans Rutas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge René Jaca, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia María Julia Tobín, domiciliado realmente en Luis Sáenz Peña Nº ... de la localidad y partido de San Isidro y doña Noemí Rafaela Aquistapace, argentina, de estado civil divorciada, domiciliada realmente en Junta 1491, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las clausulas que componen el presente contrato y para lo que en ellas no esté previsto por las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "TRANS RUTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que deberá usar en todos sus actos, contratos, documentos y|o cualquier acto que realice, con el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de la sociedad será en la Estación Cargas Caballito Galpón Nº 1, puerta 59, de esta Capital Federal, sin perjuicio de la sucursal, depósitos, agencias, y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de Enero de mil novecientos setenta y uno — A cuyo efecto se retrotraen las cláusulas del presente contrato. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de transportes terrestres, por medio de automotor, ferrocarril o cualquier otro: transportaciones aéreas, fluviales y marítimas; de toda clase de mercaderías y|o productos, animales y toda especie de cosas muebles dentro y fuera del territorio nacional; la importación y exportación; compra y venta de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Y así podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y afines. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, semovientes, productos diversos, títulos y acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, nombres comerciales y además cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales no enumerados en este inciso: b) Adquirir, transferir, dar o recibir en pago o en préstamo, toda clase de bienes enumerados en el inciso a) de este artículo; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, acciones, o cualquier otro derecho real de garantía uso o goce sobre toda clase de bienes enumerado en el inciso a) de este artículo; d) Aceptar otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales; e) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios e industrias, con personas y sociedades civiles o comerciales y realizar fusiones, combinaciones y toda otra clase de comunidad de intereses; f) Obtener o conceder préstamos y créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados; incluso Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) Solicitar a los poderes públicos que corresponda al Registro de Marcas de Fábrica, de comercio, patentes de invención, insignias, modelos, y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial e intelectual, como así también el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación; i) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de los incisos anteriores no es limitativa, y todos los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188, 3.000, que se divide en treinta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una suscripta y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Jorge René Jaca aporta la suma de Un Mil Quinientos Pesos Ley 18.188 o sea que le corresponden quince cuotas de capital; la señora Noemí Rafaela Aquistapace aporta la suma de pesos Ley 18 188 Un Mil Quinientos, o sea que le corresponden quince cuotas de capital. — Los referidos aportes se realizan en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los señores Jorge René Jaca, y Noemí Rafaela Aquistapace, a quienes se designan gerentes. — Ellos podrán ejercer el referido cargo en forma conjunta. — Podrán usar de la firma social con toda amplitud y facultades necesarias en todos los actos que el desenvolvimiento del objeto social requiera. — Los gerentes podrán: Firmar letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra fondos bancarios o en descubierto; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores: transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías y censos; expedir guías y certificados de transferencias y de venta; crear los empleos que juzguen necesarios; fijar las remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, o en la forma que estimen conveniente; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; revocar los poderes especiales o generales que se otorguen, firmar todos los instrumentos públicos y|o privados necesarios para los fines establecidos; realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Los gerentes usarán para obligar a la sociedad sus firmas personales seguida de la fórmula "Trans Rutas Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de gerente o mandatario en su caso: administrar o comprar bienes muebles raíces semovientes y créditos; recibirlos en pago, en garantía o hipotecar, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prendas, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes ... los que se pagan al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de créditos. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianza, garantía o aval a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Décima: En caso de cesión de cuotas el socio no cedente tendrá prioridad en la compra de las cuotas del socio vendedor si ofrece una suma igual a la que se haya ofertado al socio cedente y la abona en las mismas condiciones de pago de la oferta que existiere. — Décima Primera: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se beneficien con las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — La aprobación podrá ser efectuada antes mediante conformidad de los socios manifestada en actas de la sociedad o por escrito. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas; gratificación al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios se deberá practicar un inventario y balance al momento del fallecimiento. — El socio sobreviviente adquirirá por compra a los sucesores, la parte de la sociedad que tuviere o tuvieren los herederos. — En ningún caso herederos de los socios formarán parte de la sociedad y en todos los supuestos en que los herederos fueren más de uno a los efectos de su relación con la sociedad, deberán unificar representación y|o personería. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, por fenecimiento del plazo establecido o por pérdida del 50 o|o del capital aportado, caso en el cual deberá liquidarse la sociedad, se procederá a la designación de una persona que liquidará los negocios sociales. — Décima Quinta: En caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los socios se procederá a efectuar un balance y liquidación de los negocios sociales, pudiendo continuar el socio que no abandona la sociedad con los negocios de la misma, pero debiendo, en este último caso, abonar al socio que se retire el importe que corresponda, debiéndose tener en cuenta para la determinación del valor a abonarse la liquidación practicada y el valor llave que a continuación de los negocios sociales correspondiere. — En la forma expuesta dejan constituida esta sociedad los firmantes firmando de conformidad. — S|R.: "Un": "necesarias"; "dedicar": "actividad": "pérdidas". — Todas valen. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.25|8-Nº 62.503-v.25|8|71

Compañía Gráfica Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Compañía Gráfica Integral S.R.L. — Escritura número mil quinientos ochenta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los treinta

días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Alberto Sánchez Landa, argentino, nacido el 5 de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Lucía Terminiello, con libreta de enrolamiento número 4.669.912, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 874, localidad de Acassuso, de este Partido; don Juan Cruz Béccar Varela, argentino, nacido el 8 de octubre de 1946, soltero, con libreta de enrolamiento número 6.255.055, domiciliado en la calle Chile número 553, de esta ciudad; don Ricardo Raúl Mendez, argentino, nacido el 3 de junio de 1943, casado en primeras nupcias con doña Elvira Clementina Molinari, con libreta de enrolamiento número 4.593.604, domiciliado en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, de paso aquí; y doña Stella Maris Marcos, argentina, nacida el 30 de marzo de 1945, soltera, con libreta cívica número 5.094.275, domiciliada en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, de paso aquí: todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día 1º de enero de 1971, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "COMPAÑIA GRAFICA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Núñez número 2376, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el de imprenta y papelería, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de libros, diarios, revistas, folletos y toda clase de artículos referentes al ramo. — b) La sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptado garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de cinco años, contados desde el 1º de enero de 1971. — Dicho plazo será prorrogable por períodos iguales, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos ningún socio manifestara por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sea setenta y cinco cuotas que significan siete mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno de ellos. — Los socios integran dicho capital con el aporte de instalaciones, maquinarias, modelos, herramientas y otros elementos, todo lo que surge del respectivo inventario que se agrega a la presente y se considera parte de la presente. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de dos socios gerentes con carácter permanente e indistinto, que lo serán don Jorge Alberto Sánchez Landa, don Juan Cruz Béccar Varela y don Ricardo Raúl Méndez. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo sexto: Todos los 31 de diciembre de cada año, a contar del año 1971 se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelven instituir. — El saldo se distribuirá por partes iguales, o sea en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto e integrado. — Artículo séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo octavo: Los socios se reunirán mensualmente, y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Para los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, se someterán a lo que ellos se refieren. — Artículo noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los dedás socios si éstos así lo aceptan, o bien de pasar a integrar la sociedad en las mismas condiciones que las del socio saliente, siempre que más de las dos terceras partes del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las perdidas del ejercicio. Artículo undécimo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearan continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo duodécimo. Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo aceptan una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo décimo cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la unanimidad delos socios integrantes del capital suscripto. — Leida que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. Sanchez Landa — Juan Cruz Beccar Varela. — Ricardo Mendez. — S. Marcos. — Ante mí: Antonio Berro Madero. — Hay un sello. — Antonio Berro Madero. — Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.483 del registro número 11 a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en tres hojas de fotocopia doble faz repuestas con estampillas de actuación notarial números 9245235, 9245236 y 9245237 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Berro Madero (escribano). — Enmendado: Maris — 2366 Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.25|8 Nº 62.247 v.25|8|71

Valle de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores César García, español, comerciante, casado con doña Pilar Monje, domiciliado en la Avda Córdoba Nº 3304, tercer piso, "A"; José Ramón Luis Ordieres español, comerciante, casado con Eleonora Angela Rinaldi, domiciliado en Avda. Córdoba Nº 3304, octavo piso "A"; Antonio Rega, español, comerciante, casado con Concepción R. Geada, domiciliado en Avda Córdoba Nº 3304, piso séptimo "A" y Enrique Rego argentino, comerciante, casado con doña Josefa Marrube, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 2433, tercer piso, dto 10 todos vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645, por el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por el presente se conviene en constituir, girará en plaza bajo la denominación "VALLE DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de bar, confitería y servicio de lunch sito en la calle Tucumán Nº 1596. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tucumán Nº 1596. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta y dos mil ($ 32.000), dividido en tres mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, a razón de ochocientas cuotas de capital por socio. Las cuotas mencionadas han sido integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto entre los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir del 31 de diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la sola excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes en este acto quedan designados como gerentes, gozando de las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general e inventario de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, así como también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan serán distribuidas entre los mismos en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas en caso de producirse. La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes suscribirán de plena conformidad. — Novena: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los restantes integrantes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad unificando su representación con la conformidad de los socios sobrevivientes. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no contasen con la aprobación antedicha la sociedad entrará en liquidación parcial. En ese supuesto se practicará un balance de sus operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales debiendo los sobrevivientes reintegrar la parte correspondiente a los herederos del fallecido en tres cuotas iguales y consecutivas con más un interés del nueve por ciento anual con vencimiento a los tres meses, seis y nueve respectivamente de la aprobación del balance. — Undécima: Las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman todos los comparecientes, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — César García. Antonio Rega. Luis Ordieres. Enrique Rego. Pilar Monje. Concepción Geada. Eleonora Angela Rinaldi. Josefa Marrube.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.25|8 Nº 62.492 v.25|8|71

Ema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de agosto de 1971, los Sres. Salvador José Livolsi y Alfreda Clementoni de Livolsi, venden ceden y transfieren la totalidad de las 500 cuotas de $ 10 valor nominal cada una que ambos tienen en "EMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los Sres. Alejandro Strazzanti y Raúl Botigue, italiano, soltero y argentino, casado respectivamente ambos domiciliados en la calle Venezuela Nº 2390 Capital, por la suma total de $ 5.000 y con efecto retroactivo al día 15 de julio de 1971, y quienes las adquieren en la siguiente proporción: Alejandro Strazzanti 475 cuotas equivalentes a $ 4.750 y Raúl Botigue 25 cuotas equivalentes a $ 250. — La dirección, administración y uso de la firma social, en adelante estará a cargo exclusivo del señor Alejandro Strazzanti, con las más amplias facultades que le acuerda la ley en su carácter de gerente y con los derechos y obligaciones ya establecidos en la cláusula 6 del contrato social.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — $ 27.— e.25|8 Nº 62.496 v.25|8|71

Industrias Químicas Fatidrox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN EL edicto publicado con fecha 7 de julio de 1971, se publicó con un error, donde dice Industrial Químicas Fatidrox Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe decir: INDUSTRIAS QUIMICAS FATIDROX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.25|8 Nº 62.493 v.25|8|71

Frigorífico Danubio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de julio de 1971, la sociedad "FRIGORIFICO DANUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar el plazo de duración en dos años más a contar del día 27 de julio de 1971. Amplíase también la cláusula 10 del Contrato Social estableciendo que el señor José Petanovits podrá disolver la sociedad en el momento y forma que crea conveniente hacerlo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.25|8 Nº 62.497 v.25|8|71

Cartolería Bahía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado celebrado con fecha doce julio de mil novecientos setenta y uno, relacionado con "CARTOLERIA BAHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Maric Rossi, vendió veinticinco cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una; al señor Esteban Carmelo Bruno en la cantidad de dos mil quinientos pesos de igual moneda, y al Sr. Antonio Lania, sus otras veinticinco cuotas también de cien pesos, en la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Como consecuencia de ello quedó desvinculado de dicha entidad. También se procedió a reformar la cláusula quinta del contrato originario la que quedó redactada de la siguiente manera: "La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los señores Esteban Carmelo Bruno y Antonino Lania, en forma conjunta alternada o indistintamente, pero para comprometer a la entidad en operaciones que impliquen actos de disposición de bienes o librar cheques, vales o pagarés, endosarlos o descontarlos se requerirá la firma conjunta de ambos socios".

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.25|8 Nº 62.481 v.25|8|71

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS — Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Escritura número trescientos veinte y uno. — En Buenos Aires, el ocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: por una parte don Pedro Plá, casado en primeras nupcias con doña Aída Dora Russo, domiciliado en la Avenida San Martín trescientos cincuenta y tres, Villa Dolores provincia de Córdoba, de tránsito en ésta: don Roberto Julio Chaito casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Bouhier, domiciliado en Joaquín V. González mil trescientos veinte y ocho, departamento "B",

Capital; Adalberto Núñez casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Mercau, domiciliado en Calderón de la Barca dos mil setecientos cincuenta y siete Capital; Osvaldo Rubén Mateos, casado en primeras nupcias con doña Hilda Emilia Amendolari domiciliado en Washington dos mil trescientos diez y siete, Capital; y don José Roberto Magallanes, casado en primeras nupcias con doña Clide Hilda Núñez, domiciliado en Veinte de Febrero cinco mil doscientos cincuenta y siete, Capital; por otra parte; don Rafael Plá, casado en primeras nupcias con doña Ramona Ponce domiciliado en Congreso mil ciento veinte y nueve, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y, por una tercera parte, don Salvador Oscar Favata, soltero, domiciliado en Deán Funes doscientos veinte y uno, Villa Dolores, provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por contrato privado constituyeron los cinco primeros y el señor Favata, "SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de los Constituyentes cinco mil quinientos veinte y tres, departamento cuatro, Capital Federal, inscripta el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil cuatrocientos, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón quinientos mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas: trescientos mil pesos por don Pedro Plá; trescientos mil pesos por don Roberto Julio Chaito; doscientos cincuenta mil pesos por don Adalberto Núñez; doscientos cincuenta mil por Salvador Oscar Favata; doscientos mil pesos por don Osvaldo Ruben Mateos; doscientos mil pesos por don José Roberto Magallanes; quedando la administración de la sociedad a cargo de dos cualesquiera de los socios con el carácter de "Gerente" y con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los cinco primeros continúan diciendo, que ceden a don Rafael Plá las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad por su valor nominal de doce mil quinientos pesos Ley 18.188, que declaran haber recibido: don Rafael Plá su parte de tres mil pesos, el seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho y los restantes su parte de diez mil pesos en conjunto el dos de junio del corriente año, a cuyas fechas se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Los cedentes manifiestan no tener inhibición para disponer de sus bienes. — Presente en este acto el señor Favata, presta su conformidad con la cesión realizada por sus consocios y enterado el señor Plá de las mismas, manifiesta su conformidad y aceptación. — Dejo constancia que doña Aída Dora Russo de Plá casada en primeras nupcias con don Pedro Plá, con su mismo domicilio, prestó su conformidad a esta cesión de cuotas por escritura pública otorgada ante mí el once de septiembre último en este mismo registro. — Presente a este acto, doña Marta Elena Bouhier; doña Marta Beatriz Mercau y doña Hilda Emilia Amendolari y doña Clide Hilda Núñez, cónyuges de los otros cesionarios, con sus mismos domicilios, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que prestan su conformidad a la cesión hecha por sus respectivos cónyuges. — Leída que le es, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: J. González Pagliere (Escribano). — Entrelíneas: doscientos mil pesos por José Roberto Magallanes Vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 129 e.25|8-Nº 62.472-v.25|8|71

Bruno José Stellisano e Hijas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Bruno José Stellisano, italiano, casado C. I. Nº 2.056.470 P. Fed., doña Graciela Angela Stellisano, argentina, soltera, C. I. Nº 5.972.755 F. Fed. y doña María Rosa Stellisano, argentina, soltera, C. I. Nº 5.204.597, P. Fed., todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Echeverría 365, Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, de mutuo y común acuerdo convienen por este año, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BRUNO JOSE STELLISANO E HIJAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Miller 4175, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de artículos para el copetín y todo afín a este ramo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actividades y contratos que se relacionen o no con su objeto social, sean financieras, inmobiliarias o agropecuarias, incluso importación en general. Tercera: La duración de este contrato, queda fijada en cincuenta años a contar del día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este comportamiento. — Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a la misma, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. Cuarta: El capital social queda fijado en quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de Capital de diez pesos, de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción don Bruno José Stellisano, novecientas noventa cuotas equivalentes a nueve mil novecientos pesos: doña Graciela Angela Stellisano: trescientas noventa y cinco cuotas equivalentes a tres mil novecientos cincuenta pesos y doña María Rosa Stellisano: ciento quince cuotas equivalentes a un mil ciento cincuenta pesos, todos ley 18.188 conforme a un balance que debidamente firmado por los socios, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva de don Bruno José Stellisano, quien queda designado gerente, y el uso de la firma social estará a su cargo y en todos los casos en que represente a la sociedad, deberá estampar su firma personal con el sello de la razón social. — El gerente queda facultado para delegar sus funciones en forma parcial o total mediante poder en otro socio o tercero ajeno a la sociedad, y para este último supuesto deberá contar con la conformidad expresa de todos los socios. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de uno de los socios con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, el que deberá ser presentado dentro de los treinta días de su otorgamiento, y se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados en forma fehaciente. — Los beneficios resultantes de los balances, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para don Bruno José Stellisano, cuarenta y cinco por ciento para doña Graciela Angela Stellisano y diez por ciento para doña María Rosa Stellisano. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan por unanimidad continuar haciéndose cargo de las pérdidas: b) cuando un socio resolviera retirarse de la sociedad: c) por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio. — En los casos b y c los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonándo los saldos que arroje el balance que a tal efecto deberá practicarse a la fecha de producido el hecho, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales a los ciento veinte y ciento ochenta días con interés del quince por ciento anual, o continuar con los herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación dentro de la sociedad, el que pasará a ocupar el cargo del causante, con todas sus mismas e idénticas facultades. — En caso de liquidación, la misma será realizada por intermedio de todos los socios. — Octava: En caso de duda o divergencia de los socios por la interpretación de este contrato, en el momento de retiro, fallecimiento, incapacidad o liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, debiéndosele considerar como cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente a los 29 días del mes de junio de 1970. — Fdo.: Bruno José Stellisano. — Graciela Angela Stellisano. — María Rosa Stellisano. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Bruno José Stellisano, C. I. 2.056.470, doña Graciela Angela Stellisano, C. I. Nº 5.972.755 y doña María Rosa Stellisano C. I. 5.204.597 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Fdo.: Jorge H. Longo, Escribano. — Está su sello. S|raspado: 29, junio. Valen. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que la presente copia, es literal de su original que se encuentra en trámite para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Registro Público de Comercio. Conste. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Fdo. Jorge H. Longo, Escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.25|8-Nº 62.474-v.25|8|71

Instituto y Laboratorio Algológico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Guillermo Vestel, Bernardo Mario Vestel, Jorge Julio Vestel, Manuel Antonio Romero Pérez, Augusto Julio García Izquierdo y Juan Pedro Savino, únicos socios integrantes de "INSTITUTO Y LABORATORIO ALGOLOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Bolivia 4196, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1971 bajo el número 231, al folio 346 del libro 59 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven incorporar como nuevos socios, con efecto retroactivo al 3 de febrero de 1971, a Odol Piccolotti, argentino, casado, mayor de edad libreta de enrolamiento 1032623, con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 1938, Capital, y a Alfonso Severino Cincioni, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad 750860 con domicilio legal en Arcos 3726, Capital, y aumentar el Capital Social en pesos veinte mil ($ 20.000), elevándolo a un total de pesos ochenta mil ($ 80.000.—). Como consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.—), dividido en 8.000 cuotas de $ 10.— cada una y es aportado y suscripto por los socios en partes iguales, según el Balance General que se acompaña por separado y que se considera parte integrante de este contrato. O sea que a cada socio le corresponde la cantidad de $ 10.000. — Sexto: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Julio Vestel, Juan Pedro Savino, Manuel Antonio Romero Pérez y Guillermo Vestel, quienes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — La firma social se expresará mediante la firma personal debajo de la inscripción que contenga la denominación de la sociedad, quedando prohibida utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías para terceros, pudiendo a fin de cumplir con los fines sociales, comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho, celebrar contratos de locación de servicios, realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales, con instituciones oficiales o particulares, suscribir toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, que sea menester, conferir poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto: librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, de créditos hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas, hacer uso de todas las facultades legales judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, suscribir o comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones del gobierno o particulares, y en general, realizar y ejecutar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios, ni en fianzas, vales o garantías de terceros o personales. — De conformidad las partes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.25|8-Nº 62.440-v.25|8|71

Reyca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 30 de junio de 1971, la socia de "REYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Rosa Rosales cede a su consocio don Jorge Bernardo Puppo las 10 cuotas que le pertenecían en la suma de $ 3.000.— al contado, y con efecto al 1º de junio de 1971. — Fdo. Rosa Rosales — Jorge Bernardo Puppo. Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Entre líneas: y con efecto al 1º de junio de 1971. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.25|8-Nº 62.345-v.25|8|71

Paltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Susana E. Mira, con fecha 7 de junio de 1971, la sociedad "PALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de veinte millones de pesos moneda nacional o sean doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, equivalente a quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mediante el aporte de tres millones trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean treinta y tres mil trescientos setenta pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que efectúa la sociedad "Card-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", y de veinte y seis millones seiscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional o sean doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que aporta la sociedad "Busmar, Sociedad en Comandita por acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos, siendo ambos aportes en dinero efectivo y ya totalmente integrado por las mencionadas sociedades, en consecuencia todos los comparecientes, en los caracteres invocados, dan por aumentado el capital de la sociedad referida a la mencionada suma de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y como consecuencia del presente aumento modifican la cláusula cuarta del contrato social que actualmente rige a la sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta mil cuotas de un valor de diez pesos cada una, totalmente integradas, y que corresponde a doña Raquel Esther Lima de Mungo mil seiscientas noventa y cinco cuotas, o sean diez y seis mil novecientos cincuenta pesos a don Italo Mungo, mil quinientas cincuenta cuotas o sean quince mil quinientos pesos a "Card-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", siete mil seiscientas veinte y cinco cuotas o sean setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos a "Busmar Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos", treinta y siete mil novecientas treinta cuotas o sea trescientos setenta y nueve mil trescientos pesos, y a doña Fanny Estela Gómez de Busch un mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos. Raspado: ante, 1971. Vale — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 72 e.25|8-Nº 62.394-v.25|8|71

Tonofón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto.

CESION DE CUOTAS Entre los señores Gunther Bruno Carl Patzer y Roberto Armando Antonio Zancaner, ambos mayores de edad y hábiles para contratar,

en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "TONOFON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el primero de marzo de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1970, bajo el Nº 1.137, al Fº 57 del Lº 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Eduardo Juan Luis Zancaner, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en Mendoza 2051, 8º P. "C", Capital Federal, por la otra parte, convienen de mutuo acuerdo y conformidad en otorgar el presente convenio de cesión de cuotas: Primero: Con efectos a partir del primero de junio de 1971, el señor Gunther Bruno Carl Patzer, en lo sucesivo el cedente, cede y transfiere al señor Eduardo Juan Luis Zancaner, en lo sucesivo el cesionario, la totalidad de las 1.000 (mil) cuotas que posee en la sociedad, quien acepta las mismas de conformidad. — Segundo: La precedente cesión se realiza por un valor de pesos Ley 18.188 tres mil. — Tercero: Como consecuencia de ello, el señor Gunther Bruno Carl Patzer se desvincula totalmente de la sociedad, declarando haber percibido la totalidad de su haber en la misma, otorgando por la presente, la más formal carta de pago y remisión de deuda, tanto a la sociedad como a sus socios, y declarando expresamente no tener más nada que percibir ni reclamar, y colocando al cesionario señor Eduardo Juan Luis Zancaner, a quien se designa en calidad de gerente, en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la sociedad. — Cuarto: Por su parte los señores Roberto Armando Antonio Zancaner y Eduardo Juan Luis Zancaner, otorgan a su vez al cedente señor Gunther Bruno Carl Patzer, también, carta de pago por su gestión en la sociedad, no teniendo nada que reclamar a éste por concepto alguno. — Quinto: Con motivo de la cesión instrumentada por este acto, el señor Gunther Bruno Carl Patzer, se compromete formalmente a no fabricar en el futuro, ni por sí ni por interpósita persona, máquinas iguales o parecidas a las que actualmente posee Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el empastamiento de discos de acetato, como no sean para esta empresa. — Sexto: Asimismo, el señor Gunther Bruno Carl Patzer asume el compromiso de prestar a Tonofón Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo, todo el asesoramiento técnico que ésta necesite, para la elaboración de los discos de acetato, previo acuerdo de la forma en que dicho asesoramiento será remunerado. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1971. — Cláusula adicional: Presente en este acto la señora Irma Elida Darnaud de Patzer, argentina, nacida el 25 de mayo de 1924, con L.C. Nº 3.133.364, en su carácter de cónyuge del cedente señor Gunther Bruno Carl Patzer, y enterada del contenido del presente instrumento, viene a prestar conformidad a la cesión de cuotas más arriba instrumentada. — S|R.: Mendoza 2051, 8º P "C", por la otra. Vale. — Fdos.: I. E. D. de Patzer. — G. B. C. Patzer. — E. L. J Zancaner y R. A. A. Zancaner. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.25|8-Nº 62.429-v.25|8|71

Edwin G. Miller y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Alicia Beatriz Puga, que dice ser argentina, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Genaro José Puga y de Dolores Farulla, soltera, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Nahue Huapi número dos mil cuatrocientos cincuenta primer piso, y por la otra part don Rubén Hernández, que dice ser argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta, hijo de Rubén Porfirio Hernández y de Mercedes Bonilla comerciante poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil noventa y ocho, divorciado de sus primeras nupcias de doña Susana Granero, según sentencia dictada en los autos caratulados "Hernández, Rubén y Granero de Hernández, Susana, s|divorcio, artículo sesenta y siete bis", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho, a cargo del doctor José Manuel Campos, secretaría número cincuenta y seis, desempeñada por el doctor Francisco A. Fernández Cepeda, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y seis, piso séptimo, departamento C, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo que la misma se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día de la fecha, se declara constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier forma de combinación con terceros, el asesoramiento de comercialización y producción, consultoría comercial e industrial, estudio de mercado y todo otro tipo de servicios auxiliares de publicidad y ventas, publicidad directa y|o indirecta en general; compraventa de mercaderías; distribución, representación, comisiones, publicación de revistas, folletos y cualquier otro medio de difusión; y asimismo, cualquier actividad lícita industrial, comercial, financiera o de otra naturaleza, en que convengan los socios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: comprar, vender, permutar, arrendar, transferir, hipotecar o gravar el dominio, condominio, la nuda propiedad y usufructo de bienes muebles, inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley Nacional trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal o semovientes; constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados, otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "C", pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones, en los puntos que los socios consideren convenientes dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDWIN C. MILLER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyéndose por el plazo de diez años contados a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en este acto en dinero efectivo, de acuerdo a la siguiente proporción: Don Rubén Hernández, cincuenta y una cuotas, y doña Alicia Beatriz Puga cuarenta y nueve cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos: y no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — Por mayoría, los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquél o aquéllos que por su mayor actividad al servicio de la sociedad se considere conveniente retribuir. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital: en la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería o abonarles el haber social del fallecido. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera de ellas a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas, se procederá de igual forma a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula precedente. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de ambos socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — A. B. Puga. — Rubén Hernández. — Está mi sello. — Ante mí, A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números correlativos del doce millones ochocientos cuarenta mil quinientos noventa y uno, Serie "A", a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno. — Arturo Adrián Franchini, escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.25|8-Nº 62.452-v.25|8|71

Temper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de julio de 1971, don Ramiro Germinal García, cede, vende y transfiere a Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1971, las 50 cuotas de capital de $ 10 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 500. — Con motivo de la presente cesión el capital social queda formalizado de la siguiente manera: Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, es titular de 150 cuotas, por un valor total de $ 1.500 pesos ley 18.188, y don Gerónimo José García es titular de 50 cuotas por un valor de $ 500 ley 18.188. — Entre líneas: 16 de julio de 1971. — Enmendado: 50, 500. Todo vale

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 30 e.25|8-Nº 62.378-v.25|8|71

Refinería Ciudadela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de julio de 1969, el señor Rubén María Cavo y las señoras Hilda Nelly del Cueto de Cavo y Laura Amalia Cavo de Pagliani, venden, ceden y transfieren con retroactividad al día 12 de agosto de 1968, la totalidad e integridad de sus cuotas de capital, como asimismo todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la sociedad REFINERIA CIUDADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hoy en estado de hecho por haber vencido el 1º de agosto de 1964 su término de duración mediante el precio convenido de pesos ley 18.188, sesenta mil, a favor de Mallin Sociedad en Comandita por Acciones, representada en dicho acto por el socio solidario y administrador con facultades suficientes señor Wilson Herschel o Wilson Herschel Cermesoni. La cesionaria se obliga y toma a su cargo todas las garantías y avales que haya suscripto el señor Rubén María Cavo hasta el día de su renuncia a la gerencia de la sociedad, o sea el 12 de agosto de 1968 a favor de Refinería Ciudadela Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de todas las contingencias emergentes de los mismos. — Los cedentes colocan a la cesionaria en su lugar, orden, prelación y grado y esta cesión involucra tanto los créditos como los débitos de sus cuentas particulares y|o personales, utilidades devengadas y|o a devengarse, reservas y demás, pues la cesionaria se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en la proporción que corresponde a los cedentes con efecto retroactivo al 12 de agosto de 1968.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.25|8 Nº 62.358 v.25|8|71

De Palma Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos la totalidad de los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la razon social de "DE PALMA DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: Pedro De Palma, argentino, casado; María Luisa Dune de eD Palma, argentina, casada; Héctor Francisco De Palma, argentino, casado; Jorge Roque De Palma, argentino, casado; Guillermo Osvaldo De Palma, argentino, soltero; Vilma Norma De Palma, argentina, casada; constituyendo todos ellos domicilio en Paraná 968, Capital Federal; sociedad que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos seis, al folio ciento treinta y tres del libro número cuarenta y nueve, y su posterior modificación de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil setecientos ochenta y ocho, al folio trescientos catorce del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo la modificación de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. — En tal virtud dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, finalizando su vigencia al día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Siendo ésta la única modificación que se introduce en el contrato de la mencionada sociedad. — Los firmantes ratifican la misma; prestándole la más absoluta conformidad, como así también a las restantes disposiciones del mismo. — Siguen las firmas. — Se hace constar que Guillermo Osvaldo De Palma, tal sus nombres completos, figuró en anterior contrato como Guillermo De Palma.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.25|8 Nº 62.382 v.25|8|71

Calí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Carlos Falabella, Cédula de Identidad Nº cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos siete, argentino, casado en primeras nupcias con María Alcira Méndez, domiciliado en Gaona trescientos ocho, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Giambroni, Cédula de Identidad Nº tres millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa y dos, argentino casado en primeras nupcias con Margarita S. Falabella domiciliado en Carlos Spegazzini, quinientos noventa y cinco, Capital Federal, comerciante, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el ca-

pital social de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Un mil, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta mil, de la sociedad "CALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, según resulta del respectivo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el Nº cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa por aportes realizados por el socio señor Juan Carlos Falabella, según surge del Inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a pesos treinta mil, se divide tres mil cuotas de pesos diez, cada una y se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: don Juan Carlos Falabella, dos mil novecientos noventa cuotas de pesos diez, cada una, o sea veintinueve mil novecientos pesos, y Osvaldo Giambroni, diez cuotas, o sea cien pesos. — Cuarto: La participación en los resultados será en función de los aportes de capital que surgen del presente contrato. — Quinto: Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al día 1º de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — En prueba de conformidad, los contratantes suscriben este documento en un único ejemplar, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: sea veintinueve mil novecientos pesos. Vale. — Fdo.: Juan Carlos Falabella, C. I. Nº Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos siete y Osvaldo Giambroni C. I. Nº Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa y dos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.25|8 Nº 62.433 v.25|8|71

Blanco y Negro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, reunidos los señores Martín Claramunt, argentino, casado, mayor de edad; Horacio Arquimedes Herrero, argentino, casado, mayor de edad; Ricardo Claramunt, argentino, casado, mayor de edad; Juan Carlos Claramunt, argentino, casado, mayor de edad; Lorenzo González, argentino, casado, mayor de edad; Carlos Guillermo Winkel, argentino, soltero, mayor de edad; Roberto Chenlo, argentino, soltero, mayor de edad; Héctor Manuel Vargas, chileno, casado, mayor de edad; Roberto Rodríguez Núñez, español, casado, mayor de edad; Raúl Savignon, argentino, casado, mayor de edad; Angel Alberto Carballo, argentino, soltero, mayor de edad; Héctor Ramón Narvaez, argentino, soltero mayor de edad; Alberto Enrique González, argentino, soltero, mayor de edad; Manuel García Parrondo, español soltero, mayor de edad; y Eugenio Calvo, español, casado, mayor de edad, con domicilio legal en Corrientes 2301, Capital, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de BLANCO Y NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en Corrientes 2301, Capital. — La sociedad podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: El objetivo será principalmente la explotación de un negocio de restaurant y confitería y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial a que los socios, de común acuerdo, resuelvan dedicarse en el futuro. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de agosto de 1971. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 70.000 (setenta mil pesos) dividido en 7.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: el señor Martín Claramunt, suscribe 1.083 cuotas por $ 10.830 — Horacio Arquímedes Herrero, 1.083 cuotas por $ 10.830. — Carlos Guillermo Winkel, 1.083 cuotas por $ 10.830. — Ricardo Claramunt, 1.006 cuotas por 10.060 pesos; Juan Carlos Claramunt, 970 cuotas por $ 9.700. — Lorenzo González, 774 cuotas por $ 7.740. — Eugenio Calvo, 153 cuotas por $ 1.530. — Roberto Chenlo, 309 cuotas por $ 3.090. — Héctor Manuel Vargas, 77 cuotas por $ 770. — Roberto Rodríguez Núñez, 77 cuotas por $ 770. — Angel Alberto Carballo, 77 cuotas por $ 770. — Héctor Ramón Narvaez, 77 cuotas por $ 770. — Alberto Enrique González, 77 cuotas por $ 770. — Manuel García Parrondo, 77 cuotas por $ 770. — Raúl Savignon, 77 cuotas por $ 770. — En esta forma, cada cuota representa el 0,014286 del capital total. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará siempre a cargo de dos cualquiera de los siguientes socios: Martín Claramunt; Ricardo Claramunt; Juan Carlos Claramunt; Horacio Arquímedes Herrero y Lorenzo González, todos en calidad de socios gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. — No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Con la excepción del socio Carlos Guillermo Winkel, los demás socios deberán prestar su trabajo personal en la empresa. — Novena: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se realizará el balance general, una vez constituido el fondo de reserva legal; así como los fondos especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes serán divididas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones de la asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los balances que se practiquen, los cuales se considerarán aprobados tácitamente, si dentro de los 15 días del acto, no hay manifestación en contrario. — Decimoprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán en la sociedad sus herederos o representantes, unificando su personería en una sola persona. — Decimotercera: En caso de venta de cuotas de capital, ya sea por retiro o cualquier otra causa, la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales, así como los posibles valores de llave, serán pagados en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento, venciendo la primera cuota dentro de los 90 días de la fecha de venta — En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad en valores o condiciones más favorables para éstos que para los restantes socios. — Decimocuarta: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimosexta: Para todo lo que no esté previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — De conformidad, firman este contrato en Buenos Aires, a los 3 días de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.25|8-Nº 62.442-v.25|8|71

Marino y Bonomo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno; entre el señor Carmelo Marino, argentino, casado en segundas nupcias con doña Gerta Mock de 56 años de edad, domiciliado en la calle Artigas Nº 1344, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, C. I. número 1.892.792 de la Pcia. de Buenos Aires, y L. E. Nº 284.006, y el señor Santiago Bonomo, italiano, casado con Rosa María de 47 años de edad, domiciliado en Libertad 217, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.549.031, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo instituido por la Ley 11.645 de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de MARINO Y BONOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social consiste en la explotación de una empresa constructora, la que realizará obras y refacciones para terceros con o sin provisión de materiales; así también podrán realizar la construcción de obras públicas y caminos. — Tercero: El domicilio legal y comercial se establece en la calle Burela Nº 1421, Capital Federal, el que podrá ser cambiado. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años con efecto retroactivo al 1º de abril de 1971. Cualquiera de los socios que manifestare retirarse de la sociedad deberá hacerlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con 6 meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, no pudiendo efectuar retiro de su capital y créditos hasta finalizadas las obras que estuvieren en ejecución al momento de su manifestación y que se hayan cumplido los plazos de garantía de dichas obras. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 $ 2.000,00 dividido en 200 cuotas de $ 10.00 cada una que los socios suscriben en partes iguales y totalmente integrado según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Sexto: Anualmente, el 31 de enero se practicará un balance e inventario general de las existencias de la empresa. Previa deducción del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades realizadas y líquidas serán repartidas entre los socios en partes iguales; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los 30 días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados — Séptimo: La dirección, administración y el uso de la firma social serán ejercidas por todos los socios en su carácter de socios gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de a dos indistintamente. — Octavo. Cualquiera de los socios gerentes podrán en nombre y representación de la sociedad realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, inclusc los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y otorgar crédito, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidas, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa e indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, o en garantía o avales a favor de terceros. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá. La Sociedad tomará una medida de previsión con el objeto de pagar en efectivo a los herederos o derecho habientes del causante la parte que le corresponda de la sociedad. — Siguen firmas: Carmelo Marino y Santiago. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Señor Juez Nacional de Comercio, Carmelo Marino y Santiago Bonomo, socios de "Marino y Bonomo Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Burela 1421 de esta capital, a V. S. respetuosamente decimos: 1º: Que hemos presentado ante el señor Juez el contrato del rubro en el que se omitió involuntariamente consignar el lugar y fecha, por consiguiente nos permitimos solicitar a Ud. quiera tener a bien disponer que el referido contrato se agregue: "En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno". — 2º: Que en la cláusula primera del referido contrato decimos: "La sociedad girará bajo el nombre de Marino y Bonomo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º: Se ratifica del contenido y formas del documento de fojas 1 y 3 del escrito en cuestión. — Provea V. S. de conformidad y será Justicia. — Siguen firmas: Carmelo Marino y Santiago Bonomo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 e.25|8-Nº 62.509-v.25|8|71

Turín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD ,
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Delmar Antonio Palmieri y Dante Motta, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "TURIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 6 de agosto de 1962 bajo el Nº 1.752 al folio 252 del libro 44 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 8 de noviembre de 1962 bajo el Nº 2.851 al folio 363 del libro 43 de S.R.L.; el 19 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2.383 al folio 240 del libro 54 de S.R.L.; el 11 de agosto de 1970 bajo el Nº 1.593 al folio 122 del libro 59 de S.R.L. y el 25 de febrero de 1971 bajo el número 237 al folio 347 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 6 agosto de 1962 y que por contrato inscripto el 19 de setiembre de 1966 se prorrogó por cinco años más venciendo por lo tanto el 6 de agosto de 1972. — Segundo: Por el presente contrato, ambos socios de común acuerdo, deciden limitar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de agosto de 1971, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los... días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971.—Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.25|8-Nº 62.436-v.25|8|71

Tohema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Uvences Benjamín Camarero, argentino, casado con Angela Cetola, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.018.358, domiciliado en Lavalle 1438, 1º C, Capital Federal; Francisco Blas Vitale, argentino, casado con María Rosa Eugeni comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.851.506, domiciliado en Lavalle 1438, 1º C, Capital Federal; Julio Domingo Dapueto, argentino, casado con Aurora Mercedes Galante, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.263.452, domiciliado en Pasaje Yugoslavia 3058, Capital Federal y Raúl Oscar Mariani, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.184.032, domiciliado en Acosta 1228, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad, a los efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TOHEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avda. Rivadavia 2123, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de herramientas, máquinas y accesorios para trabajar la madera, compra y venta de máquinas y motores nuevos y|o usados, todo lo necesario para el pulido de pisos, maderas en sus distintos tipos y formas, fabricación, importación y exportación de todo lo referente con los rubros mencionados; pudiendo si los socios lo creyeran conveniente, extender sus negocios a otras actividades. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios prorrogar del vencimiento del mismo previa inscripción. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188: diez mil (10.000 pesos), dividido en veinte cuotas de pe-

sos Ley 18.188: quinientos ($ 500), que es aportado por los socios por partes iguales o sea que cada uno aporta cinco cuotas de quinientos pesos Ley 18.188 cada una, equivalente a dos mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno. El capital social está totalmente integrado por los socios, según así surge del Balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios tendrán el cargo de gerentes, teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios-gerentes quienes firmarán conjuntamente de la siguiente manera: cualquiera de los dos primeros nombrados señores Uvences Benjamín Camarero y Francisco Blas Vitale, con cualquiera de los dos últimos nombrados señores Julio Domingo Dapueto y Raúl Oscar Marini, no pudiendo comprometerse la firma social en avales y garantías, salvo que la totalidad de los socios lo creyeran conveniente y lo dejarán debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. Será suficiente la sola firma indistinta de cualquiera de los socios-gerentes para los trámites administrativos, como ser endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, para representar a la sociedad ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, además de las facultades que les reconocen las leyes y de las que puedan acordárseles por la Sociedad, podrán efectuar y acordar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con las autoridades públicas, con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Naiconal, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina o cualquier institución de crédito nacional provincial o extranjera, sus agencias y sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos. — Sexto: Los socios se reunirán a medida que lo exijan la marcha de los negocios de la sociedad. — De las resoluciones respectivas se dejará constancia en el libro de Actas y todas las resoluciones se aceptarán conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645. — En caso de ausencia de uno de los socios éste podrá ser representado en la reunión respectiva por otro socio, mediante simple carta poder. — Séptimo: La sociedad cerrará sus ejercicios sociales el 31 de Diciembre de cada año, practicándose a dicha fecha un balance general e inventario de existencias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el saldo será distribuido en la forma siguiente: Uvences Benjamín Camarero 25 o|o; Francisco Blas Vitale 25 o|o; Julio Domingo Dapueto 25 o|o y Raúl Oscar Mariani 25 o|o. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes de la misma. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Si un socio desea retirarse de la misma deberán comunicarles a los socios restantes con una anticipación de noventa días, a los efectos de determinar el valor de sus cuotas partes se practicará un balance general a la fecha de su decisión de retirarse, teniendo la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios que quedan en la sociedad antes de proceder a la venta de las mismas a un tercero; en caso de incapacidad o fallecimiento de uno o más socios, los socios restantes podrán optar entre comprar las cuotas o aceptar la representación en una sola persona de los herederos legales del mismo. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e. 25|8 Nº 62.435 v. 25|8|71

Bellia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre las señores don Juan Bellia, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Nicasio Oroño seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal y don Esteban Antonio Bariqua, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Treinta y Tres, mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "BELLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle México cuatro mil treinta, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, fabricación reparación, importación, exportación, representación, distribución, comisión y compraventa por cuenta propia o de terceros, de artículos eléctricos y afines para el hogar, la industria, oficinas y comercio y demás actividades comerciales e industriales afines y conexas, en especial en la rama de relojería, radio, telefonía, televisión, refrigeración, sus anexos y afines, importados o armados total o parcialmente en el país o construidos íntegramente en la República Argentina y de todos sus repuestos y accesorios, así como también la realización de instalaciones eléctricas y mecánicas en general, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en todo momento, debiendo en tal caso, notificarlo en forma fehaciente a su consocio, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos (diez) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Bellia(quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a cinco mil pesos (pesos cinco mil) y don Esteban A. Bariqua, quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a cinco mil pesos (cinco mil pesos) respectivamente. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos cinco y seis), que se dan aquí por reproducidos, así como también formar parte de otras sociedades, pudiendo en cualquier momento en que así lo decidieran los socios, transformarse en cualquier otro tipo de sociedad. — Sexta: Firma Social - Gerentes: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, señores Juan Bellia y Esteban A. Bariqua, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración social en forma individual e indistinta, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consocio. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno cualquiera de los gerentes indicados. — Séptima: Será suficiente la firma individual de uno cualquiera de los gerentes indicados, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, las formas y condiciones de las expresadas operaciones; b) tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana de la Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes generales y especiales o renovarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna; Octava: Obligaciones de los socios: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque entre en competencia con las de ésta; Novena: — Balance: Anualmente al treinta y uno de julio u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se consideran aprobados, si ningún socio los impugna dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio; Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; Décima Primera: — Retiro — Disolución — Liquidación: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira. El haber del socio saliente, se establecerá practicando un Balance General a la fecha del retiro y una vez determinadas las cuotas de capital más los saldos de cuenta particular y utilidades no distribuidas, se procederá a su cancelación en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al instrumentarse la cesión de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar desde la fecha de la cesión, con los intereses bancarios vigentes a esa fecha. — Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad: la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del treinta por ciento del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio, del remanente que resulte, el capital y utilidades correspondientes; Décima Segunda: Fallecimiento — Interdicción: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en continuar la misma con sus herederos o representantes, unificada la representación o reintegrar el haber social que corresponda al socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberá procederse en la forma establecida en la cláusula décima primera; en la situación del socio saliente; Décima Tercera: — Domicilios Legales: — Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válidas, toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio, fehacientemente notificado a su consocio; Décima Cuarta: — Libro de Actas: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, octava y novena del presente y demás resoluciones que los Gerentes consideren convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato; Décimo Quinta: — Arbitraje: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: J. Bellia. — E. A. Bariqua — E/l: Antonio, Vale

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 255.— e. 25|8 Nº 62.212 v. 25|8|71

Dima y Altobelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor José Dima Ruggiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Mariano Acosta trescientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Roque Altobelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Sargento Baigorria mil novecientos treinta y uno, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles, mayores de edad, convienen en celebrar este contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIMA Y ALTOBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Portela Nº quinientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin fijación de domicilio propio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción y|o demolición de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y|o arquitectura, de carácter público y|o privado, trabajos de hormigón armado, submuración, mampostería, electricidad, pintura y todo otro tipo de trabajo correspondiente a la industia de la construcción. Realizar la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena de propiedades inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias. Prestación de asesoramiento técnico relacionado con la construcción, realización de mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias y|o de terceros. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y|o civiles, ya sean estos personas de existencia física o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros, conceder y asumir representaciones comerciales, tomar y dar toda clase de efectos en consignación, negociar con cualquier institución bancaria estatal o privada, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos y cartas orgánicas autoricen celebrar aceptar, endosar, y librar cheques, letras de cambio, pagarés, constituir como acreedor y|o deudor avales, fianzas, garantías personales y|o reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones, pudiendo, al efecto constituir hipotecas, prendas civiles y|o comerciales, con garantías fijas y|o flotantes y anticresis, tomar o dar en locación toda clase de bienes, asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de personas, comprar, vender y|o explotar toda clase de establecimientos comerciales o industriales. Siendo esta enunciación simplemente ejemplificativa y no limitativa, la sociedad podrá en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigencia. — Tercera: El

capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, integradas por los socios en partes iguales en los bienes que se detallan en el balance inicial e inventario que suscripto por las partes forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero (del primero) de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La duración de la sociedad quedará a su vencimiento automáticamente prorrogada por un período igual de cinco años, excepto que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra, con una antelación no menor de treinta días de esa fecha, su decisión de disolverla. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con las amplias facultades conferidas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. — Los gerentes están investidos de los poderes más amplios de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales los Atrs. ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (excluidos los Incs. 5 y 6) del Código Civil, requieren poder especial. — Para el mejor desempeño de sus gestiones podrán conferir todos los poderes generales o especiales que consideren necesarios, revocarlos y otorgar otros nuevos. — El uso de la firma social, para obligarla de cualquier modo, para la suscripción de cheques y toda clase de documentos y en general para todas las operaciones sociales, será ejercida en forma indistinta, estándole prohibido expresamente, comprometerla con fianzas, prestaciones a título gratuito garantías y|o avales de 3ros. o cualquier otra negociación extraña a la sociedad o a su giro social. — Sexta: La sociedad realizará un balance general anual al treinta y uno de diciembre de cada año. — El blance se considerará aprobádo con la firma de todos los socios. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir el monto determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.. — Séptima: Al finalizar el plazo social o en el caso de que la sociedad por cualquier causa sea disuelta, la liquidación será hecha por los gerentes. — En primer término se pagarán las deudas sociales y el remanente, si lo hubiera, se repartirá, en partes iguales, entre los socios. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, pero en este caso debe concederse al otro socio opción por sesenta días para adquirirlas al valor que se le asigne según el último balance practicado, más un diez por ciento con carácter de indemnización. — En caso de ser aceptada esta opción el monto resultante deberá ser pagado al cedente dentro de los ciento ochenta días. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar con las actividades o disolver la sociedad. — En el primero de los casos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado designarán la persona que haya de representarlos en la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia sobre la ampliación o interpretación de este contrato o que pudiera surgir entre los socios entre sí o entre éstos y la sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de Comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los amigables componedores antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, el fallo de este último será inapelable. — Décimaprimera: En prueba de conformidad y en ratificación con lo expuesto, las partes firman la presente en la ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada ut-supra. — Sobretestado: "localidad" "Buenos Aires", "carácter", "inmuebles" "técnico", "Provincia", "Constituir", "sociedades" "transferir", "opción", "disolver", "en", "designados", "pronunciarse", Todo vale. — Interlineado: "años", "general", Todo vale. — Entre paréntesis: "del primero", No vale. — H. J. D. Ruggiano y R. R. Altobelli.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 25|8 Nº 62.208 v. 25|8|71

Cinetelmex Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Entre Emilio Gómez Muriel, mexicano, casado, mayor de edad y Alfredo Esteban Ruanova, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en Ayacucho 556, Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Primera: La sociedad tiene por objeto la producción y|o distribución de películas cinematográficas impresas; la contratación y explotación comercial de cualquier espectáculo artístico, teatral y|o de televisión, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar y exportar toda clase de bienes. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CINETELMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en Ayacucho 551, Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 (pesos 10.000.—) dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y por partes iguales. — La integración se realiza según balance e inventario firmado por separado, totalmente en muebles, útiles, elementos de filmación y material cinematográfico. — Quinta. Ambos socios, quedan designados cada uno socio gerente. — Asimismo se designa como gerentes al señor Juan Carlos Arecco, argentino, casado, mayor de edad, y al señor Alberto Julio Bedy, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en Santa Fe 1605, Buenos Aires. — La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo, individual e indistinto de cada uno de los antes nombrados, o sea que con la sola firma de Emilio Gómez Muriel, o Alfredo Esteban Ruanova, o Juan Carlos Arecco, o Alberto Julio Bedy, antecedida de un sello social, la sociedad puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar o librar cheques, giros, letras, pagarés y toda clase de papeles comerciales, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar, aceptar u otorgar créditos, con o sin garantía real o personal, adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles y gravarlos con hipoteca, anticresis o cualquier otro derecho real, tratar y contratar, tomar y despedir empleados; actuar y obligar a la sociedad cuando sea actora o demandada en la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, representar u obligar a la sociedad ante toda Repartición, Dirección, Instituto, etc. del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; especialmente actuar y obligar a la sociedad ante el Instituto Nacional de Cinematografía de la República Argentina; otorgar y revocar poderes generales o especiales, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social. — Sexta: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las normas contables. — Previa constitución del Fondo de Reserva Legal de la ley 11.645, las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — Los balances se consideran automáticamente aprobados, en caso de que ningún socio manifieste expresa disconformidad dentro de los noventa días de puestos a su consideración. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará operando, tomando su lugar los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de un socio. — En caso de liquidación de la sociedad la misma se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Queda prohibido ceder cuotas a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Novena: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, preavisando su voluntad con una una anticipación no menor de noventa días. — Para tal caso, el otro socio tendrá opción de adquirir el haber del socio saliente, de acuerdo a un balance especial que se practicará a ese efecto y el importe resultante se abonará un 30 % al contado y el saldo en un plazo de dos años, con emisión de documentos mensuales, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décima: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios, y|o sus herederos con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado es inapelable, su cumplimiento obligatorio y hace cosa juzgada. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Se firma en Buenos Aires, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Emilio Gómez Muriel. — Alfredo Esteban Ruanova.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e. 25|8 Nº 62.202 v. 25|8|71

Gran De Ca Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN escritura de fecha 26 de julio de 1971, pasada ante el escribano del Partido de San Isidro, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg; don Rubén Omar Casas y Jorge Luis Del Río, únicos socios de la sociedad "GRAN DE CA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren, a favor de los señores José García, español, casado, con cédula de identidad Nº 5.620.396; Desiderio Castro Nabia, español, casado, con cédula de identidad Nº 5.930.398; José González Taboada, español, casado, con cédula de identidad Nº 5.819.027; y Ramón González Taboada, español, soltero, con cédula de identidad Nº 5.804.249, todos domiciliados en la calle Florida Nº 520, Capital, sus mil cuotas de capital de diez pesos cada una y cuantos más derechos y acciones puedan existir y corresponderles por cualquier título y concepto en la sociedad de que se ha hecho mención, todo lo cual transmiten a los adquirentes, quienes las adquieren en partes iguales; cuya cesión la realizan por el precio total de quince mil pesos ley 18.188. — Que en virtud de la presente cesión, los cedentes dejan de ser socios gerentes de la sociedad, y los nuevos socios resuelven modificar la cláusula séptima del contrato soci.., la cual dejan redactada en la siguiente forma: Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor José González Taboada, con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, estándole prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas o garantías personales o de terceros. Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e. 25|8 - Nº 62.193 - v. 25|8|/71

Guaycurú Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

POR INSTRUMENTO privado de fecha 26 de junio de 1971, el señor Arturo Vallés Bosch, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, cedió las 3.333 cuotas de capital de GUAYCURU, AGRICOLA GANADERA, SOC. DE RES. LTDA. que eran de su propiedad a La Goyita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, quedando el cedente total y definitivamente desligado de la sociedad y asumiendo el Sr. Jorge Bernardo Tassara, argentino, domiciliado en Tucumán 348, Capital, el cargo de gerente en representación de la cesionaria. — Por el mismo instrumento privado los socios integrantes de Guaycurú, Agrícola Ganadera, Soc. de Res. Ltda., resolvieron modificar el art. 6º del contrato social de la siguiente forma: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal para integrar el diez por ciento del capital social — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1971, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, el señor Remo Alberto Luis Alemanno, cedió 1.667 cuotas de capital de Guaycurú, Agrícola Ganadera, Soc. de Res. Ltda. que eran de su propiedad a La Goyita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial. — Por instrumento privado de fecha 5 de julio de 1971, el señor Remo Alberto Luis Alemanno, cedió 1.666 cuotas de capital de Guaycurú, Agrícola Ganadera, Soc. de Res. Ltda. que eran de su propiedad, al señor José Miguel Barquin y San Martín, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital, quedando el cedente total y definitivamente desligado de la sociedad, y asumiendo el cesionario el carácter de gerente. — Finalmente por instrumento privado de fecha 5 de julio de 1971, el señor Atilio Francisco Cermenati, cedió las 3.334 cuotas de capital del Guaycurú, Agrícola Ganadera, Soc. de Res. Ltda. al señor Jorge Bernardo Tassara, argentino, domiciliado en Tucumán 348, Capital, quedando el cedente total y definitivamente desligado de la sociedad; de esta manera queda el capital distribuido: La Goyita, Sociedad Anónima, Agrop., Com. e Ind.: cinco mil cuotas, el señor José Miguel Barquin y San Martín: 1.666 cuotas, y el Sr. Jorge Bernardo Tassara 3.334 cuotas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 25|8 Nº 62.201 v. 25|8|71

Implox Industrias Metalúrgicas de Plomóxidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971, entre los señores Juan Héctor Labriola, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rondeau 4157 de esta Capital Federal; doña María Elena Violante de Labriola, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rondeau 4157 de esta Capital Federal; doña Angélica Gregoria del Huerto Acosta de García, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Enrique Rodó Nº 1087 de la localidad de Wilde, Pcia. de Buenos Aires; doña María Rosa Broncina de Sardi, argentina, industrial, casada, domiciliada en la calle Gascón Nº 247 de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires y don Marcos Horacio García, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Liniers esquina 182, de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil doscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IMPLOX, INDUSTRIAS METALURGICAS DE PLOMOXIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento princi-

pal de los negocios, será en la calle Rondeau 4157 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 31 de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Los socios de común acuerdo, podrán optar por extender el plazo de duración de la presente sociedad, por un nuevo período de cinco años. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución del plomo, sus aleaciones, óxidos y derivados, productos y subproductos, metales no ferrosos en general, pudiendo también, exportar o importar, dar y recibir consignación y/o representar productos de los mencionados, químicos, bioquímicos y en general realizar cualquiera otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($a. 10.000.— que se divide en cien cuotas de cien pesos ley 18.188 ($a. 100.—) cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en la siguiente forma y proporción: don Juan Héctor Labriola, veinticinco (25) cuotas, o sea, $ 2.500.— ley 18.188 (Dos mil quinientos pesos ley 18.188); doña María Elena Violante de Labriola veinticinco (25) cuotas, o sea, dos mil quinientos pesos ley 18.188 ($a. 2.500.—); doña Angélica Gregoria del Huerto Acosta de García, 31 (treinta y una) cuotas, o sea, tres mil cien pesos ley 18188 ($a. 3.100.-); doña María Rosa Broncina de Sardi, trece (13) cuotas, o sea, un mil trescientos pesos ley 18.188 ($a. 1.300.—); y don Marcos García, seis (6) cuotas, o sea, seiscientos pesos ley 18.188 ($a. 600.—). — El aporte del capital indicado, está constituido de conformidad con el balance, que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan Héctor Labriola y Angélica Gregoria del Huerto Acosta de García, con el cargo de gerentes. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Implox, Industrias Metalúrgicas de Plomóxidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad, bajo sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción y siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Queda exceptuado de esta prohibición el señor Juan Héctor Labriola, a quien sus consocios le reconocen expresamente tal derecho. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — Sobre raspado: "doña María Rosa Broncina de Sar/" "María Rosa Broncina de Sardi". — Entre líneas: Di/". — "Horacio". — Todo vale. — Firmado: Juan Héctor Labriola, María Elena Violante de Labriola, Angélica Gregoria del Huerto Acosta de García, María Rosa Broncina de Sardi y Marcos Horacio García. — Enmendado: argentina, casada. Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 25|8 Nº 62.194 v. 25|8|71

Clearing Hotelero Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1971 se reúnen los señores: Fernando Tagle, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Avda. Gral. Paz 120 de la Ciudad de Córdoba, y Alfredo Alemán, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la Avda. Córdoba 612, 5º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "CLEARING HOTELERO INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento de la administración en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Córdoba 652, 5º Piso, Dpto. "C", pudiendo trasladarlo así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: Las actividades relativas a la defensa del patrimonio hotelero, en cuanto se refiere a la morosidad en los pagos de facturas por gastos ocasionados por: Pasajeros, entidades privadas, agencias de turismo y/o viajes, entes oficiales, etc. A tal fin, editará mensualmente una "Guía Confidencial" en la que suministrará a las firmas abonadas, todos los datos relacionados con el objeto social anteriormente enunciado. Podrán asimismo desarrollar cualquier otra actividad lícita, que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en Cinco Años a contar del día diez de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos iguales de no mediar oposición en contrario de ninguno de los socios. — Transcurrido un año de duración del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, preavisando al otro socio en forma fehaciente con una antelación de Sesenta días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000.—) representado por Mil cuotas de Pesos Diez ($ 10.—) cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir Quinientas cuotas representativas de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.—) cada uno de los socios, y de acuerdo al Balance General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerente, teniendo el uso de la firma ambos socios en forma conjunta o el señor Alfredo Alemán en forma individual; para todos los actos, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la única limitación de no emplearla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter representarán a la sociedad, ante los organismos, o reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuere menester como así también reparticiones o representaciones extranjeras, actuando también ante las instituciones Bancarias oficiales o privadas, creadas o a crearse, en especial con el Banco Popular Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Santander, de Crédito Industrial, y cualquier otra institución, Dirección General de Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, etc. — Podrán asimismo suscribir cheques, órdenes de pago, documentos, pagarés, avales u otros documentos que signifiquen la disposición de los bienes de la sociedad. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda, real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago, de la operación convenida y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en Juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos, cobranzas de créditos por la vía Judicial o extrajudicial, a favor de terceros, sustituyendo total o parcialmente los poderes que éstos le hubieren conferido, cada socio incluso los gerentes podrán designar uno o más mandatarios para que los representen válidamente. — La presente enunciación es meramente indicativa y no taxativa. — Sexta: Se llevará un Libro de Actas a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se adoptarán por simple mayoría de votos. — Séptima: Anualmente todos los 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que quisieran realizar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance anual, se determinará un 5 % para el fondo de Reserva Legal que indica la Ley y hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes de Capital, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: No se admitirá el ingreso de nuevos socios sin el consentimiento expreso de los señores Tagle y Alemán; la simple venta de cuotas por alguno de éstos o su deseo de retirarse de la sociedad importará la disolución de la sociedad. Para el caso del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del socio declarado incapaz, optarán por ingresar a la sociedad o no, en este caso se realizará un Inventario General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del causante, para establecer los importes que pudieran corresponderle en concepto de capital y utilidades, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz, en Cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés Bancario existente en plaza a dicha fecha. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha de la sociedad con respecto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fernando Tagle. — Alfredo Alemán.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 24/8 - Nº 62.500 - v. 24/8/71

Roberto Furhmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Pública Nº 143 de fecha 21 de julio de 1971 pasada ante el Escribano Raúl Fernando Eguía, los señores: Roberto Fuhrmann — Sigberto Fuhrmann y Enrique Fuhrmann, únicos socios de la sociedad "Roberto Fuhrmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hacen saber que en el acto de aumento de capital social a la suma de pesos moneda nacional cinco millones un mil dividido en 5.001 cuotas, instrumentado mediante Escritura Pública Nº 695 de fecha 13 de diciembre de 1968 ante el Esc. Hernán Tellechea e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de marzo de 1969, bajo el Nº 405 al Fº 26 del Lº 57 de Contratos de S.R.L., se consignó por error el rubro social como "Roberto Fuhrmann, Talleres Gráficos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuando en realidad el rubro correcto era "ROBERTO FUHRMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", lo que así se hace saber, mediante la presente escritura. — Firmado: Raúl Fernando Eguía. Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 33.— e. 25|8 Nº 62.204 v. 25|8|71

Brilver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1971, entre los señores José Vericimo, argentino, casado, C. I. Nº 7.953.421, con domicilio en la calle Callivadino Nº 202, Temperley, Pcia. de Buenos Aires y Ramón Fierro, argentino, casado, C. I. Nº 2.643.049, con domicilio en la calle José Hernández s/n. entre Las Mellizas y E. del Campo, Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayo-

res de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "BRILVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Cangallo 315, 5º piso, Of. 105, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como también el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales, o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de compraventa de mercaderías; distribuidora de productos en general, representaciones como también servicios de atención, cuidado, limpieza y|o vigilancia de establecimientos privados o públicos, la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, técnico, comercial o financiero, con expresa exclusión de aquellos que requieran título habilitante, conforme las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semi manufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegio, realizar operaciones de exportación, importación o contralor. — c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio, establecimieto lícito, ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario. — e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Sin considerar limitativa la enunciación precedente realizar todos los actos que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — La prorroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas sociales de pesos ley 18.188 diez cada una, suscripta e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea a razón de quinientas cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. — Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la ley 11.645, desígnase socios gerentes a los señores José Vericimo y Ramón Fierro. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en proporción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir en la misma proporción. — Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquéllas de interés social se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el Libro de Actas Rubricado. — Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d), que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador él o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de [illegible] de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y Leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Raspado: Buenos, 28. Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e. 25|8 Nº 62.181 v. 25|8|71

Van Hook

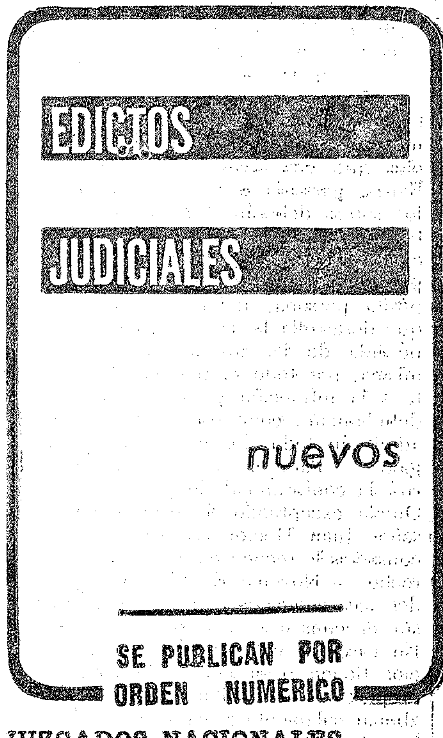
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1971, entre las señoras: Naual Chacra, Siria, con Cédula de Identidad Nº 4.622.774 de la Policía Federal, con dimicilio en la calle Boulogne Sur Mer 969, y Elena Petraky Chacra de Azar, Siria, divorciada, con Cédula de Identidad Nº 4.616.898, de la Policía Federal, cos domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 693, ambas de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará VAN HOOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Paso 560, 2º piso, oficina 204, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de 10 (diez) años, a partir del día de la fecha, pudiendo ser renovado por 10 años más, siempre que todos los socios manifiesten su voluntad fehacientemente. — Sin perjuicio de lo indicado cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de prendas de lencería y demás artículos de vestir, como así también la Importación, Exportación y Comercialización de materias primas, maquinarias, productos elaborados y cualquier otra actividad lucrativa sin limitación de ramo. — Cuarta: El Capital Social queda constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000.—), dividido en Mil cuotas de Pesos Diez ($ 10.—) cada una, aportados e integrados por los socios según Balance que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional, en las siguientes proporciones: la señora Naual Chacra Novecientos cincuenta cuotas de Diez Pesos ($ 10.—) cada una, que representa Nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.—), y la señora Elena Petraky Chacra de Azar Cincuenta cuotas de Diez Pesos ($ 10.—) cada una, que representan Quinientos Pesos (500.—). — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes revisten el carácter de socios Gerentes, pudiendo hacer el uso de la firma social exclusivamente en forma individual la señora Naual Chacra, precediendo su firma con el sello social, quedándole prohibido comprometer su firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Con dicha firma podrán obrar a nombre de la Sociedad de conformidad con el artículo 16 de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrán realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, contenido en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, vender, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar, cancelar, toda clase de derechos reales o colocar y|o tomar dinero en préstamo con garantía personal o sin ella, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamientos y transportes en general, tomar y dar arrendamientos; efectuar pagos ordinarios o no de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes de dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; nombrar o despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados generales o especiales; exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores; hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, realizar toda clase de operaciones con todas las casas de crédito y los Bancos oficiales o particulares, Nacionales, Provinciales, Municipales y|o extranjeros establecidos dentro y fuera del país, presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos; solicitudes de permisos especiales y oficiales, inscripciones de cualquier naturaleza ante los Supremos Gobiernos y sus Ministerios y ante cualquier otra repartición o dependencia Nacional, Provincial, Municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares, transferir total o parcialmente los contratos de construcción en general, a particulares o instituciones bancarias, oficiales, mixtas y|o privadas, presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concursos privados de precios como así también ante las aduanas y receptorías de todo el pís. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente una remuneración a convenir oportunamente, que se considerará a cuenta de utilidades o con imputación a Gastos Generales, lo que deberá aprobarse por unanimidad con constancia en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de que alguno de los socios quiera transferir parte o el total de sus cuotas, no podrá hacerlo a terceras personas sin ofrecerlo antes a los [illegible] ferencia a terceros con el consentimiento de los socios restantes, conviniéndose forma y condiciones para la reintegración del patrimonio. — Octava: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de saldos que cualquiera de los socios pudiera practicarlo en todo momento. — El balance será aprobado por todos los socios dentro de los 10 días del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social, el remanente neto se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones de sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Dentro de los tres meses de haber ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicialmente, deberán dar a conocer en forma fehaciente su voluntad de continuar o retirarse de la sociedad. — Décima: En caso de retiro de algún socio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, o de fallecimiento o de incapacidad legal, según lo establecido en la cláusula novena, el haber del socio que se retira, o herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, se reintegrará dentro del plazo mínimo de un año, a partir del acto de formalizarse el retiro, producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad. — Este reintegro se hará sobre la base mínima de un 20 % al contado y los saldos devengarán el interés bancario corriente en plaza en ese momento. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitarse entre las partes, durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, sin renunciar a recurrir a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Todo lo que no se hubiese estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad, las que se consideran como partes constitutivas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Naual Chacra. — Elena Petraky Chacra de Azar.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 25|8 Nº 62.499 v. 25|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DELEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.25|8. — Nº 64.692 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA JESUS NIEVA de MARRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.478 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA CASSULLO de ANICHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.580 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO ANICHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.581 v.27|8|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA BUTTNER de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.676 v.27|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARGARITA ARROYO de MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27. e.25|8. — Nº 64.515 v.27|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE ELISA LEMOINE de SCHEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,20. e.25|8. — Nº 64.640 v.27|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZINA o ZENAIDA GAVINOWICH de MOCOTUV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.728 v.27|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO THORMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.729 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE CURTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.739 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALIA EUDOXIA MORENO de BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.559 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA SARA, SARAH o SARAH ANA PIÑEYRO de PARRAVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. e.25|8. — Nº 64.599 v.27|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PINTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.614 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MONACHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.588 v.27|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GUILLERMO NOVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.25|8. — Nº 64.659 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO NABULON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 24. e.25|8. — Nº 64.575 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARMEN DE LA PUENTE de CANDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 20,40. e.25|8. — Nº 64.576 v.27|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.25|8. — Nº 64.772 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DELORENZI y doña MARIA CLEMENTINA BRIGNOLI de DELORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.779 v.27|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARO BERNABE GARCIA o GARCIA IGUINIZ o GARCIA YGUINIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.- e.25|8 Nº 64.682 v.27|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANTANA DEL TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Norman J. Astueña, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.572 v.27|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO di CARLO o di CARLO y ROCCHIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.649 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA GAMBARO de GANCEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.650 v.27|8|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VARELA o VARELA LINARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.623 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANGRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.25|8 Nº 64.488 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 10 días a GERTRUDIS ESCALANTE, para comparecer en juicio: "Aguirre de Guerrico, María Esther c| Escalante, Gertrudis, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21.- e.25|8 Nº 64.712 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO GRAVANO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.620 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 9171. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.486 v. 27|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FINKELSTEIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.592 v. 27|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ MELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.723 v. 27|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARBIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.582 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA CECILIA COLOMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.484 v. 27|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ARMANDO IBAÑEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.503 v. 27|8|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos GEORGOGLU JUAN su sucesión" — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 25|8 Nº 64.563 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.501 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLUMENFELD de NAISTAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.493 v.27|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días, a doña FRANCISCA ISABEL ALTAMIRANO, madre de la menor Susana Noemí Altamirano, a que comparezca a los mismos a tomar la intervención que le corresponde, en los autos "Altamirano Noemí Susana s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 30.— e.25|8 Nº 64.455 v.26|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RAMON SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.557 v.27|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TEODORO GERARDO VICENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.657 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARECSEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.683 v.27|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PASTOS ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.556 v.27|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA NAZARENA SANTA CANDI de FILIPPONI y de LIBRE VICENTE IRENEO FILIPPONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 64.487 v.27|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDUARDO DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.529 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE JUAN JOSE CANTIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.531 v.27|8|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VALLABRIGA RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.726 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a la firma SATURNIA juicio: "Dzwonicki de Mijalevich, Luisa c|Saturnia S. A. I. C. F. A. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27.— e.25|8 Nº 64.564 v.27|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ROSSI. — Publquese tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.574 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.583 v.27|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.491 v.27|8|71

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.615 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MCURGUIART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.619 v.27|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENACHEM YOUNGERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.590 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODOLFO QUIROGA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.594 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ALBERTO MERTYNAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.25|8 Nº 61.333 v.27|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GINO MARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18.— e.25|8 Nº 64.555 v.27|8|71

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por dos días a INDUSTRIAL PRODUCTS S.A., para que comparezca a estar y tomar intervención en los autos caratulados "Priano Lorenzo Pedro y otra c|Industrial Products S. A. s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrar el señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese edictos por dos días.
Horacio Romanelli, Juez.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 24.— e.25|8 Nº 64.775 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "GAMBERONI S.A.I.C.F. e I.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.25|8 Nº 64.652 v.31|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría número 10, comunica por dos días, que en autos: "ARCOMET S.A. s|Quiebra - Incidente de Liquidación y Administración", se han practicado las siguientes regulaciones parciales de honorarios. Se regulan en dieciséis mil pesos Ley 18.188, los honorarios del Dr. Santiago Peatigorski como letrado apoderado de la deudora; en treinta y dos mil pesos de igual moneda la del Síndico Contador José Luis Gómez López Egea; en dos mil setecientos pesos de igual moneda, los del Dr. Enrique N. Alonso, como letrado del mismo; en doce mil pesos de igual moneda, los del escribano inventariador Gregorio Meserman; en treinta y ocho mil pesos de igual, los de los liquidadores en conjunto Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz y Banco de E. Ríos y en nueve mil pesos de igual moneda, los honorarios en conjunto de la Dirección letrada de los mismos.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 51.— e.25|8 Nº 64.546 v.26|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S.A. C.I., la convocatoria solicitada. fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Moisés Najenson, con domicilio en Benito Juárez 2831, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El diecisiete de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.25|8 Nº 64.548 v.31|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de DAFRIS S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación presentar al Síndico Aarón Lion, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, (Estudio Krochek), los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.738 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CROGA S.A.F.I.C.I. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Julio Alberto Chueke, domiciliado en Córdoba 875, piso 13 "F", Capital, los justificativos de créditos. — El 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.454 v.31|8|71

Nº 12

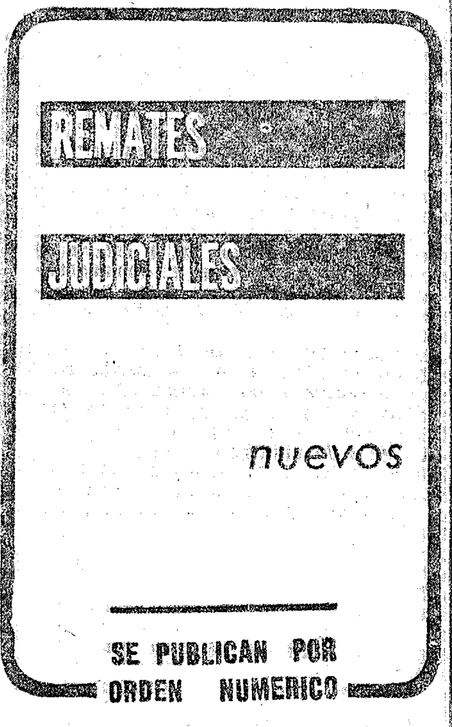
Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Santiago Tessier, Callao Nº 671, piso 11º, Dto. "E", los justificativos de los créditos. — El 18 de noviembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Jnuta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60 e.25|8 Nº 64.551 v.31|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días la solicitud de rehabilitación del fallido ESTEBAN IACOVINO, art. 188, Ley de quiebra.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12 e.25|8 Nº 64.634 v.26|8|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LAGO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1970. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82,50 e.25|8 Nº 64.536 v.31|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días en autos "BANCO DO BRASIL S. A. c|MADERAS LAMINADAS SRL s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 18.040), que el martillero Carlos Olmi rematará una fracción ubicada en la provincia de Buenos Aires partido de Florencio Varela, lote 1 c., Quinta 1, Secc. K., Circunscrip. I., con frente de 89,31 metros sobre la calle Hipólito Yrigoyen, mirando al NO.; 89,07 metros en su contrafrente al SE., 77,11 metros en su costado NE.; y 78.10 metros en su otro costado al SO encerrando una superficie de 6.920,98 metros2; se encuentra baldío y en evidente estado de abandono. — Base $ 92.878.60 al contado: Seña: 8 por ciento, comisión. 3 por ciento; el miércoles 1º de septiembre 1971, a las 15.30 horas, en la calle 25 de Mayo 305 esq. Sarmiento. Bs. Aires; Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054-9969,
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.
$ 72.— e.25|8 Nº 64.480 v.27|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría número 9 comunica por dos días en juicio "RODRIGUEZ GONZALO, ADOLFO contra DEN HARTOG, MIRTA SONIA s|divorcio, Expte. número 13.104, que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971 a las 16 horas, un piano vertical, gabinete de madera, sin marca ni número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 24 e.25|8 Nº 64.702 v.26|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6 en lo Civil Dr. Félix R. Igarzábal, Secretaría Nº 11. Dra. María Sira Beneventano. Comunica por el término de tres días en Autos "VON SEMARSCO de PUERTAS ELINA AMERICA SOFIA c|MANES, PABLO; s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 17.352, que la firma Juan Boracchia (h.) S. R. L. proceda el día martes 31 de agosto de 1971 a las 16 horas a la venta en pública subasta de un lote de terreno ubicado en "La Reja" Pdo. de Moreno, calle sin nombre entre Buen Orden y Artes, designado en plano característica 74|30956 con el Nº 12 de la manzana 11 "G" que mide 10 m. de frente por 32 m. 50 de fondo y una superficie de 32[illegible] m. c. Nomenclatura catastral: Circunscripción "II" — Sección "C" — Quinta 11 — Manzana 11 "G" — Parcela 12 con la Base de pesos ley 3.038.65 pagaderos al contado. Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Sellado de Ley. Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — Otro Lote ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, designado como lote 8 de la manzana "J" que mide 10 m. de frente por 20 m. de fondo y una superficie de 200 m2. Datos catastrales: Circunscripción 2da. — Sección "E" — Quinta 66 — Manzana 66b — Parcela 8 — con la Base de pesos Ley 3.038.65 pagaderos al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — Las ventas se efectuarán en las oficinas del Martillero, calle Sarmiento 412, primer piso, de la Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas Juan Boracchia (h.), S. R. L. T E. 49-4439.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 126 e.25|8 Nº 64.708 v.27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Exp. 15.751|69, autos "DE LA CUESTA de BERETTA, CECILIA JULIA contra FOGLIATI ROSA LIMA, sobre ejecución hiptecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 29 de agosto, a las 16 horas, en el lugar Av. Gaona Nº 1763. Primer piso. Depto. 3. C. Federal del edificio Av. Gaona 1761|63|67 entre Paysandú y Pasaje San Pedro Nolasco, con la siguiente superficie de acuerdo a título, funcional de 130,25 mts.; y le corresponde un porcentual del 50 coma por ciento sobre el valor conjunto del inmueble y consta, gran balcón a la calle con dos habitaciones, dos dormitorios, baño instalado, cocina pieza de servicio, terraza y dependencias. Visitar de 14 a 17,30 hs.; hay cuidador. Desocupada. Base pesos ley 50.204,25, al contado. Seña 8 o|o. Comisión o o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81 e. 25|8 Nº 64.647 v. 27|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "SAPIR MAURICIO y otros c|GERSCHMAN JOSE s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 2016, que el martillero Jorge Geler, con domicilio en Sarmiento 4270, Dto. 3, rematará el día 28 de agosto, a las 16 horas, en el mismo lugar el departamento situado en Ocampo 2580|82, sexto piso, unidad número seis, que posee una superficie cubierta propia de 142,14 metros cuadrados, donde se incluye una galería cubierta de 3.3[illegible] metros cuadrados y un balcón cubierto de 8.50 mts.2. Le corresponde un porcentual sobre el total del inmueble de 12.68 o|o y dentro de las cosas de uso común, el uso de un lugar para cochera en la planta baja del edificio. Adeuda por expensas comunes al 30|9|70 $ 1.427,22 y abona por ese concepto $ 90 mensuales con reajustes trimestrales. El departamento se halla ocupado exclusivamente por el demandado quien por cláusulas del mutuo hipotecario debe dejarlo desocupado en caso de remate. En autos se halla la constatación ocular que verifica lo expuesto y el compromiso del deudor hipotecario de dejar libre y totalmente desocupado el departamento el día 20 de julio de 1971, ratificado personalmente en el juzgado. Base de venta $ 103.750 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El horario de visita del departamento es todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires 20 de agosto de 1971. — César R. Herbón secretario.
$ 103,50 e. 25|8 Nº 64.680 v. 27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "SANTO NELIDA y otros c|PAOLINI RAFAEL y|u otros s|hipotecario" (Expte. 16.324|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600, entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. — Superficie 2[illegible]7.7582 ms. cs. — Ocupado por propietario demandado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base, $ 11.250, ley 18.188. — Venta al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90 e. 25|8 Nº 64.651 v. 31|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio CALONGE JUANA y otros

c|NOVO GARCIA JOSE MARIA N. y otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Enrique A. Ramos rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 16 hs., en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, segundo piso, de la finca calle Perú Nros. 317|27, con entrada independiente por el Nº 327, con una superficie total de 86 m. 56 d2. y un porcentual del dos con dos centésimos por ciento. — Base, 27.437,50, ley, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Se hace constar que el departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita, sábados y domingos de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63 e. 25|8 Nº 64.732 v. 27|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CESAR GAMBOA Y CIA., S. A. M. I. C. C. y F. c|LANUSSE, I. S. A. C. y F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 29.111) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 9 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital el inmueble calle San Martín 128|132|136|140 y 142, entre los números 120 y 150 — Superficie del terreno: 1.381,41 m2 — Estado de ocupación: Tratándose de una estructura de hormigón armado de una obra en construcción actualmente paralizada, se encuentra inhabitable y desocupada; estando abilitados los 1º, 2º, 3º y 4º subsuelo, "A" y "B", existiendo en los mismos cocheras sin identificación, que tienen entrada y salida exclusivamente por Bartolomé Mitre 523, encontrándose estacionados unos diez vehículos aproximadamente. — Horario de visita: días hábiles de 8 a 12 horas. — Base, $ 5.737.000.—. Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90 e. 25|8 Nº 64.554 v. 27|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en l. Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BASTITTA, CARLOS EDUARDO y otros c|MC CORMICK, EUGENIO TERENCIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15.840... — Que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día lunes 30 de agosto de 1971 a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; compuesto de 97 hectáreas, 65 áreas, 55 centiáreas y 98 decímetros cuadrados. — Cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 384 Partida Guía del Contribuyente 114. — Linda al Norte con el campo de doña Olegaria Ortega; por el Sur, con el de Juan Passicot; por el Este, con terrenos de la sucesión de José Pineros, y por el Oeste, con los cesionarios de doña Justa Cárdenas. — Dentro del campo se halla una construcción de mampostería que consta de un dormitorio, un comedor, cocina, baño instalado completo con calefón eléctrico; galería de acceso a la casa con piso de baldosas y alero de madera. — Un motobombeador marca Sijmud Pumps Britain N. A. 3A 4885, 1,60 x 6. — Tanque para almacenaje de agua en la parte superior de la casa con capacidad para 1.000 litros; un generador eléctrico marca Deutz Nº 664.016B-1250; con motores acoplados Nº 409.519. 220 V. 38 A., 6,6 pw., 8,3 Kwa. y otro Nº 539172. — Existen corrales cerrados para la cría de aves, tipo galpones. — Estos se hallan ubicados en forma de "U", siendo sus medidas de 48 metros de largo por 20 x 20 metros, el ancho es de 10 metros con divisiones interiores para la cría de aves. — Un galpón de chapa de zinc. Un corral de 15 x 25 metros aproximadamente para embretar hacienda, terminado en una manga para embarcar o marcar hacienda, los corrales se hallan alambrados con cuatro hilos en buen estado; el campo se halla todo alambrado con alambres de tres hilos lisos y dos de púa. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. — Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: Ciento seis mil treinta y ocho con 10|100 ($ 106.038,10) o sea m$n. 10.603.810. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate, se visita todos los días de 10 hs. a 16 hs. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — La cláusula quinta del contrato hipotecario dice: "Aceptan los deudores que para el caso de remate, el inmueble que se hipoteca saldrá a la venta desocupado".

Buenos Aires, veinte de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 207 e.25|8 Nº 64.725 v.27|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ESCALANTE POSSE, JORGE R. y otros c| SANDS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.129, que los martilleros Enrique I Balbiani y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 2 de setiembre, a las 15 horas en la calle Arenales 1415, Capital, el inmueble sito en la calle Pacheco Nos. 1468|92|96|98, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, según títulos tiene: 83,30 metros de frente al Sud Este, por 65,80 metros de fondo al Noroeste; por el costado Sudoeste teniendo en el lado Noroeste, primeramente 29,92 metros, y después 37,70 metros y en el contrafrente al Noroeste 106 metros, o sea una superficie de 6.234,83 m2. — Nomenclatura Catastral Circunscripción 3ra., Sección B. Manzana 2da., Parcela 12, Inscripción de Dominio Nº 1574. — El inmueble se encuentra desocupado según constancia de autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, — Horario de visitas: Todos los días de 14,30 a 16,30 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta y un mil ocho con setenta y cinco (Pesos Ley 18.188 $ 451.008,75) — El precio de venta podrá ser pagado: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo a contar desde la fecha de aprobación del remate, debiendo otorgarse garantía hipotecaria en 1er. grado, sobre el inmueble y devengando un interés del 16o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio y de hipoteca se otorgará por intermedio del Escribano que designe la parte actora. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 117 e.25|8 Nº 64.760 v.27|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos COLANTONIO MARIA DEL CARMEN y otra c|FERNANDEZ de SEGUI MARIA VICTORIA s|Ejecutivo, Expte. 16270, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Villa Vengochea, Pvcia. de Buenos Aires, lotes 8 y 9, Partido de General Rodríguez - Superficie: 372,95 m2. Base: pesos ley 18.188: 649.917. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. El inmueble se encuentra sin ocupantes de acuerdo a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.770 v.27|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: VILATA, JUAN CARLOS y otro c| CARDOZO DE MONTENEGRO AMELIA s|ejecución hip. (Exp. Nº 584) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo) el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15.30, las unidades 1, 2, 3 y 4 (en bloque) del edificio calle Espinosa 1423 entre Vírgenes y Tres Arroyos; edificio en terreno designado como lote 25 de la frac. K que mide 8 m. 66 frente al SO. por 31 m. 03 fondo costado SE. 29 m. 86 en el NO. y 8 m. 73 contrafrente al N. E. Se excluye de la venta la unidad Nº 5, o departamento 2 ubicado al frente en el primer piso. Los departamentos se encuentran ocupados. No hay gastos de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base pesos 40.500 (ley 18.188), las cuatro unidades en bloque. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72 e.25|8 Nº 64.755 v.27|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: BENSUSAN LEON DAVID c|MARTINEZ CERUTI JUAN MANUEL s|Cobro de pesos, Expte. Nº 16.939, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el departamento unidad 2, planta baja, de la finca Vera 178, Capital Federal. Superficie: 97,24 m2. Porcentual: 6,10 o|o. Se adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1971, $ 1.268,86. Base $ 61.033,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo se entregará desocupado.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.512 v.27|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK, ANA P. J. c|ESTEVES ARNALDO, ejecutivo hipotecario", Expte: 17.839|71, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 29 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la misma finca sita en esta ciudad, calle Marcos Paz Nros. 4640|42|44, entre Tequendama y Avda. América, edificada en el lote 5, que mide 10 mts. de frente al N.E. sobre la calle Marcos Paz por 41,30 mts. de fondo, o sean 413 mts. cuadrados. La edificación consta de garaje, dos habitaciones, comedor, cocina, baño, galería y hall, la misma está ocupada por el demandado, su esposa e hijos. — Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en esta ciudad. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, dice: ...en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate. — Base: $ Ley 18.188, 11.830 al contado. — Seña: 8 o|o y el 3 o|o de comisión (todo en dinero efectivo).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90.— e.25|8 Nº 64.821 v.27|8|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos ANTERINO DE CARRERE LUISA y otro c| RUIZ CARLOS ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 7852, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs. en Rivadavia Nº 5870, Capital, la Unidad Nº 19, piso cuarto, del inmueble Avenida Rivadavia 6027|29, Capital Federal. Sup. total: 36,60 m2. Porcentual: 0.91 o|o. Visitar: 14 a 20 hs. Base: pesos ley 18.188: 12.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Deuda expensas comunes: pesos ley 18.188: 1.654. De acuerdo al informe del martillero el departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54 e.25|8 Nº 64.768 v.27|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "LEYRO DIAZ de NOGUES SUSANA MARIA y otro c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.932), que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 2 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Arenales 1415, Capital, el inmueble en construcción ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción dieciséis, Sección cuarenta y tres, manzana ciento ochenta y ocho, Parcela Cuatro A, con frente a la calle San Isidro, hoy números cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, entre las de Deheza y Arias, y según plano aprobado por la Dirección Nacional de Catastro, bajo característica M. H. Doscientos unosesenta y cinco, mide por su frente al Sud Oeste, línea A.B., diecisiete metros veintiséis centímetros por su costado Nord Oeste, línea D.A., once metros dieciséis centímetros por su contrafrente al Nord Este línea D.C., diecisiete metros treinta y cuatro centímetros y por su otro costado al Sud Este, línea B.C., diez metros noventa y cinco centímetros, lo que hace una superficie de ciento noventa y un metros dicisiete decímetros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 18.188 413.940,47. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.- e.25|8 Nº 64.776 v.27|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos RAPETTI HECTOR y otros c|BALANCHE AUGUSTO y otras s|ejecución hipotecaria, que el martillero Alberto Gervasio Ganado, subastará en 25 de Mayo, Provincia Buenos Aires, el 29 agosto 1971, a las 10.30 horas sobre la misma, quinta de 58.481,57 m2 con lo edificado y demás adherido. Nom. Catastral: Circ. I, Secc. E, Fracción 66, Qta. 43. Dominio matrícula [illegible] 1966. Descupada dentro quince días de efectuado rematate (cláusula décima, contrato de mutuo). Base $ 36.437 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o acto remate en efectivo. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. Horario visitas 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1071. — Fernando Vocos, secretario.

$ 49,50 e.25|8 Nº 64.464 v.27|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio "ALMENARA RAFAEL F. c|CHAGLASIAN ANTONIO" s|ejecutivo (Expte. 141.084|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, lo siguiente: 190 hormas para zapatos, de madera y suela de Crepés, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com.: 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 15.— e.25|8 Nº 64.898 v.25|8|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 1 día en el juicio: "INDUSTRIALES UNIDOS S. A. CIA. ARG. DE SEGUROS c|VIVAS EDUARDO y otro s|ejec.", expte. Nº 149.851, que el martillero Enrique S. Bicbman, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor marca Capehart, con 4 controles al frente y una perilla al costado izquierdo, funcionando sin número visible, gabinete de fórmica color roble; una máquina de escribir marca Olivetti Letera 22, portátil, color celeste, con estuche mismo color, sin número visible; Un escritorio de 4 cajones metálico, con tapa de vidrio; 4 sillas metálicas tapizadas en cuerina color verde; Un fichero metálico de 4 cajones. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 18 e.25|8 Nº 64.510 v.25|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MAZZEO OSVALDO FORTUNATO c|SANTINI WALTER s|ejec.", exp. Nº 122.753, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor Centro sin número visible, pantalla 53 cm. funcionando; Un tocadisco de pie marca Ken Brown, sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 27 e.25|8 Nº 64.513 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por un día en los autos REG-HAS S.A.C.I.F. c|LUMI-PAZ de OSVALDO R. FERNANDEZ s|ejecución prendaria, Expediente 168.825, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 27 de agosto de 1971 a las 12 hs., en Montevideo 665, piso 4º, (Estudio Maden), una máquina de escribir Remington Modelo 700 A Pica NC-AS 575.840. Base $ 69.860. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 12 e.25|8 Nº 64.465 v.27|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional Nº 25, comunica por dos días en los autos caratulados: PRIETO GASPAR OSVALDO c|BLANCA N. PEREYRA de LOPEZ FONSECA s|ejec. Expediente Nº 191.465, que el martillero Andrés Pérez (86-2237 y 86-7924), rematará el jueves 2 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el salón de la calle Humberto Primero 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble modular color peteribí, de 1,90 de alto por 2 m. aproximado, con cuatro puertas corredizas, una puerta volcable, tres cajones y cinco repisas, un televisor marca no visible (Super Luxe 23) con mesa rodante de madera; un tocadisco Winco de mesa; un juego

de living tapizado en plástico compuesto de sofá y dos sillones. Sin base, al contado En efectivo. Comisión 10 %. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 42 e.25|8 Nº 64 689 v.26|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO S. C. A. c|PERALTA JOAQUIN s|Ejecutivo", Exp. Nº 170.047, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 40 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, funciona, marca "Super 23" lujo, con 5 perillas y selector de canales, gab. de madera, sin Nº visible, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15 e.25|8 Nº 64.666 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A c|ZORZOLI HECTOR JORGE s|Ejecutivo", Exp. Nº 160.598, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 50 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Una heladera, eléctrica, familiar "Siam", modelo 90 color verde, sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 13.50 e.25|8 Nº 64.651 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|MAFFIOLY ROBERTO LUIS y Otro, s|Ejecutivo", Exp. Nº 170.035, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Una Heladera eléctrica familiar "Patrick", blanca, sin Nº visible, funciona. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario

$ 13.50 e.25|8-Nº 64.662-v.25|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A., c|HECTOR JORGE ZORZOLI y otra, s|Ejecutivo", Expte. Nº 160599, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 55 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046 donde se exhibe: un televisor, sin marca ni Nº visible: un ventilador de mesa, sin marca ni Nº visible. Sin base y al contado — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 19 de agosto de 1971 — Juan Carlos Costa, secretario

$ — e.25|8 Nº 64.[illegible] 25|8|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio caratulado: GANDARA JORGE PABLO y otros c|BONONI PEDRO s|ejec. — Expediente Nº 151854 que el martillero Andrés Pérez rematará el día Jueves 2 de setiembre de 1971, a las 15 horas en el local de la calle: Humberto Primo Nº 2046, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina para cortar fiambres, marca Bianchi Nº 9053: una máquina licuadora rompehielo, para dos vasos sin marca ni número a la vista. — Al contado. Sin Base — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Vicente Cursio. Oficial 1º.

$ 30.— e.25|8-Nº 64.691-v.26|8|71

Nº 40

Juzg. de Paz 40, comunica por 1 día en los autos: "DESTILERIAS HIRAM WALKER c|LUIS FEDELLI s|Ord.", que el martillero Osvaldo Ramón Alvis, rematará el 30 de agosto de 1971 a las 18 horas en Humberto 1º 2046 Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera familiar Saccol sin Nº visible, y un televisor Wellington, desarmado, ambos fuera de uso. Sin base y contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires 16 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani secretario

$ 12.— e.25|8-Nº 64.485-v.25|8|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en los autos caratulados "LEGASPI RAMON N. y otros c|CIVIDINO HUGO y MARIO s|cobro de alquileres", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Somellera 1683, donde se exhiben: 2 máquinas de inyectar aluminio, incompletas aparentemente. — Una sierra en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Eduardo L. Fermé. — Secretaría. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 13,50 e.25|8-Nº 64.675 v.25|8|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por un día en el juicio: MUGUETA JOSE c|ARTETA PEDRO OSCAR s|Ejec.", Expediente Nº 4756, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: Un televisor marca Zenith controles al frente con su mesita; un lavarropas sin marca visible. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 10 50 e.25|8-Nº 64.511-v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "TOMADONI ERNESTO ATILIO c|RUDY SRL. s|ejecutivo", expte. Nº 36012 que el martillero Américo S. Landivar; rematará el 26 de agosto a las 10 hs. en Vélez Sársfield 144, donde se exhiben, 160 tees para alta presión de 2 1|2 pulgadas de acero: 140 ídem ídem de 1 y 1|2 pulgadas y 108 ídem de 1 pulgada. — Sin Base. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

[illegible] Nº 64.774 v.26|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "SAENZ de SANTA MARIA J. R. c|ANZALONE E. s|prenda", expediente 31060, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 7 de setiembre a las 9 horas, sobre el bien, una finca sita en la calle O'Higgins 144, Ciudadela, provincia Bs. Aires, que mide 8.66 metros frente E; 8.68 contrafrente O. 26.00 costado S; y 26.59 costado N; superficie 228.10 ocupada por el co-demandado y su familia; se adeuda por Impuesto Inmobiliario al 27|5|71 pesos 171.06; por Municipales al 29|3|71 pesos 794.68 sujeto a recargos progresivos; con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 9.546,68: 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña 30 o|o comisión 3 o|o al contado en efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63 — e. 25|8 Nº 64.573 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A c|GOMEZ JOSE s|ejec. prend." expediente Nº 28071 que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el 8 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Otamendi 444, Capital, donde se exhibe un automotor marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº MCBA 116578, con patente número 337929 de la Capital Federal. — Base: $ 500 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e. 25|8 Nº 64.569 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. contra GRISOLIA ROMERO y CIA. S. A. sobre prendario", (Expediente número 31.299), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, donde se exhibe, rematará los siguientes bienes una perforadora liviana de pie marca Ital Veneta, modelo PL—40, Nº 3022 equipada con motor eléctrico marca ACEC Nº 78424 de 3 CV. y electrobomba marca OB Nº 390, de 0,12 CV.; una perforadora marca Ital Veneta modelo PL—40, Nº 3021, equipada con motor eléctrico marca ACEC Nº 78422 de 3 CV electrobomba marca OB Nº 37 de 0,12; una máquina de centrar marca Piamac, modelo CA—15, Nº 23 equipada con motor eléctrico marca Czerweny Nº 175922 de 1 4 CV. y un mandril de 0,13 con su llave y espiga; un torno paralelo monopolea, marca Turri, modelo T—220 de 1600 mm. entre puntas Nº 6|160 623, equipado con motor eléctrico marca Acec Nº 63174 de 6|9 CV. y los siguientes accesorios: una lámpara de iluminación con acoplador; un plato arrastre; una luneta fija y una movil; un plato para torno universal y autocentrante de 9" (229 mm.) un copiador hidráulico universal marca Turri, modelo HU—100 Nº 1|800166, compuesto de: un equipo hidráulico número 1|850166; un carro copiador Nº 1|800166, con motor eléctrico marca Corradi número 304537 de 0,7 CV. y los siguientes accesorios; un juego de tres mangueras; una base de adaptación T—220 para HU—100 y adaptación del copiador al torno T—220, siendo el equipo hidráulico y el carro copiador marca Turri. — Base pesos 21.840. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 135.— e. 25|8 Nº 64.764 v. 27|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos NORGA SOC. EN COM. POR ACC. c|ARCOS, SOC. EN COM. POR ACC., s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 31.361, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará en el local de la calle Carlos Berg Nº 3650, de esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes, el día 9 de setiembre próximo a las 15 horas, lo siguiente: Una caldera marca Cochram-Boile, Nº 280240, para 110 libras, equipada con un quemador a petróleo marca Sincro-Flamer, Nº 2312. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos", para llantas 825 x 20, Nº 8. — Un molde ídem, marca "Arcos", Nº 9, para llantas de 750 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos", Nº 10, para llantas de 700 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos", Nº 11, para llantas de 900|925 x 16. — Una caldera marca "Gonella", Nº 257 de 40 metros cuadrados de superficie de calefacción equipada con un quemador a petróleo marca "Carem" Nº 1 A. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos" Nº 4, para llantas 1000 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 5, para llantas 1100 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 6, para llantas 900 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 7, para llantas 750 x 20. — Una batidora para Flux, de cuatro tachos marca "Arcos", Nº 57. — Una calandra de tres cilindros medida 750 x 230, marca "Arcos", Nº 58. — Una calandra de tres cilindros medida 1000 x 240 mm. marca "Arcos", Nº 59. — Una mezcladora de caucho a rodillos de 1060 x 400 mm. marca "Arcos" Nº 61. — Una mezcladora de caucho a rodillos de 900 x 500 mm. marca "Arcos" Nº 62. — Una cortadora de caucho marca "Ovsa", Nº 63. — Un molde para recapado de cubiertas marca "Arcos" Nº 23, para llantas 100 x 22. — Un ídem marca "Arcos" Nº 25, para llantas 100 x 20. — Un ídem marca "Arcos" Nº 26, para llantas 750 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 27, para llantas 100 x 20. — Un molde para seccional extensible marca "Arcos" Nº 35, para llantas 1100|1200 x 24. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 36, para llantas 1100|1200 x 20. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 39, para llantas 670|820 x 15. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 40, para llantas 600|820 x 15. — Un molde seccional fijo de tres cavidades marca "Arcos" Nº 44, para llantas 700|900 x 20. — Un molde para seccional fijo de seis cavidades marca "Arcos" Nº 45, para llantas 15 x 20. — Dos máquinas ablandadoras de cubiertas marca "Lodimold" Nº 1 A|744 y 1 A|745. — Un molde para recauchutaje integral de cubiertas marca "Arcos" Nº 13, para llantas 600 x 16. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 13, para llantas 600 x 16. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 16, para llantas 500|550 x 16. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 17, para llantas 820 x 15. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 19, para llantas 590 x 15. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 20, para llantas 590 x 14. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 33, para llantas 1100 x 22. — Un molde ídem marca "Arcos" Nº 99, para llantas 770 x 16. — Un torno marca "Bredbury" Nº 65, de 2500 mm. de recorrido entre puntas. — Una bomba de agua para calderas marca "Arcos" Nº 108. — Un motor marca "AEG" Nº 61|b de 75 H.P. de 720 rpm. — Un motor marca "S.S." Nº 1819703 de 50 H.P. de 950 rpm. — Una balanza para 52 kgs. marca "Arcos" Nº 135. — Una báscula para 500 kgs. marca "Arcos" Nº 160. — Base de venta: $ 53.448, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes pueden ser revisados dentro del horario de 7 a 12. — El comprador deberá retirar los bienes dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el horario de 8 a 12 previo pago total de la compra. — Por informes al martillero, teléfono 44-9654.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 279 e.25|8 Nº 64.471 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. c|ETKIN, OSVALDO W., y otra s| ejec. prend., expediente 26889", que la martillera Luz Blanca Ferrer, propuesta por la actora rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de la calle Varela Nº 742, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Estanciera I.K.A., tipo rural, modelo 1962, con motor Número 626064268, serie Nº 23111—01120 y patente Nº 376—938 de la provincia de Buenos Aires, en malas condiciones de uso, falta asiento y respaldo trasero completo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 2.118,23; Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento al contado y en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.— e. 25|8 Nº 64 672 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "CABRERA Y GARAVENTA S. A. I. C. F. c|BELLORA NORBERTO E. y otros s|ejec. prend.", expediente 32159|70, que el martillero Amador Freire, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, una máquina impresora de Offset, sistema rotativa marca 'Cabrenta, mod. 170 número 1015, c|motor "Mecar" Nº 561|674 de 1 HP., motor bomba de aire "Mecar" Nº 561|689 de 1 HP, que se exhibe en Atuel 475 de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Base: $ 7.245. — Venta al contado, seña: 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 25|8 Nº 64.565 v. 27|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J., c|CANDELARIO NUÑEZ, s|ej. prenda", Expte. número 33.846; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de septiembre del año 1971, hora 11.30, rematará en Venezuela Nº 1313|20, un automotor usado, marca Peugeot, tipo Pick-Up, Nº fabricación motor 83153, chasis 4005901, modelo T 4 B, año 1969, dominio C. 221.125. — Se exhibe en calle Las Heras 937, San Fernando, Prov. Bs. Aires, días hábiles, de 10 a 12 horas. — Base $ 3.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.25|8-Nº 64.606 v.26|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD, S. A., c|CABANA, EDUARDO ANGEL y otro, s|ejec. prendaria" Expediente Nº 2380 que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 9,30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor tipo Camioneta Pick-Up, marca Dodge modelo D-200-128", año 1969, motor marca Dodge Nº 9200631, chasis número 92L0129E, carrocería caja Pick-Up, título de dominio Nº B 276529. — Base $ 13.363. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.25|8-Nº 64.644 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: '11 DE SEPTIEMBRE SOC. COOP. LTDA., c|KOWALEWSKY JUAN y otros, s|ejecutivo", Expte. Nº 397, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor, marca "Philips", 6 controles al frente y 4 laterales, gab. de madera, pantalla común, con su mesa rodante y estabilizador, marca "Volmatic" sin Nº visible; una máquina para hacer fideos "Pastalinda", manual, patente Nº 1473 y 76.512 en buen estado. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 18.— e.25|8-Nº 64.663 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "JOSE MARCONETTI E HIJOS, S.A. I. C. c|GARGANO ROBERTO, s|ejecutivo", Expte. Nº 217, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 35 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde

se exhiben: Un televisor, sin marca, ni Nº visible, controles al frente, gab. de formica. con su mesa rodante; un lavarropas, marca "Eslavón de Lujo", esmaltado celeste y blanco; sin Nº visible; un ventilador de mesa "Yelmo", 4 paletas; una licuadora "Yelmo"; una biblioteca colgante de tres estantes de madera de 1.20 x 80 largo x 0,30 fondo, aproximadamente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21.— e.25|8-Nº 64.664 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c|VIDONI ELSIO OSCAR s|Ejec.", expte. Nº 4-35, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de Setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble de la calle Francisco Paz 390, de la localidad de Lanús. Superficie 164,72 m2. Base $ 55.440. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Hugo S. Piñeiro, secretario.
$ 45.— e.25|8 Nº 64.514 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "MUEBLES CAPITOL S. R. L. c- NAYAR, NESTOR A. s|Ejecutivo", Expediente Nº 1367, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16 y 15 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Una agujereadora marca "Auncaber", c|motor acoplado. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 15 e.25|8 Nº 64.665 v.25|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por Tres Días, en el juicio: "MAGNOLIO RUBEN JOSE c| GARCIA NORBERTO FRANCISCO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, 6º p., 103, Capital, rematará el día 30 de Agosto próximo a las 12 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal. un automóvil, marca Di Tella, modelo 1500, año 1960, motor Nº 15 AANL-1607, serie Nº A-2501, chasis Nº AHSI-2501, uso taxímetro, patente de la Capital Nº 029933, en el estado en que se encuentra. — Exhibición los días 27 y 28 de Agosto de 10 a 12 hs. en el local Avda. Belgrano Nº 1359, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Base $ 1.999,75 al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.25|8-Nº 64.716-v.27|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHANEL MASTER TV S.R.L. c| MIGUEL GUILLERMO y otro s|Ejec Prend.", Expte. Nº 25.730, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, rematará el día 31 de agosto, a las 11,30 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1963, motor Nº 1685511. Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1070618, del año 1968. Faltándole piezas y en el estado en que se encuentra. Base $ 2.616,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.25|8 Nº 64.721 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "MORA NARCISO c|KUTZ ELIAS y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 5.700, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 15 de setiembre, a las 14,30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los lotes Nros. 13 y 14 que forman parte del Parque El Casal, ubicados sobre la ruta Nacional Nº 2 entre los Kmts. 385 y 386 del camino a Mar del Plata entre las Estaciones Camet y Cobo, Partido de Gral. Pueyrredón, que miden 72,429 m2. el primero y 69,346 m2. el segundo. Bases: lote 13: $ 5.000; lote 14: $ 4.800. (dos terceras partes de la valuación fiscal) Los lotes se encuentran desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 63.— e.25|8 Nº 64.573 v.27|8|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "LABAL S. A. c|FORTNOY ENRIQUE y otros s|Ejec.", Expte. Nº 26.422, que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 27 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un óleo representando naturaleza muerta firmado por R. M. Pisano, en marco de aproximadamente 0,60 x 0,50 m.; y un televisor portátil marca "Stromberg Carlson", modelo JH 16 Nº 51808, funcionando. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 30.— e.25|8 Nº 64.638 v.26|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "MEYER de HIRSCH IRENE c|CRISTALENT S.R.L. y otro s|Ejec.", Expte. Nº 27.337, que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 27 de agosto, a las 15 hs., en el local de la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: un mil pares de cristales de graduación de diversos colores y graduaciones. Al contado, sin base. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24.— e.25|8 Nº 64.552 v.26|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|LANDONI de ASCENCIO ALICIA B. y otro s|Ejec. Prendaria", que el día 30 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en Independencia 4221, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Un automotor marca Renault 4, modelo R4, año 1968, motor Nº 5062084, chassis 06445, patente de la Capital Federal Nº C-160.060, color gris castillo. — Base: pesos Ley Cinco mil setecientos setenta y cinco, con sesenta y cuatro centavos ($ 5.775,64). Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54.— e.25|8 Nº 65.095 v.25|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|FOLCO de SASSONE, IRMA CLORINDA y otro s| Ejec. Prendaria". Expediente Nº 45.063, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Mansilla 3141, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford modelo F-100, año 1968, tipo transporte de carga, con motor, marca Ford Nº 86C75574, con chasis marca Ford Nº 21352, Serie KA1JHK, Título de dominio Nº C 158.048. Base $ 4.462,50 (Ley 18.188). Seña 30 %, contado. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.25|8 Nº 64.645 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en autos: "BELTRAMO GERARDO ANTONIO c|PEDRONCINI LUIS MARIA s|ejecutivo", Exp. Nº 42.648, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 16,20 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor "CBS" Columbia 360, dos perillas, gab. de madera; una máquina de tejer "Magitex" Nº 671, luxe A; un tocadiscos "Wincofon", 4 velocidades, sin Nº visible; una radio a transistores, marca "Spica", sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 16,50 e 25|8 Nº 64,660 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 de la Capital, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|GIMENEZ, HECTOR L. y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 41.792", que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en la misma; una finca ubicada en la calle Mercedes Nº 4948 de esta Capital Federal, ocupada por los deudores, inscripta al Tº 1.558, Fº 49 de propiedades zona norte, la que reconoce deuda Municipal de $ 81,90; a O.S.N. $ 397,05 y gravamen de emergencia a la propiedad inmueble, todo con los recargos correspondientes. Base $ 3.733,33; seña 8 %; comisión 3 %, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e. 25|8 Nº 64.669 v. 27|8|71

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos: "PREISZ GERARDO y otro c|GONZALEZ LONGCHAMPS OSCAR y otro s|Ejec." - Expediente Nº 31.367, que el martillero Juan Leonard, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Dos sillones color marrón; una mesita ratona 4 patas y lámpara de mesa de 1,10 m. de alto; tres cuadros pintura al óleo, flores, paisaje y niñas bailando; un televisor "Bristol", pantalla familiar. Sin base, contado, seña 30 %, comisión 10 %. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — María Elena Sibileau, secretaria.
$ 39.— e. 25|8 Nº 64.533 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "VACAS CARUSO y FRANCESCHI MAIPU MOTOR c|GONZALEZ CARLOS AQUILINO s|prenda", Expte. Nº 43.303, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 31 de agosto, hora 9, donde exhibe a diario de 9 a 15 hs., Córdoba 3471: 1 Rastrojero, modelo año 1958, tipo camión liviano, motor marca Borgward Nº 872637, chasis Nº 36834, serie Nº 16468, patente Pcia. Bs. As. Nº 448.538. Base pesos 832,50, al contado. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 C. P.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e. 25|8 Nº 64.481 v. 27|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por dos días en autos "GIGENA. JORGE A. c|SANTORO, JORGE E. y otro s|Ejecutivo" (Expte. 30.918) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 26 de agosto, a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: (1) un combinado marca Integraphon, estéreo; (1) un televisor marca Apolo; (1) una vitrina de 2 estantes y 2 puertas; (1) un aparador estilo Provenzal, con 8 puertas y 2 cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 30 e.25|8 Nº 64.502 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|LEMMO, JUAN s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 37.639, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9,15 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Kaiser, modelo año 1960, tipo Carabela, motor Nº 6035490, chasis número 00073, serie Nº 00073-01111, patente de la provincia de Buenos Aires número 1139294. Base $ 3.650,10 (Ley 18.188). Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e. 25|8 Nº 64.643 v. 27|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio "CARAVELLI, ROLANDO PEDRO c|BEATRIZ, RICARDO s|Ej." Expediente 28.421, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 31 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser marca "Bromberg", con mueble de cuatro cajones, sin número visible, funcionando. — Un televisor "Wells Gardener" controles al frente y gabinete de madera, sin número visible, funcionando. — Una lustra enceradora "Parfait", sin número visible, no funciona. — Un ventilador de pie, de cuatro paletas, marca "Omnia", sin número visible, funciona. — Un cuadro de 1,20 metros por 0,40 metros, doble recuadro, paisaje, con un ciervo en su parte central. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Dinero en efectivo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 27 e.25|8 Nº 64.690 v.25|8|71

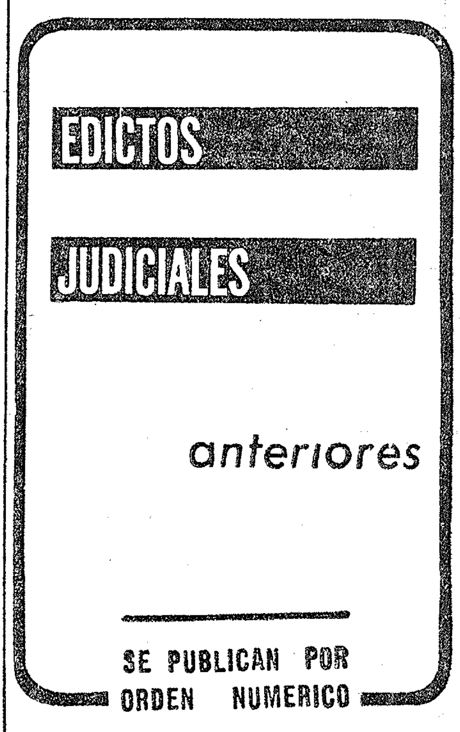
Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SILVA, JOSE M. c|PANACCIO, VICENTE s|Ejec. Prenda", Expte. 41.296, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de septiembre del año 1971, hora 16,15, rematará en el local de Monteagudo Nº 720, donde se exhibe: Un acoplado, marca Montenegro, modelo 1967, A-25 R-CG Nº 10.547, de caja abierta, (remolque), patentado en Claypole, Prov. Bs. Aires. Dominio B.157.459. — Base: $ 9.060. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — A contado y al mejor postor. — Entrega del bien, previo pago total.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e.25|8 Nº 64.605 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SANTESTEVAN, ELENA contra TRONCOSO, GREGORIA s|Ejec." Expediente Nº 37.922, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Venezuela 1320, lugar de exhibición, el 27 de agosto de 1971, hora 10. los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Zenith", sin Nº visible. — Dos sillones chicos. — Un bar con armazón de hierro, con 2 puertas haciendo juego, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30 e.25|8 Nº 64.613 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|FICHERA, MARIA E. y otro s| Ejec. Prend. — Expte. 36.352", que la martillera Luz Blanca Ferrer, propuesta por la actora, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Rondeau Nº 2451, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Willis, modelo 1946, tipo Jeep, motor Nº J 138725 patente Nº 643.739, de Capital, en las condiciones en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.469,16; Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Entrega del bien, previo pago total.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.25|8 Nº 64.670 v.27|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "REDRUELLO, CARLOS F. N. c|BRITOS, EDMUNDO J. A. y otro sobre Ejec. Prenda", Expte. Nº 38.466; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de setiembre de 1971, hora 17,30, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe de 9 a 13 horas: Un automotor Gordini Ika, chasis 00020, modelo 2DA-2V-1965, motor Nº 3010668, serie 56254-00072, Patente Nº 1.135.896, Lanús Oeste, Pcia. Buenos Aires. — Base: pesos 1.369,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50 e.25|8 Nº 64.607 v.27|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RODZINYK de TETELBAUM c RODZINIK de TETELBAUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 64.004 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENZO ADOLFO DI SCIULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.009 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CHAMORRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.294 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RIGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.369 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SAEZ de ARNAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.295 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,80 e.24|8 Nº 64.317 v.26|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARGENTINO BOZIO DEL MASTRO Y CIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.213 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SOROKA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.330 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GASPAR ROLANDELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e.23|8 Nº 63.997 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE HIGILIO PAUTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.867 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ MIGUEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.011 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GONZALEZ de SANCHEZ s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agostos de 1971.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.091 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CRESCENTE de DI FILIPPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.880 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAXIMIANA CAPRILE de PEDRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.889 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ELEUTERIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.350 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO FRAISOLI GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.388 v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES FELIPE PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.257 v.26|8|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO STOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.261 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 64.159 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos setenta y uno.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.949 v.25|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GRANDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.406 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAVID LABOS o DAVID LABOS ANAHORY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.284 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CARRACEDO de GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.893 v. 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CARO de MARTINEZ de IBARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 23|8 Nº 64.104 v. 25|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CODINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.370 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MOSCOVIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 7971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.234 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAGANO de DE LEO y FELIX DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.932 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BASILISA RIERA de BARRIACH y PEDRO BARRIACH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.929 v 25|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERTRAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.331 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO BELTRAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.933 v. 25|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRAULIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.415 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO AVELINO ABREGO y JULIA ESTELA ABREGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.420 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Agosto 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.196 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 64.049 v. 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ESPAÑADERO de GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 23|8 Nº 64.003 v. 25|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.425 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAVINSKY de SCHACHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.318 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA y/o MARIA AURORA QUINTILLAN de SEOANE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.346 v.26|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO LEON y doña CLARA SAAVEDRA de LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.440 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CARABELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.443 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA REGINA TINTORER de TODOROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.172 v.25|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HOSPEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.968 v.25|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO CZIBENER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.299 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA MARIA GRASSI viuda de FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.915 v.25|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAUGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 24|8 Nº 64.239 v 26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e 24|8 Nº 64.357 v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUÑOZ o MUÑOZ SEGOVIA o VICENTE MUÑON y de JOSEFA PALMA de MUÑOZ o PALMA HERNANDEZ de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 24|8 Nº 64.241 v. 26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELICA TORRES de HOSKING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.282 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOMARSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.155 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MIDA y LEA SZTEJMAN de MIDA o LEA STEJMAN de MIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.904 v.25|8|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.022 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.23|8 Nº 63.895 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LIPPA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21.— e.23|8 Nº 63.896 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENOTTI CIUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.914 v.25|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por diez días a MARCIAL MELITON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Shlain, Isidoro c/Gomez, Marcial Melitón s/resolución de boleto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 21.— e. 24|8 Nº 64.253 v. 25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 24|8 Nº 64.231 v. 26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RODRIGUEZ ARAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 24|8. Nº 64.255. v. 26|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.187 v.26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVEIRA LOPEZ, PAULO. — Publíquese por tres días en el Boletín Ofiical.
Bueneos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.195 v.26|8|71

Juzgado Nac. Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.240 v.26|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERDINANDO AMLETO JOSE FRANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
$ 18 e.24|8 Nº 64.210 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO JUAN ANTONIO VELLA y JUANA RAMIREZ de VELLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.274 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARDA PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.444 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN JUAN CUCATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.374 v.26|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ARGENTINO GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.232 v.26|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.988 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO EDUARDO ... MAGNETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.909 v.25|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARTINEZ DOLLERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.379 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA FELDMAN de FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.015 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.958 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSO y LUCIA SAPIENZA de CARUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.987 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FAIWEL YAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64 017 v.25|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.193 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CUSTODIA QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e.23|8 Nº 63.884 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.836 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALCIRA ELIZALDE de COTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.822 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ VALIELA y don ALFREDO FRANCISCO FERNANDEZ y CORDOBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.925 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN PASCUAL ARONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.856 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CABANA de PEREZ o MARIA RAMONA SOFIA CABANA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27 e. 23|8 Nº 63 956 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO PALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.817 v.25|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUERUBIN GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.431 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CORNELIO SAAVEDRA ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1971 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.433 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE CHELLIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.434 v.26|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GAROFALO de BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.008 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO NAVARRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. Agosto 16 se 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.002 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO LOBBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.422 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.332 v.26|8|71

El Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERDEJO de AMALLA, ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de agosto 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.375 v.28|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO MONTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.237 v 26|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.974 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YUDKA WOLF KOREMBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e.23|8 Nº 63.903 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ALVES de GILGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.353 v.26|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE LOVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.156 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretara Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELDA BRONSTEIN de SCHEBOR. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.338 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos "RODRIGUEZ, DAVID RAFAEL, s/sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.273 v.26|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplada por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALCATERRA; TOMAS LUIS CALCATERRA y TERESA BONETTI de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.062 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA MARTIN de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de Agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.078 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BLANCAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.010 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FELIPE VELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria
$ 18. e.24|8-Nº 64.225-v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971 María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.092 v.25|8|71

Juzgado en lo Cviil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADOBBATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.891 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.23|8 Nº 63.819 v.25|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENTINO IRAGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.930 v.25|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUTIQUIO ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.070 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.957 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.423-v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DE LA FUENTE de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.24|8-Nº 64.441-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PADRON CENDON. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21. e.24|8-Nº 64.212-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS APRILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e-24|8-Nº 64.221-v.26|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.229-v.26|8|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KAC de JUFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e 24|8 Nº 64.397 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GOMEZ de TERRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.446 v.26|8|71

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGO CRIPPA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.327 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN y CLARA MAZUR de FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.923 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO PIZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.105 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a estar a derecho a don MELITON SANCHEZ, en autos "Sasso, Agustín Luis Rómulo y otros c|Sánchez Melitón s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.24|8 Nº 64.351 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO BORDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.287 v.26|8|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18.— e.24|8 Nº 64.260 v.26|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BISTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.071 v.25|8|71

Nº 28
Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FORLANO de MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.158 v 25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GORTVA de RAFAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMERO FRANCISCO ROMULO ACCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.334 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUTISTA DELBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.382 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.192 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO JOSE JOAQUIN CHILOTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.153 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.850 v.25|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERNALDO de QUIROS e JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO FRANCISCO ARRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.24|8 Nº 64.288 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a TABAR S.A.C.I.F.I.A. para comparecer en el juicio "Serrate Paz, José Mario c|Tabar S.A.C.I.F.I.A. y otro s|Cobro de pesos", a fin de tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Bruno Quintana, secretario
$ 21 e.24|8 Nº 64.194 v.25|8|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza a NORBERTO TURIN a que comparezca en los autos "Rochistein Juan c|Turín Norberto, subinquilinos y ocupantes s|desalojo" a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.272 v.25|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por diez días a ADRIANO VICTORIO ALBERTO CARAMELLI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Argerich, Teodoro Carlos c|Caramelli, Adriano Victorio Alberto s|Desalojo" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — El Secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.408 v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores que en la convocatoria de LEONARDO RESNIK, se ha fijado hasta el 1º de octubre del cte. para la presentación de títulos y justificativos de sus créditos, al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184. — La junta de acreedores con la presencia de los que concurran, se celebrará en la Sala del Juzgado el día 21 de octubre a las 14 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —
$ 67,50 e.23|8 Nº 64.068 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de NAUM PEKAR S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presentar al síndico José Manuel García, con domicilio en Paraná 224, piso 8º Of. 30, los títulos justificativos de sus créditos. — El 22 de octubre de 1971, a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.23|8 Nº 63.927 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C. s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º)Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º.Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865.17; 6º)Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos integramente en blanco, es decir sin fecha de pago sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en ... a entera satisfacción. Son ... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio ... y que el texto impreso de los otros 3 pagarés es el siguiente:... Buenos Aires,... de ... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la Quiebra de CALZADOS ARMANDO de Sisca y Carrera S. Col. — Fecha Provisoria de Cesación de pagos 30 de abril de 1971, Síndico: Daniel Ragadiy, domicilio calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e.23|8 Nº 63.870 v.27|8|71

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a RESTITUTO LOPEZ, para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho en los autos Martínez Roberto F. contra López Restituto, ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.342 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la Liquidación sin quiebra de BONAR S. A., Liquidador Omar Marcelino Monge, con domicilio en Moreno 1093, departamento A, intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.23|8 Nº 63.816 v.27|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.12|8 Nº 61.335 v 2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 del Doctor Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, la postergación de la audiencia designada para la reunión de los señores acreedores para el día 13 de octubre de 1971 a las 8,30 horas. La junta se celebrará en el Salón "A" del Teatro General San Martín, sito en Sarmiento 1551, piso 1º, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores, los días 14 y 15 del mismo mes de 11,30 a 18 horas, a Diagonal Norte 1211, Planta Baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.24|8 Nº 64.322 v.30|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ITURRAT S. A. C. I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 7,3|70. — Síndico, Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina Nº 1450, 3º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 11|10|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en

la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.

$ 32,50 e.20|8 Nº 63.619 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber en los autos "ORE LUBE SUDAMERICANA S. A. C. I. s liquidacion sin quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Dr. Enrique J. Sabadie en $ 450; letrado de la convocatoria, doctor Carlos A. Florit en $ 111; letrado apoderado de la convocatoria Dr. Enrique A Mussel en $ 160; escribano inventariador Estanislao Antonio Carames Ferro en pesos 100; liquidador en $ 2[illegible]0; y los del letrado apoderado del actor en $ 30. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e. 23|8 Nº 64.101 v. 25|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica 5 días quiebra "HAIK FELIX". — Fecha provisoria cesación pagos: 17 mayo 1969. — Síndico: doctor Salvador G. Morrone, domicilio: Uruguay 16 5º. of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 1º octubre 1971, a las 13,30 horas, para la Junta de acreedores; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e. 23|8 Nº 63.931 v. 27|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JUAN M. LEONE. Fecha de cesación de pagos provisoria, 6 marzo 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 25 de octubre 1971 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.24|8 Nº 64.138 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada, expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639 piso 5º of. 37, Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, a junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 13 agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 23|8 Nº 63.980 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que con fecha abril 8 de 1971 fue decretada la quiebra de MARCEL S. E. C. P. A. y ARTIN HORASSANDJIAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969. — Síndico: Eusebio A. Belocui, domicilio: Alsina 943 P. 7º. of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 21 de octubre de 1971 a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e. 20|8 Nº 63.621 v. 26|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "LA REINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Síndico: Olga H. Goldstein con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los veinte días a contar de la última publicación de edictos. El día 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.19|8 Nº 63.304 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1970. — Síndico: Miguel Angel Colasantti, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 28 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 105.— e. 20|8 Nº 63.443 v. 26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juez Norberto E. Tunoni, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO GUERINO MANINFIOR.

San Martín, 24 de Mayo de 1971. — Elma C. Fredes de Mirando, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.312 v.26|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "HILA[illegible] REINADURIA E HILANDERIA DE LANAS S.A.I.C. F. c|CASTRO OR[illegible] DO ALBERTO y otra s|Ejecuc. Hipotecaria", (Expte. Nº 15.769), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), unidad Nº 70 del 6º piso del edificio calle Suipacha 670, (Departamento "F") que mide 34,44 m2. de superficie y un porcentual de 0,73 o|o. Base: $ 44.350 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas comunes: Mensualmente $ 35,08 y deuda a marzo 1971 $ 446,74. Según surge de autos se halla ocupado por un inquilino con contrato que vence el 30 de abril de 1972. Se visi[illegible] de 7 a 11 lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72.— e.23|8 Nº 64.064 v.2[illegible]|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: ROVELLO DE GROPPO GLADYS DELIA c|CARDOSO CRISTAL S.A.C. ejecutivo, (Expediente Nº 19.603), que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de agosto, a las 15.30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, [illegible] inmueble sito en la calle Washington hoy números 3251|3253. Edificada en lote 7, manzana B., que mide según títulos: 8,90 m. de frente; 9,15 m. contrafrente; por 42,81 m y 42,68 m. Ocupada por la sociedad demandada según constatación practicada por el martillero. Por cláusula 5ª contrato hipotecario, el deudor se obligó a entregar totalmente desocupado. Base pesos 69.047,99 contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 58,50 e.23|8 Nº 64.110 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DE BCO. PCIA. DE BS. AS. c|ALONSO HECTOR HORACIO s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 15.028|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 22, 3º piso, del inmueble Uruguay 1022|24|26|28|30, Capital. Sup. propia: 5[illegible] m2. Porcentual [illegible] o|o. Ocupado por el propietario demandado. La deuda por expensas comunes al 17-9-1970 asciende a $ 247.34 Ley 18.188. Base $ 36.724,4[illegible] Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 63.— e.23|8 Nº 63.971 v.25|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "ZAMBERG de BORDA, ELISA contra BORDA JUAN JOSE, s|Alimentos - Régimen de Visitas", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el lunes 30 de agosto de 1971, a las 12 y 30 horas, el lote de terreno Nº 20, de la manzana 6, calle El Palenque, entre Mosquera y Gral. Bustillo (Pueblo El Chelito), Ruta Nº 8, Klm. 40, en Pilar (hoy Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs Aires), desocupado. — Superficie: 1.189,87 mts. 2. — Base: pesos Ley 18.188 de 8.773,33. Al contado. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: 42-8165.

Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63. e.24|8. — Nº 64.328 v.26|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "LOPEZ, EDUAR[illegible] c LOPEZ AUGUSTO JAVIER y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.416 71, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Cuarenta del Piso Octavo, del edificio ubicado en esta Capital Federal Avenida Rivadavia números Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno al Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres, hoy Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete, Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno, Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres al Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete, entre las calles Esperanza y Billinghurst con una superficie total de Ciento un metros veintinueve decímetros cuadrados, y un Porcentual del Uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 6a. del contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes. De acuerdo a autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de Pesos Ley 18.188 $ 2.484, siendo la cuota mensual $ 93,65. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 50.950. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117.— e.23|8 Nº 63.874 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I., s|Ejecución Hipotecaria". - Expte Nº 13.964, que el martillero Enrique Ignacio Balbiani rematará el 10 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, el inmueble sito en la calle Alsina 2870 al 2900, esquina Catamarca 202 al 254, inscripto al Tomo 1.894, Folio 217, Zona Sud, cuyo terreno, según títulos, se compone de 52,04 m. de frente al Norte, por 61.20 m. en el otro frente al Oeste, 52.10 m en el costado Sud, y 49.80 m. en el Este, lindando por el Norte con la calle Alsina, por el Oeste con la de Catamarca, por Sud, con herederos de Delia F de Alvear y por el Este, con Diodelina F. de Alvear. — El inmueble se compone de 28 unidades de vivienda, dos de las cuales se hallan desocupadas, y posee 5 locales de comercio ocupados — Base: $ 250.000 Al contado. — Seña 20 o o. — Comisión 3 o o. en efectivo. — Se podrá visitar los días 7, 8 y 9 de septiembre de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 90 e.24|8. — Nº 64.276 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados: "CARDUÑO MOISES GREGORIO y otro c|TAMART S.A.C.I. F.I.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. numero 13.434|1970", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematara el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alvear Nº 864 (hoy Teodoro Plaza entre 3930 y 3978) entre 25 de Mayo y Avda. Santamarina (hoy Padre A. Elizalde), de la localidad de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires. Lote designado con el Nº 4 de la manzana 48 que mide 8,66 mts. de frente al N. por 44,97 mts. de fondo. Sup. 389 44 m2., linda frente N. con calle Alvear (hoy Teodoro Plaza); E. lote 3, fondos lotes 34, 35 y parte lote 33 y contrafrente al S. con lote 26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5ª Sección E., Manzana 9, Parcela 32. El inmueble se encuentra deshabitado y ofrece las siguientes comodidades: sótano de 8.66 x 38 mts.; planta baja, una cámara frigorífica sin instalar con amplio portón de entrada que permite carga y descarga de camiones; cuatro tanques subterráneos; entrepiso de aprox. 100 m2. y planta alta, depósito de gran iluminación sistema Shield. Techo de loza — Base: pesos ley 18 188 $ 223.462.64 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. oficina martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 117.— e.23|8 Nº 63.937 v.25|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital, comunica por tres días, en autos "ASIS NICOLAS c|MANSUETO JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.". Exp. Nº 19.353, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un inmueble, sito en el partido de Tigre, Prov. Bs. As. a inmediaciones de la estación Don Torcuato, con frente a la calle Bolivia Nº 720, formando esquina con la calle Elvira, denominado como lote Nº 13, manz. Nº 14 y con 270,50 mts2. Base $ 43.000.—. Se exhibe de 15 a 19 hs. Ocupado por el demandado, y consta de 3 ambientes, baño, cocina, jardín y 1 garaje con 1 cuarto y 1 baño. Condiciones de venta: Seña 8 %, 42 % a las 98 hs. de la legal aprobación y 50 % restante financiado a 2 años, con el 18 % de interés anual. Comisión 3 %. El comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 67,50 e. 24|8 Nº 64.385 v. 26|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "LABAGNARA MARIA y otra c|ESCRIBANO MARCOS BARTOLOME, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad sita en Quilmes Oeste, Pcia. Bs. As., a cincuenta metros del camino a General Belgrano, Km. 15, calle hoy Lafinur entre el numero 4436 y Carnicería del señor Pucheta (antes calle 332 entre 394 y 395). Edificada en lote Nº 4, manzana III, con una

superficie de 345.09 m.c. Se encuentra y se entrega totalmente desocupada. — Base $ 11.400 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.599.
Buenos Aires, 31 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 54.— e.23|8 Nº 64.113 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "MOLTENI HUMBERTO CARLOS c|PINTOS JULIO FORTUNATO y MULASSI de PINTOS CELINA AURORA s|ejec. hip. Expediente Nº 17.187", que el martillero Julio Argentino Pérez, T.E. 612-7267, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Mariano Acosta 1291, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Beazley 1764, con numeración actual Nº 1135 de la calle Nº 411, de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a estación Santos Lugares, y designado como Lote 21. Manzana 47. Mide 8.66 de frente, 41.06 al costado S.O. y 41.30 al costado N.E. lo que hace una superficie total de 356,62 m.c. Según cláusula sexta, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el bien gravado, dentro de los quince días del auto aprobatorio del remate judicial. — Base pesos ley 18.188: 17.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 81.— e.23|8 Nº 64.179 v.25|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "GALARZA de REARTE, PILAR s|Sucesión" - Expte. Nº 12.916, que el martillero Susana Fonrouge de Brandán Aráoz rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital: una finca situada en Avda. Chivilcoy número 2324. Capital entre Marcos Sastre y Santo Tomé Zona Norte, Circunscripción 15, Parroquia de San Bernardo, edificada sobre el lote 22 y parte del 27 de la manzana L., de 8,66 m. de frente al N.E. por 34,64 m de fondo. Inscripta al Tomo 2.773, Folio 65, Zona Norte — Base: $ 70.000 — Seña y comisión 3 o|o, en efectivo. — Puede visitarse. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra, excepto la parte delantera ocupada por una de las herederas y su hijo, que se entrega totalmente desocupada. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a convenir. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 54. e.24|8. — Nº 64.741 v.26|8|71

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, se avisa por tres días que en los autos: "ARRIGHI, JOSE I. y otros c|MARITIMA FRIGEMAR S.A. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 19.182", el martillero J. A. González Oliver venderá en pública subasta el edificio ubicado en la calle Avellaneda Nº 526|530 de esta Ciudad, compuesto de seis pisos y dos sótanos con caldera e incinerador. Consta de 43 departamentos y dos locales, totalmente terminados. Departamentos de living-comedor y dos dormitorios y otros de living-comedor y tres dormitorios con dependencias de servicio, todos con calefacción y portero eléctrico. — Base $ 1.563.745 ley 18.188 (m$n. 156.374.500.—) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Remate el día 26 de agosto de 1971 a las 14 horas, sobre el mismo inmueble. Hay 3 departamentos y 1 local ocupados. Conforme cláusulas del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 14 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 81.— e.23|8 Nº 63.827 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "VERNET S.C.A. c|PEREZ PENEDO HONILDA C. s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 19.702|70", que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el [illegible] de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en Perú 1035, la unidad funcional Nº 21 de la finca sita en esta Capital, calle Vernet 97 con una superficie total de 57 ms. 4 dms cs., discriminada así: 51 ms 6 dms cs superficie cubierta; 74 dms cs. semicubierta y 5 ms. 24 dms. cs. balcón. Porcentual 3.53 o|o de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio. Nomenclatura catastral: Circunscripción 6ª Sección 40, Manzana 134, Parcela 19. Expensas aproximadas, mes de julio $ 40.— Ley 18.188. Deuda atrasada por expensas $ 320.— Ley 18.188 Según cláusula 6ª del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado dentro de los treinta días de aprobada la subasta. — Base $ 51.940 Ley 18.188. Forma de pago: Contado $ 20.000 Ley 18.188. Saldo, a opción del comprador, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés del 15 o|o incluido en cada cuota, y pagadera la primera a los treinta días de ordenado el depósito de la parte contado. Garantía: hipoteca en primer grado con cláusulas iguales al contado de mutuo de autos. Optando por facilidad señalada, la escritura traslativa de dominio se pasará ante el Escribano J. Marcelo Ferrari. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: todos los días de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 126.— e.23|8 Nº 63.876 v.25|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|LAVARELLO JORGE y otros s|cobro de pesos", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14, en la calle L. N. Alem Nº 762, 8º piso, of. 18, Capital. Dos lotes de terrenos ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., designados con los números 23 y 24 de la manzana 55, hoy calle Tandil, entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fdo el lote 23 y el 24 de 10 mts. fte. por 39,23 por 39,03 de fdo. Ad Corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco de frente lleva el Nº 520. — Base pesos ley 18.188: 1.506,67 y 1.480 respectivamente. Al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72.— e.23|8 Nº 63.847 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otro, s|Cobro de Pesos" - Expediente 40.093, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle L. N. Alem 762, 8º piso, Of. 18 Capital: un lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil, entre Bermejo y Joaquín V. González, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires, de 10 mts. frente por 39,65 y 39,44 de fdo. — Superf.: 395.45 mts. cds. — Ad-Corpus. — Zona de constante progreso — La pared de cerco del frente lleva el Nº 520 — Base: pesos Ley 18.188: 1.480. Al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo — De acuerdo Acta en autos, se encuentra desocupado — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72. e.23|8. — Nº 63.848 v.25|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SEOANE JOSE y otros c|TIBUL SOFIA (Ejecución Hipotecaria)", que el martillero don Pedro F. Fiandra rematará el sábado 28 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, calle Víctor Hugo Nº 93, esquina Libertad Nº 285. Unidad Nº 2, polígono 00-02 y 01-01. Superficie propia: 136,14 metros cuadrados; edificada sobre el lote número Uno, manzana letra "H". — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora, quien de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura se compromete a entregarla desocupada, en caso de ejecución. — Base: pesos Ley 18.188: $ 29.900, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; todo al contado y en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 54. e.23|8. — Nº 64.020 v.25|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ NAYA ARTURO W c|VERDE EVARISTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte 1.066|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja, del inmueble Tinogasta 2502, Capital. — Sup cub. propia: 108,95 ms.cs. — Sup. común: 30m.77 ms.cs. — Sup. total 139,72 ms.cs. — Porcentual: 3,83 o|o. — Ocupado por persona que posee boleto de compraventa suscripto por el propietario demandado. — Según Cláusula 10º Inciso "C", Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado y desocupar a los 10 días de intimado judicialmente a pedido del acreedor o adquirente, en cualquier estado de la causa. — Base: $ 19.740, Ley 18.188. — Venta al contado — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al mes de septiembre de 1970, asciende a $ 373,56, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 81. e.23|8. — Nº 63.972 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "LECUMBERRY MODESTO CARLOS y GONZALEZ ALBERTO JOSE c|BAYA JUAN MANUEL, s|Ejecuc. Hip." - Expte. Nº 18.374, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: un inmueble ubicado en el Cuartel Sexto del Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs Aires, en las inmediaciones de la Est. Plátanos, del F. G. Roca, con frente a la calle 745, s|número entre las de 701 y 702. — Edificado en el lote 23 de la manzana 66 c. que mide: 10 mts. de frente al S. O. por 23m.30 y 23m 25, en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup total: 232.75 m c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sec. C. Manz. 66 c, Parc. 23. — El inmueble está ocupado y de acuerdo a la Cláusula Octava, del Contrato de Mutuo "El mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado por mayor tiempo que el del gravamen ni recibir alquileres por más de tres meses sin consentimiento de los acreedores". — Base: $ 22.493,45. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo — Se adeudan hasta el año 1970, por Imp. Municipal: pesos 88.63 e Inmobiliario: $ 512.25. — Visítese los días 23 al 26|8|71, de 14 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 99. e.23|8. — Nº 64.075 v.25|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, en autos: SIRITO de BOCCARDO, MARIA CRISTINA c|FRICK JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 25.193, que el martillero Juan Carlos Bertorelli, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1318|20, el departamento letra "B" del 5º piso, de la finca sita en Luis María Campos Nº 1575 (Unidad 21). Superf. cubierta 33,15 dm2. Porcentual 2,35 centésimos por ciento. Adeuda expensas comunes al 26|2|1971 $ 174,11. Base $ 21.476.—, al contado. Seña 8 %, en dinero efectivo. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se encuentra ocupado por el demandado. El inmueble puede ser visitado entre los días 23 y 26 de agosto, de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 54.— e. 24|8 Nº 64.251 v. 26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por tres días, en autos "BONNET TORRES o BONNET y TORRES GUTIERREZ ENRIQUE ELZEAR y BONNET y TORRES GUTIERREZ o BONNET TORRES de ARATA SUSANA NELDA y otros c|SIDERALCO S.A.C.I.F.I., s|Ejecución Hipotecaria" Expte. 18.620|70, que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente inmueble: dos lotes de terreno, ubicados en el Partido de Morón, próximos Estación Ramos Mejía, calle José Guesalaga, hoy Segurola, entre calles Juan Badano y Avda. Segunda Gaona (hoy Segurola entre Acayuasa y Avda. Martínez de Hoz). — Superficie total de ambos lotes: 1.372.34 m 2. — En la actualidad se encuentran desocupados. — De acuerdo a la cláusula 2ª del mutuo hipotecario, se establece que en el caso de remate la demandada se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial. — Base: pesos 12.948,40. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.23|8. — Nº 64.193 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MARIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71 con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días, en autos "DASQUES, EDUARDO CELESTINO y DASQUE, MARIA LUISA s|sucesiones", Expediente 17.285, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo 7 setiembre de 1971, horas 15, la propiedad Anchorena Nº 394 antes 394-96, Cap. Fed., con sup. de 205,15 m2. Ocupada por inquilinos, según constancias en autos. Visitas: 10-12 y 15-18 hs. Base $ 70.000.—, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 36.— e. 24|8 Nº 64.252 v. 26|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "KOUYMDJIAN AGOP SARY c|GAL EDIFICADORA S.A.I.C. y F., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.700, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo: tres lotes de terreno, ubicados en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Ramos Mejía, calle Monteagudo, entre Ardoino y Avda. Gaona, designados dos de ellos en plano 70-363-68, como lotes 6b y 6c y el tercero en plano 70-55-69, como lote 6e, y miden: Lote 6b: 9,85m. de frente al O. y contrafrente al E.; 38,57 metros en el costado N.; y 38,76, en su costado al S. Superficie: 380,85 m2. — Lote 6c: 20m. de frente al O. y contrafrente al E.: 38,18m. en su costado al N.; y 38,57, en su costado al S. Superficie: 767,50 m2 — Lote 6e: 10m. de frente al O. y contrafrente al E.; 37,99 metros en su costado al N.; y 38,18m. en su lado S. Superficie: 379,90 m2. — Base: $ 87.874.38, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupados. — Pueden visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 18 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 81. e.23|8. — Nº 64.063 v.25|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "ESSO S.A.P.A. c|SBRAVATTI JUAN C. y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 18.032), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 25 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, sobre la Ruta Nacional Nº 9, entre calle VI y VII, designado en su plano como Lote 6 Manzana G., que mide. 15 m. de frente por 40 m. de fondo. Superficie: 600 m2. Base: $ 44.713.37 al contado. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. Desocupado. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63.- e.23|8 Nº 64.065 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en autos: "LEONE E. y otra c|PICABEA ALFREDO y otros, s|ejecución hipoteca-

ria", que el martillero don Alberto M. Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 335, 6º piso "A" rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el mismo lugar, el departamento Unidad Funcional número tres, construido en planta baja, planta alta y azotea. del edificio Avenida Forest 452|454|456, de la Capital Federal, con entrada independiente por el número 456 de la Avenida Forest Superficie total de la Unidad Funcional: 332,41 m2. El inmueble se encuentra desocupado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Porcentual: 53,28 o|o. Base: $ 27.000, al contado. Seña el 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105.- e.23|8 Nº 64 171 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA su ejecución hipotecaria", Expediente 17.706, año 1970, que el martillero José Manuel Gómez Castro, con domicilio en Francisco de Viedma Nº 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas Nº 580) de Ciudadela. partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires. Del convenio de mutuo ... cláusula 5, ... y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de ser ordenado el primer remate, cláusula 6, ... no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora. La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base pesos 13.200.— ley. Seña 8 %. Comisión 3 %. todo en efectivo. Quien resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 horas de lunes a viernes.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alberto J. Bueres. secretario.

$ 99.— e. 24|8 Nº 64.352 v. 26|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FONDO POPULAR HIPOT. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|REBOLLO ELBIA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 8.054), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 7, letra "G", 1º piso. en el inmueble calle Méjico o México antes Nº 318, después Nº 502, y hoy Nº 1232, entre Salta y Santiago del Estero, a la unidad con acceso por su palier corresponde una superficie cubierta propia de 54,44 ms cs. Porcentual: 16,49 o|o. Base: $ 12.655,59. ley 18.188. Al contado Ocupado por la deudora, que de conformidad con la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna por gastos comunes ya que todos los ocupantes del edificio por el momento hacen su propia limpieza y pagan directamente los impuestos sin que se reúnan fondos de administración. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión, El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 81.- e.23|8 Nº 64.116 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "SOTELO, LUIS c|LAZO, ALEJANDRO MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 11.968), que el martillero Alberto Artemio Rossi, el día 30 de agosto del año 1971, hora 14, rematará en el local de remates de la calle Venezuela 1318, 1º piso, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con frente a la calle José Hernández Nº 1123, Don Torcuato Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; mide 10 mts. de frente por 46 mts. de fondo, con una superficie total de m2. 460. Nomenclatura Catastral: Circunscripcion V, Sección B, Manzana 17, Parcela 3A. Actualmente existe una edificación de tres ambientes de material, una revestida madera, y ocupada por su propietario Alejandro Mario Lazo, demandado en autos. Base: 2 650 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. La finca puede ser visitada todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81 - e.23|8 Nº 64.112 v.25|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE, s|sucesiones" (Expte. Nº 4.540), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en General Rodríguez, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comprendido por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers y Brown, designado como manzana 8, superficie de 11.123,24 ms. cs. Ocupado por intruso. Base: $ 10 339,99 ley 18 188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 54.- e.23|8 Nº 64.118 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por dos días, en autos: RIES CENTENO, CARLOS F. c|GIL ESTELA MARIA M. s|incidente de venta (Expte. 691), que el martillero Enrique Fabio Secco, rematará en Austria 1948, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971, a las 16,30 hs., y en el estado visto, el auto marca Fiat 600-E; motor Nº 2431575, patente C-093302, Cap. Fed., dos puertas, modelo 1967. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 33.— e. 24|8 Nº 64.189 v. 25|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CEPEDA LUIS M. s|ejecuc. prend., expediente 155784|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe, una balanza "Bianchi Legítima", tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 96374, con la base de $ 450,00 Ley — Al contado, mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 64.051 v. 25|8|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PLACERIANO ARMANDO s|ejec. prend., expediente 155786|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe una balanza Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 95.886, con base de $ 360,00 Ley, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 64.050 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, a cargo del Dr. Julio Brandan Araoz. Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por tres días. que el Martillero Pablo Sindel Becker, rematará en sus oficinas de la calle Espinosa 2471, Capital el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas un lavarropas marca Lima, automático sin número y una mesa de madera de cedro, con tapa de neolite imitación madera. de 0,70 x 1,30 x 0.80 mts., en el estado en que se encuentran, exhibiéndose durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, en la calle Terrada 3602. Villa Constructora, partido de La Matanza. con la base de pesos 384.— Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 C. P.). — Venta decretada en autos "SIDERAL S. R. L. c| GONZALEZ DE SANTILLAN ANTONIA ESTELA y otro s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 72.— e. 23|8 Nº 63.897 v. 25|8|71

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, hace saber por dos días que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán en pública subasta, en el local de ventas calle Humberto I 1725, de esta ciudad, el día jueves 26 de agosto de 1971, a las 15 hs., una caja de hierro Scharer enteriza, de una puerta, con tesoro interior; cuatro escritorios de metal; máquina de escribir Olivetti Lexicon; ventilador de pie Emeta, giratorio; sillas, sillones de cuero, mesas máquina escribir, etc. Autos: "LA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|NUÑEZ RICARDO y VINENT GASPAR T., s|ejecutivo alquileres" (Expediente Nº 2 328). Exposición días 24, 25 y 26 de agosto de 8 a 20 hs. La caja de hierro se exhibe en Avda. Corrientes 655, planta baja, los mismos días, de 12 a 18 hs., de donde deberá retirarla el comprador. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Al contado

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 48.- e.24|8 Nº 64.186 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "CALLEJON DE BERNAOLA ENCARNACION c|VISICONTI HECTOR y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 270), que los martilleros José Antonio Pizarro y José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º "H", T. E. 40-9218|4503), rematarán el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Rojas 1587, Capital. — Estado de ocupación: inquilina sin contrato, alquiler: $ 20.00 mensuales. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 6.800.00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 58,50 e. 23|8 Nº 63.383 v. 25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, comunica por 2 días en el juicio: "EST DECOURS Y CABAUD S. A. IND. Y COM. c|DIEGUEZ FRANCISCO S.C.A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 266), que el martillero Antonio Freijedo rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 hs., en Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital: 1 Guillotina manual marca Trébol; 1 Báscula para 125 kgs. y 5 estanterías metálicas modulares marca Dexion, bienes en buen estado y que se exhiben allí todos los días hábiles de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 36.- e.24|8 Nº 64.377 v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|SMELASKY de ROSSI M. y otro. s|ejecución prendaria" expediente Nº 36863, que el martillero Luis Rubino. rematará el día 3 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Roque Pérez Nº 3656. donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modeo 11569 —Chevy Super— 1970. motor Nº A231—39008, carrocería y|o bastidor Nº C 862309, llave Nº JL65. — Base: $ 12.765,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 23|8 Nº 64.103 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 2. hace saber por tres días en autos "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAUZA NORMA B. y otro s|ejecución prendaria" expediente Nº 33853, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 9 horas. en Junín 151 donde se exhiben, dos acondicionadores de aire marca Surrey. modelo PC—14—DT Nros. 01046954 y 01046955. — Base: pesos 1.870. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 63.992 v. 25|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S.R.L. contra MARVEL S.A.I. y C., sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital, el día 26 de agosto de 1971. a las 15.30 horas. los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, Provincia de Buenos Aires Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle sin número, antes Nº 363. entre Avenida del Libertador General San Martín y Pilar, inmueble constituido por las parcelas 7 f., 6 h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326.54 metros cuadrados. Base: $ 1.468,425 ley 18.188. Se visita los martes, jueves y sábados, de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17 m. 32 de frente al N.E.; 29 m 52 en el costado S.E. y 25 m. 30 en el del S.O.; 8 m. 66 en su otro frente al N.O.; 7 m. 45 en el costado N.E. y 17 m. 40 en el del N.O. Base: $ 208,481.84 ley 18 188. Se visita de 15 a 17 horas. Ventas al contado. Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el Escribano Moisés Vengerow, Titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradoras deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 103,50 e.23|8 Nº 64.152 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CREFINCO S.C.ACC. contra LLANOS y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 25.323|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematara en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle J. M. Márquez Nº 1551, kilómetro 30, F. C. N. General Belgrano, de la localidad de Don Torcuato, Partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno constituido por los lotes 9 y 10 de la manzana "D". que miden cada uno 22.10 metros de frente por 47,50 m. de fondo, lo que representa una superficie de 1.047.75 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección A, Manazana 110. Parcelas 2 y 3. Se compone de casa habitación tipo chalet denominado "Bel Air". que consta de galería exterior. living, comedor con hogar a leños; dos dormitorios con placards, baño, cocina, antecocina. altillo con piso de madera. En cuerpo aparte hay garaje y otra construcción para lavadero y tanque de agua. Todo circundado por cerco de ligustro; árboles de sombra y algunos frutales. Se halla ocupado por deudor Visítese de 9 a 12 horas, días hábiles. Base: pesos ley 18.188 2.982,86. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 99.- e.23|8 Nº 63.844 v.25|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "MADIMA S. A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros, sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en José Bonifacio Nº 4092. de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: un camión usado, marca "Dodge 800". modelo año 1962. motor Nº 144054. chasis Nº 4880146908, serie Nº 4880146909, patentamiento en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 54. e.24|8. — Nº 64.767 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "ZDANOWICZ, BERNARDO JULIAN c|VICENTE ANGEL JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el martes 31 de agosto de 1971, a las 10 horas. en Paseo Colón Nº 1536|40: Una heladera mostrador tres puertas. sin número. con equipo completo; sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o. Informes: T. E. 49-3861. Exhibición en Paseo Colón 1536|40, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.- e.24|8 Nº 64.393 v.25|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "CANTORE EDGARDO A. c|GAZZANEGO JUAN BAUTISTA, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 43.047, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 26 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046. Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: un piano de cola, de concierto, marca "Grotrian-Steinverg" de 88 teclas, en perfecto estado; un juego de living estilo francés Luis XVI, compuesto de un so-

fa de 3 cuerpos, con marco dorado a la hoja, tapizado en tela floreada, y dos sillones haciendo juego; una mesa haciendo juego con tapa de mármol, un televisor marca Telectric, portátil, Nº 10293, modelo TVPL, funcionando; un espejo de dos hojas, con bisagras, con marco dorado a la hoja, biselado, de aproximadamente 1,80 de altura. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 39. e.24|8. — Nº 64.626 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CABALEIRO de PAPASERI ELEADORA y otro, s|ejecucion prendaria" (Expte. 47.258), que el martillero Hugo Armando Aranega rematara en el lugar que se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el dia 3 de setiembre de 1971 a las 17.30 horas, calle Cervino 3541, Capital Federal: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300-1969, motor Nº 8018237, (') Serie Nº 611, chasis Nº 00450, patente C-146512. Completamente equipado para su uso (') marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 3.898.88 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.23|8 Nº 63 944 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres dias en el juicio: "DUCILO SOC. ANON. IND Y COM. contra FERNANDO ALBELO o ALBELLO y otro, s|ejecutivo (Expte. Nº 28 164), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas: El inmueble sito en la calle Moreno Nº 1057 entre las de Profesor Honorio Senet y Viacaba de la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 21, de la manzana "I", que mide 8 66 m. por 31,73 m. de fondo lo que representa una superficie de 274.78 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana "4". Circunscripcion V. Sección "D" según título. Se compone de espacio libre de edificación al frente, vestibulo, living, comedor, comedor de diario, 1 dormitorio, baño instalado y cocina. A los fondos con entrada independiente por pasillo hay un galpón de 7.66 m por 15 m. aproximadamente, con piso de cemento y techo de losa y en altos terraza. Se halla ocupado por el demandado. Visítese de 9 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188 14 586 66 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —

$ 99.- e.23|8 Nº 63.845 v.25|8|71

— Nº 4 —

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres dias en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|CEPEDA LUIS N., s|ejec. prend." (Expte. 32.654|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el dia 10 de setiembre proximo, a las 14 30 horas, en local Diaz Vélez 4002, donde se exhiben, una sierra eléctrica Bianchi Legítima super-gigante número 25762, con motor igual marca de 1,5 HP Nº 10766, con la base de $ 600 ley 18 188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.- e.23|8 Nº 64.052 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres dias en el juicio: ULLMAN SEGISMUNDO c|GIMENEZ RAFAEL ANTONIO s|Ejecutivo Exp. Nº 19.695, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 29 de agosto, a la hora 16, sobre la misma: un lote de terreno desocupado, ubicado en la calle D. de Rojas, esquina Ing. Quartino, en el paraje "El Dorado", localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, según Catastro: Circ. V, Secc. K, Manz. 32, Parc. 22; mide 16.290 de frente al Norte; en una línea cóncava; 17.717 m. en su otro frente al O.; 4.765 en la ochava que es convexa; 17,414 m en el costado Este y 22,183 m. en su costado Sud; superficie 387.59 m2. — Base pesos Ley 18.188: $ 4.026,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e.24|8 Nº 64.366 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en autos caratulados: REGAZONI JORGE RAUL c|CASCALES LUIS MIGUEL s| Ejec. Prend., Expte. Nº 21.182, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Cabildo 3958, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una heladera comercial marca Juan Piano, modelo vitrina almacenera de triple exposicion de 3 mts. Nº 423, para uso comercial. — El bien sera entregado conforme al art. 565 del Cod. Proc. — Base $ 812,50. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Ricardo Matias Richards, secretario.

$ 33 e.24|8 Nº 64.311 v.25|8|71

— Nº 6 —

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres dias en el juicio: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c| FIORAVANTI, SPARI JESUS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V.435), que el martillero Emilio R. Lescano rematara el dia 3 de setiembre de 1971 hora 9,30, en Balboa 456 Capital Federal el siguiente bien: Un automovil marca Kaiser Carabela, mod. 1961, motor Nº 61 050828, serie Nº 11111-00241, patente de la Prov. Bs. Aires Nº 0358019, uso particular en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 1 y 2 citado mes, de hs 10 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley 1.498.50, al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires agosto 18 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e. 23|8 Nº 64.001 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres dias, en autos: CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A c|BURGOS RICARDO LINDOLDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 2604, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636084885, serie Nº 38111-00051, uso particular, patente Nº 1037979 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 2.800 Ley 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63 e.24|8 Nº 64.246 v.26|8|71

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ ARMANDO E c|SPECHE SANTOS ELEUTERIO s|Ej. Prend." Exp. Nº 24.127, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de agosto de 1971, hora 17.30, rematara en el local de Gral. Jose de Artigas 1830 donde se exhibe: Un televisor marca Hallicrafter, gabinete madera, controles frontales. Nº 22362; un turbocirculador marca Shirley, un piano marca L. Mors y Cia. fabrica por C. Cartelli e Hijos en buen estado, funcionando. Base en block $ 1 000. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 23|8 Nº 64.121 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, hace saber por tres días en autos: "D'URSO RAFAEL c|DEL PUERTO MARIO FELIX s|ejecucion prendaria. Exp. Nº 26727, que el martillero Manuel Dona, rematará el dia 6 de setiembre de 1971, a las 12 hs., en Agaces 274 84, donde se exhibe un automovil marca Ford Falcon, modelo año 1968, tipo rural motor, Nro. 811736110, chasis Nº 11378, serie KA 24 HB con patente otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor del año 1970, Nº C|31379. Base $ 2 625. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e. 23|8 Nº 63.991 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres dias en el juicio: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c RAFFAELE, DOMINGO y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 26554) que el martillero Emilio R. Lescano rematara el dia 3 de setiembre de 1971 hora 9 30 en Balboa 456 Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika tipo automóvil mod. 660RA5C, año 1965 carrocería sedan Class Custom, fabricación nacional motor marca OHC 230T Jet Nº 157019763 serie Nº 56161 de 145 CV. de 3770 C.C. de cilindrada, combustion a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 05888, uso particular, dominio Nº C.059 83, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 1 y 2 citado mes de hs 10 a 18, y en el de la subasta. Base $ ley 1 715.64. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos en efectivo. — Buenos Aires agosto 11 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e. 23|8 Nº 63.998 v. 25|8|71

— Nº 8 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecucion hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio, procederá a vender en pública subasta el dia 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42.01 metros de fondo en el costado Este y 48.71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100 95. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos dias, en autos "LLORELA JUAN JOSE c|GONZALEZ MARINO ALFONSO R. s|ejecutivo", expediente Nº 26.487 que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 11 horas sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Cangallo 1447, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Electrosumma 20 Nº A.509314; una máquina de calcular marca Ultra, eléctrica, número [illegible], en buen estado de uso un acondicionador de aire marca Norge con caja metálica y frente de plástico color marrón y sin Nº visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega cont. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e. 24|8 Nº 64.381 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|MASCAREÑO JORGE s| ejecución prendaria" (expediente número 27.919), que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas, un automóvil usado, marca: Kaiser Carabela, modelo 1960, motor Nº 606047642, serie Nº 01111—02149, uso particular, patente Nº 348.962 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 2.470.— al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos E. Fernández de la Puente, secretario

$ 49,50 e. 24|8 Nº 64.242 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CAMURATI ARTURO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 26.356), que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas, un automovil usado, marca Valiant III, modelo V270|1964, motor marca Valiant Nº 483.411 serie Nº 483.411 chasis Nº 483.411, uso taxi, patente número C003372 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: pesos 4.250.— al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 24|8 Nº 64.244 v. 26|8|71

— Nº 9 —

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "ALBERTI ANGEL B. c|ASTOLFI ARMANDO, s|Ejec. prendaria", (Expediente Nº 29.334), que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el dia 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1310, Capital: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500 1966 carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Di Tella Nº 3-01-054902, serie A-014228, con chasis marca Di Tella Nº AAA-044228 con chapa del Registro del Automotor Nº 0048460, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, Capital. Base: pesos 3.850. Seña: 30 o|o. Comisión: 1 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.23|8 Nº 62.740 v.25|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres dias en los autos caratulados: "ULTRASONICA S.R.L. c|L'ESPIRIES, IVES H. M. M. s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.385, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 30 de agosto, a las 11 horas, en la calle Helguera Nº 4050, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un equipo rectificador a silicio apto para 1:0 amperes, 12 volts entrada 3 por 3,80 volts, marca Ultrasónic, Argentina Nº 900, en buen estado". Base pesos Quinientos ochenta y cinco ($ 585), Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 del Cod. de Pdtos.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.23|8 Nº 64.036 v.25|8|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 1., comunica por tres dias en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c ALBERTO A. GOTTHELF S. A. s|Ej. prenda, Exp. Nº 27.356, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en Hipolito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año [illegible], tipo automóvil sedán, modelo 11569|244, Super Sport, motor Nº A259-13105 serie Nº C792510, color azul Le Mans-Negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 5 600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.23|8 Nº 64.102 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres dias en autos: PAUMAR SCA. c KENNY ALBERTO JULIO y otro s|prenda, Exp. 25.416, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 8 de setiembre de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuenrta en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F100, modelo año 1965, motor Nº KAIJEM-15520, chasis Nº 15520, serie Nº KAIJEM, patente de la Pcia. de La Pampa número 10342, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 4 270,07.— Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 63.982 v.25|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ FILIBERTO c|PAN MANUEL, s|Ejec." - Expte. 22.235, que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz rematará el día viernes 27 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Congreso Nº 745, entre las de Santiago del Estero y Santa Fe. — Lote 3, de la manzana 10, Terreno mide: 8,66 ms. de frente por 43,30 ms. de fondo. — Sup aprox.: 374,90 ms. 2. — Ad-Corpus. — Base: $ 421,33 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Según constancias de autos, la propiedad se entregará desocupada y por impuestos atrasados se adeudan $ 390,09. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 72. e.24|8. — Nº 64.718 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|TAPIA, GERARDO O. s|Ejec. Prend.". (Expte. 30.026), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el dia 10 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Gordini IKA modelo 1965, motor Nº 3010824, serie Nº 56254-00207, patente Nº 1154161 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base pesos 1.403,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.24|8 Nº 64.269 v.26|8|71

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: ULTRASONICA S.R.L. c| LIMBIATI, BRUNO SANTIAGO y otro, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29618, que el martillero José Luis Casares, propuesto por la parte actora, rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en la calle Helguera 4050, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts cc., 1500 amperes cc., entrada 3 por 380 volts ca., Nº 2627; Un tablero de resistencia, modelo 1500 amperes con voltímetro y amperímetro, Nº 2637; Un purificador para baños de galvanoplastia, mo-

monofásico, modelo 40A-3 volts, entrada 220 volts. ca., Nº 2509, todos los bienes de uso industrial y marca Ultrasónica Argentina. — Base pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos ($ 4.152). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf. art. 565, del Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e.23|8 Nº 64.095 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FERNANDEZ HUERGA FEDERICO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 23.314), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.004.641, serie Nº 46.336-03151, uso particular, patente Nº 119-586 de la Provincia de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.— e.24|8 Nº 64.243 v.26|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|LEGUIZAMON LEOPOLDO E. s|ejecución prendaria", Expediente 27.440, que el martillero propuesto por la parte actora Emilio J. Tablado, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en el local de Uriarte 2349, Capital, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 el siguiente bien: "Un automotor marca Ford Falcon 1964, motor Nº MCBA-2BA-24-113'25, serie Nº 3BA024, patente 518.334 de Capital, chasis Nº 113225, 4 puertas, particular". Y en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.79 ,06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.24|8 Nº 64.409 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ACOSTA OMAR LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. número 22.244), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematara el 3 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6017211, serie Nº 12.20', uso particular, patente Nº 325.257 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.— e.24|8 Nº 64.245 v.26|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "ASTILLEROS COSTAGUTA S.A. C.M.I.E. s|convocatoria (Expte. número 40.315)" que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 28 de agosto, a las 11 horas, en "Astilleros Costaguta S.A.", calle Chubut s|nº, esquina Tuyutí, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires donde se exhibirán los días 25 hasta el 27 de agosto, de 13 a 16 horas, los siguientes bienes: 1 (un) grupo electrógeno, marca "Corradi", número 93.468, 100 K.V.A., 150 HP. G.M., 6 cilindros, con su correspondiente tablero, completo, en funcionamiento y 1 (un) grupo electrógeno, marca "Pellizari", G. M., Nº 413.815, 150 K.V.A., 100 H.P., con su correspondiente tablero completo, funcionando. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42.— e.24|8 Nº 64.365 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "DEL FEDERICO PABLO R. c| LEDESMA EUSTAQUIO DAMIAN s|ejecuc. prend., Expediente Nº 35.594", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 28 de agosto de 1971 a las 9 horas, en la calle Avda. San Martín 2606, Caseros, donde también se exhibe: Un automóvil, marca DKW auto Unión, modelo 1000 S|1964, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 886110561-04 de 3 cilindros, 2 tiempos, 980 cm3. de cilindrada, 44 HP, patentado en la ciudad de Bs. As., chapa patente Nº 692-197, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.372,43, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 581 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.24|8 Nº 64.226 v.26|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|TRAMONTI VICENTE JULIO s|ejec. prenda, Exp. 30732|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe una sierra eléctrica de cortar carne y huesos Bianchi Legítima, super-gigante Nº 25.417, con motor igual marca 1/2 HP., Nº 5437. — Base $ 960,00, Ley, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36 e.23|8 Nº 64.054 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: AUTOMOTORES ECAR S.A. c| FERNANDEZ JOSE s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.495; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de setiembre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, c|motor Nº 626073097. Patente Nº 1.000.880, de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.398,65. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 36 e.23|8 Nº 64.028 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: MOLINOS RIO DE LA PLATA c|CASTRO DE NUÑEZ CONSUELO s| s|Ejec., Exp. 27.029, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20. Capital, el 50 o|o de la propiedad sita en la cale Cochrane Nº 2948, Capital, ocupada. — La misma consta de 3 ambientes, baño, cocina, patio, galpón y terraza, sobre un terreno de 28 m. por 8,66 m. aproximadamente. — Base $ Ley 18.188 5.266,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo y al contado. — Venta sujeta a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.23|8 Nº 63.823 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "INTERFACTOR S. A. c|MASCIOCCHI Y MANOLIO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30111|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 26 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap. el inmueble ubicado en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1465 (actualmente sin chapa) entre las fincas señaladas con los Nros. 1461 y 1471) entre las de Gorriti y Honduras, edificado en terreno compuesto de 8,66 ms. de frente al Oeste por 21 ms. de fondo en el costado Norte y 21,50 ms. en el del Sud. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18. Sección 19. Manzana 25. Parcela 17. Según constancias de autos el inmueble ha sufrido estragos producidos por un incendio. De acuerdo con cláusula sexta del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar la finca libre de intrusos dentro de los cinco días de notificada. Base $ 191.853,20 ley 18.188, al contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas días hábiles de 15.30 a 17.30 hs. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e. 23|8 Nº 63.877 v. 25|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos "SILVA M. C. c|DE BARY C. E., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Rondeau Nº 2956, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45061, con patente de la Capital Federal Nº 75209, del año 1968, para uso de taxímetro en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.657,94. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50. e.24|8. — Nº 64.633 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros contra LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ JOSE MARIA y otra, sobre ejecución hipotecaria s|reconstrucción y búsqueda de expediente (Expte. Nº 35.584)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melincué 3150 y 3154, entre Cuenca y Helguera, edificado en el lote parcela 4 b, a la cual se le anexó el fondo de los lotes 4 y 5, manzana 2, designado como parcela 4 c, que en conjunto tienen una superficie de 1.052,48 ms. cs. Se incluyen en la venta los elementos instalados y existentes en el inmueble, que se encuentran adheridos, enclavados e incorporados, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras. — Base $ 266.514,95 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 11 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e.24|8 Nº 64.390 v.26|8|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FARIAS de PASTORI ELINA s|ejec. prenda" Exp. 36083 69 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de septiembre próximo, a las 14,30 hs., en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe: Una cortadora de fiambre Bianchi. mod. B-330 Nº 7625, con motor de 1|4 HP. Nº 28|840. Base $ 1.280, Ley. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36 e. 23|8 Nº 64.053 v. 25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por dos días en el juicio: "SALOMONI de JOY ZUNILDA c|OLIVA de ARIAS ARGÜELLO ETHEL E. y otra s| ejecutivo (Expte. Nº 38.303)", que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematara el 27 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20: 1 equipo de alta fidelidad, estereofónico, con amplificador Holinar, mueble con bandeja profesional Winco y dos bafles; 1 televisor Zenith, a control remoto, importado; 1 esfinge representando a un chino y 1 mesa de 4 cajones con patas en forma de arpa, bienes que se encuentra en buen estado y que se exhiben allí, todos los días hábiles incluso sábado, en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 42.— e.24|8 Nº 64.376 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 comunica por dos días en autos: "FIPLASTO S.A. c|VOLTAS LUIS y otros s|ejec., Expte. Nº 29.189", que la martillero María Cecilia Sáenz, rematara el día 25 de agosto 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben: Sierra "Sinfín" Letonia. Ohio USA, Nº 21.549. Cepilladora para 0.30 cmt. de hoja con motor, sin nº visible. Máquina circular, sin nº visible. Tupí "Danckert" con motor, sin nº visible. Compresor de 150 libras de capacidad, con motor "Testa", sin nº visible. Lavarropas para 4 kilos, eléctrico s|nº visible, ni marca. Televisor, marca "Zenith" s|nº visible. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo, al contado. Entrega inmediata. Secretaría Nº 28 a cargo del doctor Emilio E. Silva. Sin base y los bienes en buen estado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e.24|8 Nº 64.329 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|DIB ALBERTO RAMON s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.910" que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, días hábiles de 15 a 18 horas, calle Cervìño 3541, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1971, a las 17.30 horas: Un automotor marca Morris, modelo BM-612-1966, motor número S-11-003232-A, serie Nº M-002329, chasis Nº MAA-002329, patente Nº C 89270. Completamente equipado para su uso, potencia motor 75 CV. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.322,53 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.24|8 Nº 64.289 v.26|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CARACAS S. C. A. c|SAVASTANO, NICOLAS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 134140, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 31 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10351, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente de lunes a viernes, de 10 a 19 horas: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6003762, serie Nº 08122, patente 322718 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos dos mil setecientos seis con setenta y uno centavos ($ 2.706,71). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e. 23|8 Nº 64.072 v. 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GOMERIAS RUBIO S. A. C. I. c|KILSTEIN, ROBERTO s|Ejecutivo", Expte. 34.939, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12,30 horas en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la unidad Nº 2, de la planta baja, designada como departamento Letra "B" de la finca calle Thorne Nº 445, Capital. — Sup. 47,56 metros cuadrados. — Porcentual: 6,46 o|o. — Adeuda por expensas comunes al mes de febrero de 1971, $ 194. — Según consta en autos la unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado. — Base: $ 6.480 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.23|8 Nº 64.167 v.25|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA, ESTANISLAO FABRICIANO, s|Ejecución prendaria": se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo, rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 316 de esta ciudad, el domingo 12 de setiembre, a las 10 horas, un camión marca "Fargo", motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP, motor número 104-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodado de 750 x 20, traseros duales el que se exhibe en los Talleres de Pilleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Facilidades crediticias Hasta el 70 o|o de la operación, amortizable en 10 cuotas trimestrales. — Ofertas bajo sobre: Se reciben hasta 24 horas antes de la subasta dirigida al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden", extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o.) — Por informes al Banco y|o Martillero actuante. — La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Posadas, agosto 10 de 1971. Y vistos: ... Señálase como nueva fecha para la subasta la del día 12 de setiembre del corriente año, a las 10 horas. — Sin base ... Fdo.: Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal".

Posadas (Misiones), agosto 12 de 1971. Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 54 e.23|8 Nº 63.809 v.25|8|71

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos "Expte. Nº 975 año 1970 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RUDI MAZANKE, ELIA POHL de MAZANKE y NATALIA MAZANKE de POHL sobre Ejec. prendaria" que el martillero Rodolfo D. Baccay rematará el día 28 de agosto a las 11 horas, en la localidad de Wanda (Mnes.), donde se hallan instalados los bienes prendados, lo siguiente: Un ventilador industrial de 1.20 mts. de diámetro, con motor trifásico de 7.5 CV, marca Marelli Nº 1905, orden Nº 4523, Tipo NV 132-S.4 de 1440 rpm.; Un calefactor, tipo radiador de 54 tubos de aceros, de 1,85 mts. de altura por 10 cm, de diámetro, Nº BNA 2782-7-4; Un elevador mecánico para té, de hierro, de 9,20 mts. de largo, con cinta transportadora. — Base: $ 9.780,00. — Al contado y al mejos postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Posadas, (Mnes.) 10 de agosto de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 36 e.23|8 Nº 64.161 v.25|8|71